



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina Asesora de Planeación Departamental

**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**
VIGENCIA 2026 – 2027

Ley 1474 de 2011, artículo 73, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022
Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 y su Anexo Técnico

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027
«Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»
Ordenanza 188 del 26 de mayo de 2026

Santa Marta D.T.C.H., agosto de 2026



CONTROL DEL DOCUMENTO

Campo	Contenido
Denominación	Programa de Transparencia y Ética Pública — PTEP 2026–2027
Entidad	Gobernación del Departamento del Magdalena
Código SIGEP	4412
Categoría de la entidad territorial	Segunda. Exigibles los estándares 1 y 2 del Anexo Técnico
Versión	1.0 — Documento consolidado para validación ciudadana
Componentes	Transversal (nueve acciones) y Programático (cuatro temáticas, nueve acciones estratégicas)
Etapas del ciclo	Etapas 1 — Formulación, con paso a la etapa 2 de validación
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Administrador del Programa	Oficina Asesora de Planeación Departamental (segunda línea de defensa)
Plazo legal de adopción	30 de agosto de 2026 (par. 5, art. 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015)
Clasificación de la información	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Contenido del documento consolidado

Pieza	Contenido	Versión
Preliminar A	Presentación, introducción y contexto institucional, con caracterización estadística, FURAG 2023–2025 y ejecución del plan de desarrollo precedente	2.2
Preliminar B	Marco normativo y conceptual	1.0
Sección 1	Declaración de compromiso	2.0
Sección 2	Objetivos del Programa	1.0
Sección 3	Alcance, destinatarios y grupos de valor	1.0
Sección 4	Planeación del Programa	1.0
Sección 5	Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción	2.0
Secciones 6 a 10	Monitoreo y supervisión, Reportes, Formación, Comunicación, y Auditoría y mejora	1.0

Las versiones corresponden al control interno de elaboración de cada pieza. El documento consolidado se identifica con versión propia.



TABLA DE CONTENIDO

Los folios corresponden a la presente versión del documento. La numeración de los apartados de tercer nivel se consulta en el cuerpo de cada capítulo.

PRELIMINAR A. PRESENTACIÓN, INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO INSTITUCIONAL 9

A.1. Presentación 9

A.2. Identificación y naturaleza jurídica de la entidad 9

A.3. Nota metodológica del diagnóstico 10

A.4. Contexto territorial y de condiciones de vida 11

A.5. Contexto de capacidad institucional 15

A.6. Contexto estratégico institucional 23

A.7. Contexto de integridad y factores de exposición a la corrupción 31

A.8. Antecedentes institucionales del Programa 33

A.9. Alcance del diagnóstico y tratamiento de la información pendiente 34

PRELIMINAR B. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL 37

B.1. Objeto y criterio de organización 37

B.2. Fundamento constitucional 37

B.3. Marco legal 37

B.4. Marco reglamentario 39

B.5. Marco técnico y metodológico 40

B.6. Marco internacional 41

B.7. Marco departamental 41

B.8. Marco conceptual 42

B.9. Criterios de interpretación y aplicación 44

1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA 46

1.1. Naturaleza y función de la Declaración 46

1.2. Declaración suscrita 46

1.3. Vigencia y actualización de la Declaración 49

1.4. Construcción participativa 49

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 52

2.1. Fundamento y criterios de formulación 52

2.2. Objetivo general 52

2.3. Objetivos específicos 53

2.4. Indicadores, metas y responsables 54

2.5. Correspondencia con la Declaración de Compromiso y con las acciones estratégicas 56

2.6. Articulación con la plataforma estratégica y con el Plan de Desarrollo 56

2.7. Verificación del cumplimiento 57

3. ALCANCE, DESTINATARIOS Y GRUPOS DE VALOR 59

3.1. Fundamento y criterio de delimitación 59

3.2. Alcance subjetivo: destinatarios del Programa 59

3.3. Alcance objetivo: procesos y materias comprendidos 60

3.4. Alcance territorial e institucional 61

3.5. Caracterización de la ciudadanía y de los grupos de valor 62

3.6. Roles: responsables e interesados 63

3.7. Exigibilidad y consecuencias del incumplimiento 63

3.8. Actualización del alcance 64

4. PLANEACIÓN DEL PROGRAMA 66

4.1. Contenido y alcance de la acción 66

4.2. El ciclo del Programa 66

4.3. Procedimiento de formulación 67

4.4. Procedimiento de validación 67

4.5. Procedimiento de consolidación 68

4.6. Procedimiento de aprobación 69

4.7. Procedimiento de publicación 69

4.8. Procedimiento de ejecución: el Plan de Ejecución y Monitoreo 70

4.9. Procedimiento de modificación y de reformulación 72

4.10. Horizontes temporales del Programa 72

4.11. Ruta crítica de la formulación de la vigencia 2026 73

5. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 75

5.1. Estructura de la estrategia y régimen de estándares 75

5.2. Administración de riesgos 77

5.3. Redes y articulación 85



5.4. Modelo de Estado Abierto..... 87

5.5. Iniciativas adicionales 92

5.6. Incorporación de las recomendaciones de Función Pública y anclaje en el instrumento de planeación 93

SECCIONES 6 A 10. CIERRE DEL COMPONENTE TRANSVERSAL..... 96

6. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN 96

6.1. Contenido de la acción 96

6.2. Esquema de líneas de defensa 96

6.3. Designación del administrador del Programa 97

6.4. Reglas de relación entre líneas 97

6.5. Innovación en el desarrollo de las acciones 97

7. REPORTES 98

7.1. Contenido de la acción 98

7.2. Sistema de reportes internos 98

7.3. Criterios de evaluación de los reportes 99

7.4. Reportes externos 99

8. FORMACIÓN 100

8.1. Contenido de la acción 100

8.2. Destinatarios y contenidos diferenciados..... 100

8.3. Evaluación de la eficacia de la formación 101

8.4. Registro y evidencia..... 101

9. COMUNICACIÓN 101

9.1. Contenido de la acción 101

9.2. Plan de comunicación del Programa 102

9.3. Procedimiento de actualización de la información 102

9.4. Lenguaje claro y accesibilidad 102

10. AUDITORÍA Y MEJORA 102

10.1. Contenido de la acción 102

10.2. Programa anual de auditoría al Programa 103

10.3. El Informe de Evaluación 104

10.4. Gestión de hallazgos y planes de mejora 104

10.5. De la evaluación a la modificación o reformulación 104

10.6. Salvaguardas de la independencia 105



ÍNDICE DE TABLAS

Cincuenta y cuatro tablas, numeradas por capítulo.

Tabla A.1. Fuentes estadísticas empleadas en la caracterización 10

Tabla A.2. Incidencia de pobreza multidimensional: Magdalena y referentes, 2023–2025 11

Tabla A.3. Prueba de significancia de la reducción de la pobreza multidimensional 13

Tabla A.4. Pobreza monetaria, desigualdad e ingreso: Santa Marta en el conjunto de las 23 ciudades capitales, 2025..... 15

Tabla A.5. Indicadores institucionales del Departamento en el IDC 2026 17

Tabla A.6. Políticas de gestión y desempeño vinculadas al Programa, FURAG 2025 20

Tabla A.7. Ejecución del Plan de Desarrollo 2024–2027 con corte a diciembre de 2025 23

Tabla A.8. Indicadores de resultado durante la vigencia del plan precedente 26

Tabla A.9. Estructura programática del Plan de Desarrollo 2026–2027 en que se ancla el Programa..... 28

Tabla A.10. Metas de producto del Plan de Desarrollo que soportan las acciones del Programa..... 28

Tabla A.11. Correspondencia entre las mediciones del FURAG citadas por el Plan de Desarrollo y por el Programa 30

Tabla A.12. Tipologías delictivas asociadas a la corrupción administrativa 31

Tabla A.13. Insumos pendientes y su programación 34

Tabla B.1. Normas legales concurrentes y su incidencia en el Programa 38

Tabla B.2. Marco reglamentario aplicable 39

Tabla B.3. Instrumentos técnicos y metodológicos 40

Tabla B.4. Contenidos metodológicos del Programa 42

Tabla B.5. Definiciones sustantivas 43

Tabla B.6. Esquema de líneas de defensa aplicable al Programa..... 44

Tabla 1.1. Compromisos de la Declaración y su desarrollo en el Programa 47

Tabla 2.1. Matriz de objetivos específicos, indicadores, metas y responsables 54

Tabla 2.2. Matriz de correspondencia..... 56

Tabla 2.3. Calendario de verificación del cumplimiento de objetivos 57

Tabla 3.1. Destinatarios, vínculo jurídico y mecanismo de vinculación al Programa 59

Tabla 3.2. Procesos institucionales y nivel de cobertura del Programa 61

Tabla 3.3. Caracterización de grupos de valor 62

Tabla 4.1. Ciclo del Programa: etapas, responsables y evidencia..... 66

Tabla 4.2. Criterios de clasificación de las observaciones..... 68

Tabla 4.3. Estructura de campos del Plan de Ejecución y Monitoreo 70

Tabla 4.4. Calendario de formulación anual del Plan de Ejecución y Monitoreo 71

Tabla 4.5. Modificación y reformulación: supuestos y procedimiento 72

Tabla 4.6. Ruta crítica hasta el 30 de agosto de 2026..... 73

Tabla 5.1. Temáticas, acciones estratégicas y régimen de estándar aplicable 75

Tabla 5.2. Priorización de las acciones estratégicas según el diagnóstico..... 76

Tabla 5.3. Distribución de los riesgos identificados por tipología..... 78

Tabla 5.4. Distribución por zona de riesgo inherente y residual 78

Tabla 5.5. Riesgos que permanecen en zona alta después de controles..... 78

Tabla 5.6. Factores de riesgo de LA/FT/FP y controles asociados..... 81

Tabla 5.7. Características del canal institucional de denuncias..... 82

Tabla 5.8. Procedimiento de recepción y trámite de la denuncia..... 82

Tabla 5.9. Niveles de debida diligencia y verificaciones exigibles 84

Tabla 5.10. Puntos de exposición en el ciclo de los recursos de regalías 85

Tabla 5.11. Instancias de articulación externa 86

Tabla 5.12. Instrumentos de gestión de la información: estado y programación 88

Tabla 5.13. Plan de cierre de la brecha en transparencia 88

Tabla 5.14. Ciclo de diálogo, corresponsabilidad y rendición de cuentas..... 91

Tabla 5.15. Iniciativas adicionales incorporadas al Programa 92

Tabla 5.16. Recomendaciones de Función Pública asociadas al Programa 93

Tabla 6.1. Distribución de responsabilidades por línea de defensa..... 96

Tabla 7.1. Reportes internos del Programa 98

Tabla 7.2. Reportes a instancias externas..... 99

Tabla 8.1. Plan de formación por destinatario 100

Tabla 9.1. Plan de comunicación por público objetivo 102

Tabla 10.1. Criterios de auditoría por contenido del Programa..... 103



ÍNDICE DE FIGURAS

Diez figuras, numeradas de forma consecutiva en el orden en que aparecen.

Figura A.1. Posición del Departamento en la distribución nacional de pobreza 12

Figura A.2. Trayectoria de la pobreza en el Departamento y en su capital 12

Figura A.3. Privaciones del índice de pobreza multidimensional 2025: Magdalena frente a la mediana departamental..... 14

Figura A.4. Posición del Magdalena en los trece pilares del Índice Departamental de Competitividad 2026 16

Figura A.5. Pobreza multidimensional y competitividad departamental 18

Figura A.6. Gobierno digital y transparencia transaccional de la contratación 19

Figura A.7. Desempeño institucional medido por el FURAG 20

Figura A.8. Puntaje de la política y volumen de recomendaciones recibidas 22

Figura A.9. Avance del Plan de Desarrollo 2024–2027 a diciembre de 2025 24

Figura A.10. Efecto de la programación anual sobre el avance acumulado 25



ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El Programa se organiza conforme a la estructura de contenidos obligatorios del Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024. Los capítulos preliminares A y B no son exigidos por el Anexo, pero sí admitidos por él, y proveen el diagnóstico y el marco normativo sobre los que se apoyan los contenidos obligatorios.

Capítulo	Contenido	Correspondencia con el Anexo Técnico
Preliminar A	Presentación · Identificación y naturaleza jurídica · Nota metodológica · Contexto territorial y de condiciones de vida · Contexto de capacidad institucional · Contexto estratégico · Contexto de integridad y factores de exposición · Antecedentes · Alcance del diagnóstico	Capítulo preliminar admisible. Sustenta la identificación de riesgos exigida por el componente programático.
Preliminar B	Fundamento constitucional · Marco legal · Marco reglamentario · Marco técnico y metodológico · Marco internacional · Marco departamental · Marco conceptual · Criterios de interpretación	Capítulo preliminar admisible. Fija el significado técnico de los conceptos del Anexo.
1	Declaración de compromiso	Componente transversal — acción de Declaración
2	Objetivos del Programa	Componente transversal — acción de Objetivo
3	Alcance, destinatarios y grupos de valor	Componente transversal — acción de Alcance
4	Planeación del Programa	Componente transversal — acción de Planeación
5	Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción: administración de riesgos · redes y articulación · Modelo de Estado Abierto · iniciativas adicionales	Componente programático — cuatro temáticas y nueve acciones estratégicas
6	Monitoreo, administración y supervisión	Componente transversal — acción de Supervisión, monitoreo y administración
7	Reportes	Componente transversal — acción de Reportes
8	Formación	Componente transversal — acción de Formación
9	Comunicación	Componente transversal — acción de Comunicación
10	Auditoría y mejora	Componente transversal — acción de Auditoría y mejora
Anexos	Once anexos técnicos e instrumentos operativos	Herramientas e instrumentos de las acciones

Fuente: elaboración propia con base en los capítulos 2 y 3 del Anexo Técnico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Oficina Asesora de Planeación Departamental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

VIGENCIA 2026 – 2027

PRELIMINAR A — PRESENTACIÓN, INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	2.2 — Formulación, con caracterización estadística, FURAG 2023–2025 y ejecución del plan precedente
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



PRELIMINAR A. PRESENTACIÓN, INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

A.1. Presentación

La Gobernación del Departamento del Magdalena adopta el presente Programa de Transparencia y Ética Pública en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y de la metodología fijada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en el Anexo Técnico adoptado mediante el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024.

El Programa no constituye un instrumento declarativo ni un requisito formal de reporte. Es el mecanismo institucional mediante el cual la entidad identifica, mide, controla y monitorea los riesgos de corrupción asociados al desarrollo de su misionalidad, y promueve al interior de la organización una cultura de la legalidad. Su naturaleza es la de un programa de cumplimiento: articula, bajo una lógica preventiva única, políticas, procedimientos e instrumentos que ya existen de manera dispersa en la entidad, y desarrolla aquellos que hacen falta.

Este documento sustituye el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a la sustitución dispuesta por la Ley 2195 de 2022, e incorpora dentro de la temática de iniciativas adicionales las materias de servicio a las ciudadanías, racionalización de trámites y participación ciudadana en la gestión pública que aquel instrumento contenía.

Plazo legal de adopción

La formulación se realiza dentro del régimen de transición establecido para las entidades territoriales, que fija como plazo máximo de adopción el 30 de agosto de 2026 —dos (2) años contados a partir de la expedición del Decreto 1122 de 2024—, según el párrafo 5 del artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015. Dentro de ese término el Programa debe estar formulado, validado, consolidado, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y publicado en la sede electrónica de la entidad.

A.2. Identificación y naturaleza jurídica de la entidad

El Departamento del Magdalena es una entidad territorial de la República de Colombia, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, en los términos de los artículos 286, 287 y 298 de la Constitución Política. Le corresponden funciones administrativas, de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, así como de intermediación entre la Nación y los municipios de su jurisdicción.

Para efectos del ámbito de aplicación del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la entidad es sujeto obligado en los términos del artículo 5 de la Ley estatutaria 1712 de 2014 y entidad pública creada por la Constitución, razón por la cual se encuentra plenamente sometida a la obligación de implementar el Programa.

El Departamento se encuentra clasificado en segunda categoría. En consecuencia, y conforme al enfoque diferencial progresivo previsto en el capítulo 3 del Anexo Técnico, le son exigibles los estándares 1 y 2 de las acciones estratégicas del componente programático. El estándar 3, reservado a las entidades territoriales de categoría especial y a las entidades del orden nacional, no le resulta obligatorio, sin perjuicio de la potestad institucional de desarrollar herramientas complementarias en un marco de buenas prácticas.

La entidad se encuentra obligada a contar con Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia a la que corresponde la aprobación del Programa conforme a la etapa 4 del ciclo previsto



en el Anexo Técnico, y a formular Plan de Acción, dentro del cual debe incorporarse el Plan de Ejecución y Monitoreo del Programa.

A.3. Nota metodológica del diagnóstico

El Anexo Técnico exige que la identificación de riesgos parta del reconocimiento del entorno en que la entidad opera. La caracterización que sigue no es un antecedente ornamental: define la magnitud de los recursos que la administración moviliza hacia poblaciones en condición de vulnerabilidad y, por esa vía, la materialidad del daño que produciría su desviación. Por esa razón el diagnóstico se construye con estadística oficial, se acompaña de medidas de dispersión y de posición relativa, y somete a prueba de significancia las variaciones que se presentan como avances.

El análisis observa tres advertencias metodológicas. Primera: las operaciones estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística no publican pobreza monetaria con desagregación departamental, sino por grandes dominios y por veintitrés ciudades capitales; en consecuencia, el análisis de pobreza monetaria, desigualdad e ingreso se realiza sobre Santa Marta, capital del Departamento, y no debe interpretarse como representativo de la totalidad del territorio departamental. Segunda: las estimaciones provienen de encuestas por muestreo y están sujetas a error muestral, por lo que se reportan los intervalos de confianza y los coeficientes de variación disponibles. Tercera: las asociaciones estadísticas que se presentan son de carácter descriptivo y no permiten inferencia causal.

Tabla A.1. Fuentes estadísticas empleadas en la caracterización

Fuente	Operación o medición	Unidad de análisis	Vigencia
DANE	Encuesta Nacional de Calidad de Vida — Índice de Pobreza Multidimensional	Departamento	2018–2025
Departamento Administrativo de la Función Pública	Medición del Desempeño Institucional — FURAG, 19 políticas y 7 dimensiones	Gobernación (grupo par: 32 gobernaciones)	2023–2025
DANE	Gran Encuesta Integrada de Hogares — pobreza monetaria, pobreza extrema, coeficiente de Gini e ingreso per cápita	Nacional y 23 ciudades capitales	2012–2025
Consejo Privado de Competitividad y Universidad del Rosario	Índice Departamental de Competitividad — 13 pilares y 4 factores	Departamento	2019–2026
Departamento Nacional de Planeación	Medición del Desempeño Departamental — componentes de movilización y ejecución de recursos	Departamento	2020–2024
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Índice de Gobierno Digital	Gobernación	2022–2024
Agencia Nacional de Contratación Pública	Proporción de procesos tramitados en SECOP II	Departamento	2019–2025
Oficina Asesora de Planeación Departamental	Reporte de avance de metas del Plan de Desarrollo 2024–2027 (343 metas de producto)	Meta de producto	Corte a diciembre de 2025



Fuente	Operación o medición	Unidad de análisis	Vigencia
Secretaría de Transparencia Observatorio de Transparencia y Anticorrupción	Denuncias y tipologías delictivas asociadas a corrupción	Nacional	2010–2023

Fuente: elaboración propia. Las bases del Índice Departamental de Competitividad y del Índice de Pobreza Multidimensional fueron procesadas directamente por la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

A.4. Contexto territorial y de condiciones de vida

El Departamento del Magdalena está integrado por veintinueve (29) municipios, además del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, su capital. La totalidad de los municipios se encuentra clasificada en sexta categoría, circunstancia que determina una capacidad institucional limitada en el nivel local y desplaza hacia el nivel departamental buena parte de la carga de coordinación, asistencia técnica y ejecución de programas sociales. La población departamental asciende a 1.476.366 habitantes, equivalentes al 2,9 % del total nacional, con un producto interno bruto per cápita de US\$3.141 frente a un promedio nacional de US\$6.649.

A.4.1. Pobreza multidimensional

La incidencia de pobreza multidimensional en el Departamento fue de 17,6 % en 2025, con un descenso de 1,6 puntos porcentuales frente a 2024. La cifra equivale a 1,78 veces la incidencia nacional, situada en 9,9 %, y se aproxima al promedio de la región Caribe, de 17,9 %. La brecha entre cabeceras y zona rural persiste: 13,6 % frente a 25,8 %.

Tabla A.2. Incidencia de pobreza multidimensional: Magdalena y referentes, 2023–2025

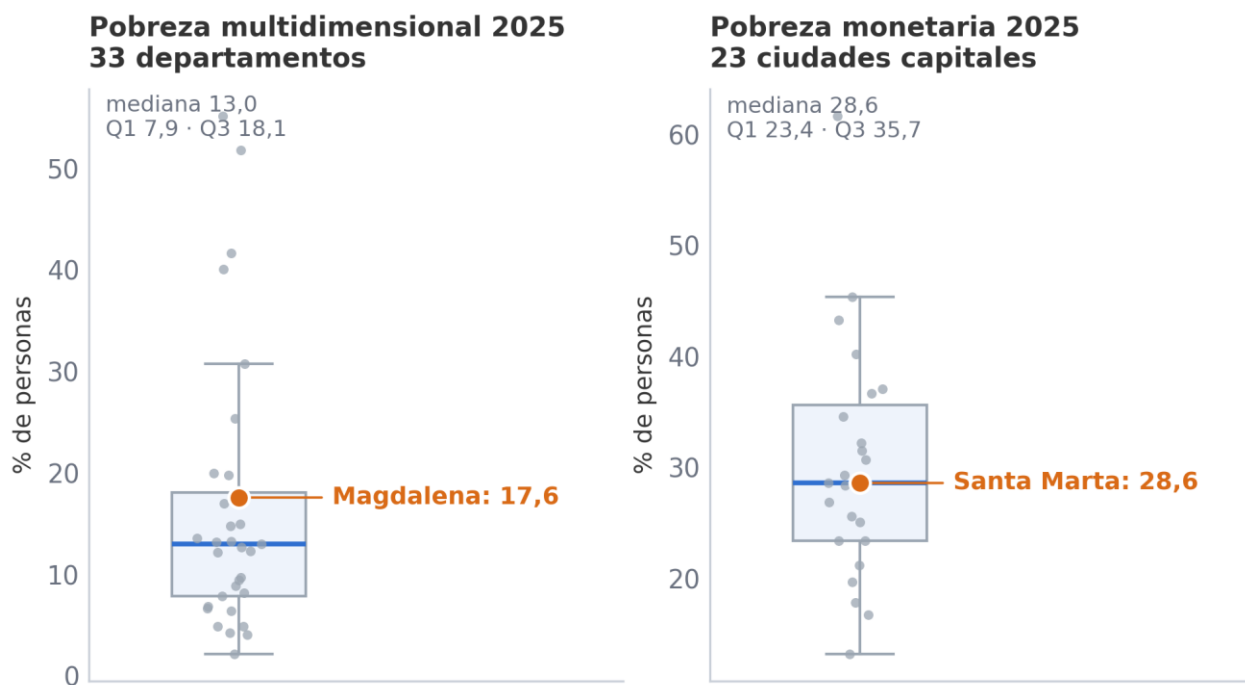
Ámbito	2023	2024	2025	Var. 24–25	IC 95 % 2025
Magdalena — total	21,4 %	19,2 %	17,6 %	–1,6 p. p.	15,1 – 20,1
Magdalena cabeceras —	—	15,0 %	13,6 %	–1,4 p. p.	10,7 – 16,6
Magdalena — centros poblados y rural disperso	—	28,1 %	25,8 %	–2,3 p. p.	21,2 – 30,4
Región Caribe	—	18,5 %	17,9 %	–0,6 p. p.	—
Total nacional	—	11,5 %	9,9 %	–1,6 p. p.	—

Fuente: elaboración propia con base en el anexo departamental del Índice de Pobreza Multidimensional del DANE y en el boletín técnico de Pobreza Multidimensional 2025. IC: intervalo de confianza al 95 %.

La posición relativa del Departamento en la distribución nacional es más desfavorable de lo que sugiere la comparación con el promedio. Con 17,6 %, el Magdalena ocupa el décimo lugar de mayor incidencia entre los treinta y tres departamentos, en una distribución cuya mediana es 13,0 % y cuya media es 16,4 %, con una desviación estándar de 13,4 puntos. La asimetría positiva de la distribución —media superior a la mediana— refleja la influencia de los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, con incidencias superiores al 40 %.



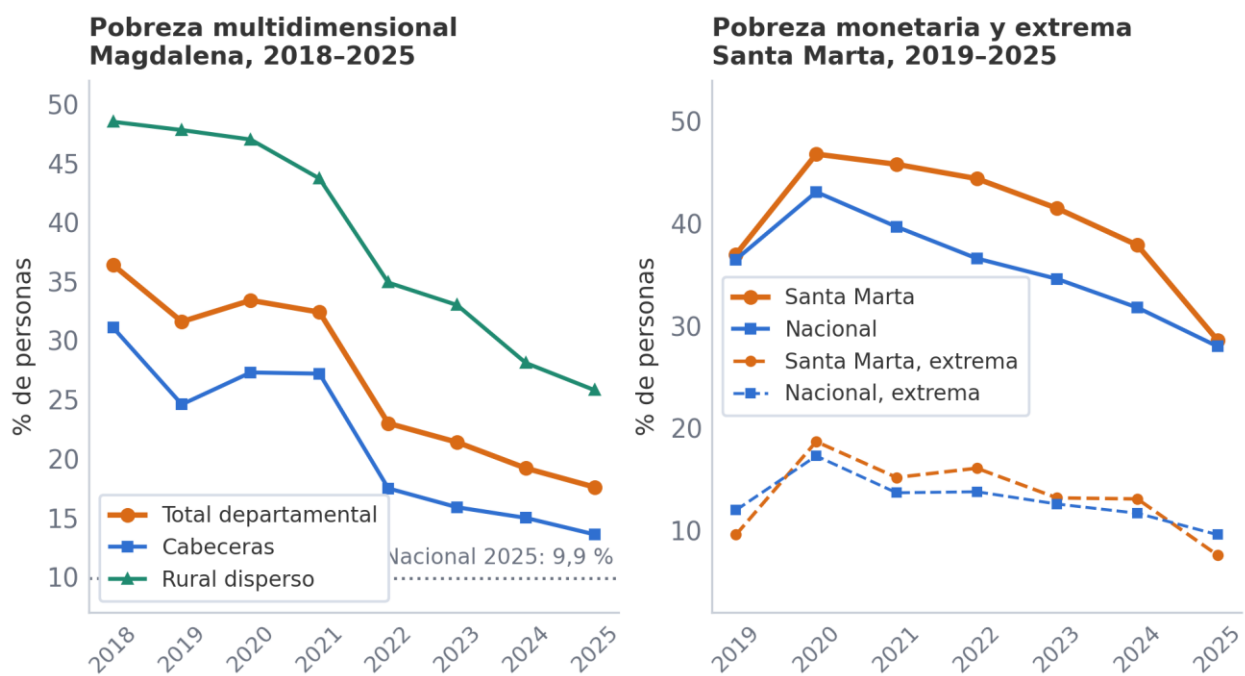
Figura A.1. Posición del Departamento en la distribución nacional de pobreza



Fuente: elaboración propia con base en el DANE. La caja representa el rango intercuartílico; la línea interior, la mediana; los puntos, cada uno de los territorios de la distribución.

La trayectoria de largo plazo es favorable y sostenida. Entre 2018 y 2025 la incidencia departamental se redujo en 18,8 puntos porcentuales, desde 36,4 % hasta 17,6 %, con una caída particularmente pronunciada entre 2021 y 2022. La reducción operó en ambos dominios geográficos: las cabeceras pasaron de 31,1 % a 13,6 % y los centros poblados y la zona rural dispersa, de 48,5 % a 25,8 %.

Figura A.2. Trayectoria de la pobreza en el Departamento y en su capital



Fuente: elaboración propia con base en el DANE — Encuesta Nacional de Calidad de Vida y Gran Encuesta Integrada de Hogares.

A.4.2. Verificación estadística de la reducción reportada

La lectura de las variaciones anuales exige cautela. Al tratarse de estimaciones muestrales, una diferencia entre dos años solo constituye evidencia de cambio si excede el error de medición. Se



aplicó una prueba de diferencia de proporciones sobre las estimaciones y sus errores estándar publicados por el DANE, bajo el supuesto de independencia entre muestras anuales.

Tabla A.3. Prueba de significancia de la reducción de la pobreza multidimensional

Comparación	Diferencia	Error estándar	Estadístico z	Valor p	Conclusión
2024 → 2025	-1,6 p. p.	1,890	-0,846	0,397	No significativa al 5 %
2023 → 2025	-3,8 p. p.	1,810	-2,099	0,036	Significativa al 5 %

Fuente: elaboración propia con base en los intervalos de confianza del IPM departamental del DANE (2023: EE 1,29; 2024: EE 1,40; 2025: EE 1,27). El supuesto de independencia entre muestras anuales es conservador: la superposición panel de la encuesta tiende a reducir el error de la diferencia.

Consecuencia para la formulación del Programa

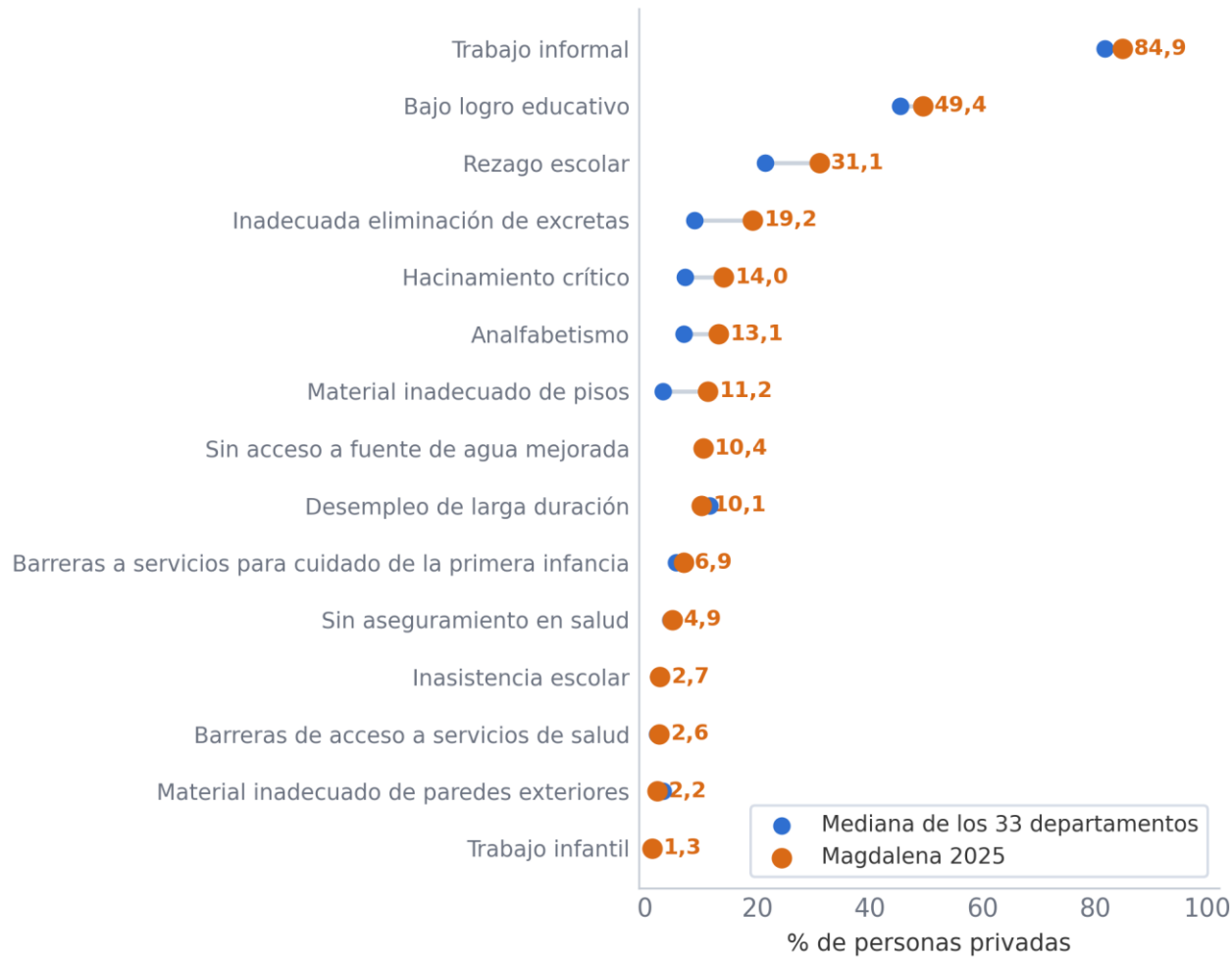
La reducción interanual 2024–2025 no es estadísticamente distinguible de cero a un nivel de significancia del 5 %; la reducción acumulada 2023–2025 sí lo es. De ello se sigue una regla de prudencia para el Programa: los avances deben evaluarse sobre horizontes bienales y no sobre variaciones anuales, criterio que coincide con la periodicidad bienal que el Anexo Técnico asigna al Informe de Evaluación. Presentar como logro una variación no significativa constituye, en términos de rendición de cuentas eficaz, una afirmación no sustentada.

A.4.3. Estructura de las privaciones

La incidencia agregada oculta la composición del fenómeno. El examen de las quince privaciones que integran el índice permite identificar dónde se concentra la exposición y, por tanto, qué sectores de la administración movilizan recursos hacia poblaciones con mayor dependencia de la oferta pública.



Figura A.3. Privaciones del índice de pobreza multidimensional 2025: Magdalena frente a la mediana departamental



Fuente: elaboración propia con base en el anexo de privaciones por hogar del IPM departamental del DANE, 2025.

Cinco privaciones sitúan al Departamento entre los ocho territorios más afectados del país: rezago escolar, con 31,1 % frente a una mediana departamental de 21,4 %; hacinamiento crítico, con 14,0 % frente a 7,2 %; analfabetismo, con 13,1 % frente a 7,0 %; material inadecuado de pisos, con 11,2 % frente a 3,2 %; y trabajo informal, con 84,9 % frente a 81,7 %. En rezago escolar, hacinamiento y analfabetismo el Departamento ocupa la sexta posición de mayor privación entre los treinta y tres territorios.

La distribución tiene dos consecuencias para el Programa. La primera es sectorial: las privaciones más severas se concentran en educación y en vivienda, lo que confirma la priorización de la gestión educativa, la alimentación escolar y los programas de mejoramiento habitacional dentro del universo de procesos de mayor exposición. La segunda es de capacidad de exigibilidad: una población con 13,1 % de analfabetismo y 84,9 % de informalidad laboral enfrenta barreras materiales para ejercer el control social y para tramitar solicitudes de acceso a la información, de modo que los canales exclusivamente digitales y los documentos de alta densidad técnica resultan insuficientes para satisfacer el criterio diferencial de accesibilidad.

A.4.4. Pobreza monetaria, desigualdad e ingreso en la capital

En Santa Marta, la incidencia de pobreza monetaria fue de 28,6 % en 2025, con una reducción de 9,3 puntos porcentuales frente al 37,9 % de 2024. La pobreza monetaria extrema descendió de 13,1 % a 7,6 %. La incidencia de la capital supera en 0,6 puntos porcentuales el referente nacional, situado en 28,0 %, mientras que la pobreza extrema se ubica dos puntos por debajo del referente nacional de 9,6 %. Ambas series revierten el deterioro registrado entre 2020 y 2022, cuando la incidencia alcanzó 46,9 %.



Tabla A.4. Pobreza monetaria, desigualdad e ingreso: Santa Marta en el conjunto de las 23 ciudades capitales, 2025

Indicador	Santa Marta	Total nacional	Media 23 ciudades	Puntuación z	Posición
Incidencia de pobreza monetaria	28,6 %	28,0 %	30,1 %	-0,14	12 de 23
Incidencia de pobreza monetaria extrema	7,6 %	9,6 %	8,7 %	-0,16	9 de 23
Coefficiente de Gini	0,455	0,531	0,479	-0,77	18 de 23
Ingreso per cápita mensual	\$1.101.484	\$1.281.590	\$1.323.550	-0,62	18 de 23

Fuente: elaboración propia con base en el anexo nacional de pobreza monetaria del DANE, 2025. La posición se ordena de mayor a menor valor del indicador; la puntuación z expresa la distancia respecto de la media de las 23 ciudades en unidades de desviación estándar.

El perfil de la capital combina una incidencia de pobreza cercana al promedio de las ciudades capitales con una desigualdad comparativamente baja —el coeficiente de Gini de 0,455 se ubica 0,77 desviaciones estándar por debajo de la media urbana y 0,076 puntos por debajo del nacional— y un ingreso per cápita 14,1 % inferior al promedio nacional y 16,8 % inferior a la media de las veintitrés ciudades. La combinación describe una economía de ingresos bajos pero relativamente homogéneos, característica de mercados laborales dominados por la informalidad, en los que la reducción de la pobreza depende de manera crítica de la eficacia de la oferta pública y de las transferencias.

La lectura departamental difiere de la lectura de la capital y debe consignarse de manera expresa para evitar su confusión. El diagnóstico del Plan de Desarrollo 2026–2027 registra que la incidencia de pobreza monetaria en el conjunto del Departamento pasó del 50,3 % en 2023 al 51,7 % en 2024, el mayor incremento del país, y que la pobreza monetaria extrema pasó del 19,8 % al 23,2 %, el segundo mayor después de Nariño, en un contexto de deterioro del mercado laboral en el que la tasa de desempleo departamental aumentó del 8,8 % al 9,7 %. La divergencia entre el descenso observado en Santa Marta y el aumento observado en el agregado departamental sitúa el deterioro en los municipios distintos de la capital, y refuerza la exigencia de control social territorializado sobre los programas sociales de mayor cobertura rural.

Advertencia de consistencia interna del Plan de Desarrollo

El capítulo de situación financiera del Plan de Desarrollo, en su página 267, consigna una pobreza monetaria del 42,1 %, un índice de pobreza multidimensional del 27,6 % y una tasa de desempleo del 11 %, valores que no coinciden con los del capítulo de diagnóstico del mismo documento —51,7 % en 2024, 17,6 % en 2025 y 9,7 % en 2024, respectivamente—. El presente Programa adopta las cifras del capítulo de diagnóstico, que identifican la fuente, el año y la fecha de consulta. La discrepancia se remite a la Oficina Asesora de Planeación Departamental para su corrección en la siguiente actualización del Plan Indicativo.

A.5. Contexto de capacidad institucional

La formulación de un programa de cumplimiento exige conocer no solo el entorno sobre el que la entidad actúa, sino la capacidad con que cuenta para actuar. Los apartados siguientes caracterizan esa capacidad con las mediciones nacionales disponibles, todas ellas de fuente oficial y con posibilidad de comparación entre departamentos.

A.5.1. Competitividad departamental

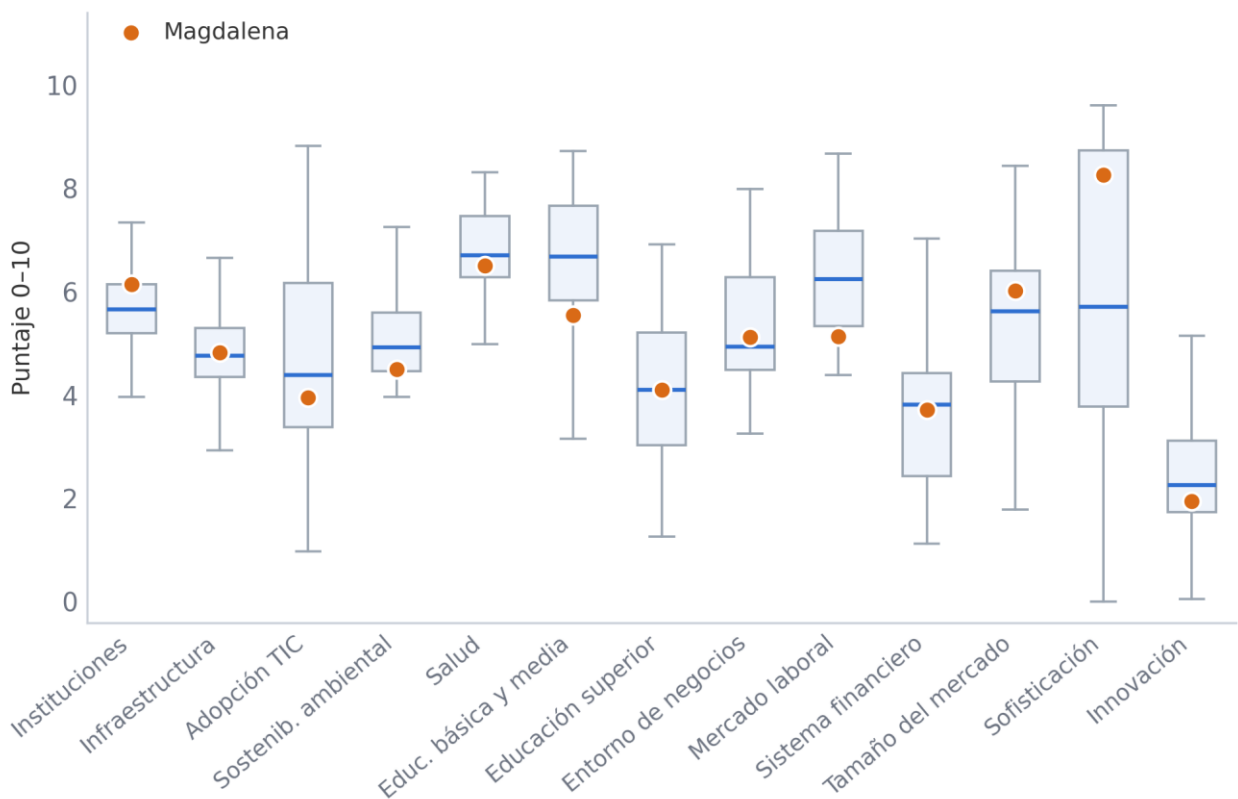
El Índice Departamental de Competitividad, en su edición 2026, otorga al Magdalena un puntaje general de 5,06 sobre 10, que lo sitúa en la posición 18 entre 33 territorios. El valor coincide con



la media nacional de 5,07 y con la mediana de 5,08, de modo que la puntuación z del Departamento es de -0,003: el Magdalena se ubica exactamente en el centro de la distribución.

La trayectoria muestra una mejora sostenida en puntaje acompañada de un descenso en la posición relativa. Entre 2019 y 2026 el puntaje general aumentó de 4,61 a 5,06 —una ganancia de 0,45 puntos, equivalente al 9,8 %—, mientras que el ranking retrocedió del puesto 15 al 18. La divergencia entre ambas series indica que el Departamento mejora en términos absolutos a un ritmo inferior al del conjunto del país, fenómeno que en la literatura de convergencia regional se describe como avance sin convergencia.

Figura A.4. Posición del Magdalena en los trece pilares del Índice Departamental de Competitividad 2026



Fuente: elaboración propia con base en la base de datos del Índice Departamental de Competitividad 2019–2026. Cada caja resume la distribución de los 33 departamentos en el pilar respectivo.

El desempeño por pilares es heterogéneo. El Departamento supera la mediana nacional en Instituciones, con 6,15 puntos y la novena posición del país, y destaca en Sofisticación y diversificación, con 8,26 puntos. Se sitúa por debajo de la mediana en Adopción de tecnologías de la información, Educación básica y media, Mercado laboral, Sistema financiero e Innovación, este último con 1,95 puntos y la posición 21.

Lectura relevante para el Programa

El pilar de Instituciones es el de mejor posición relativa del Departamento en el conjunto del índice: novena posición nacional en 2026, frente a la posición 18 del puntaje general. La capacidad institucional no es, por tanto, la restricción principal del desarrollo departamental. Ello desplaza el foco del Programa desde la creación de capacidad hacia el aprovechamiento efectivo de la capacidad existente, y refuerza la exigencia de que las acciones se traduzcan en resultados verificables y no en la producción de nuevos instrumentos documentales.



A.5.2. Gestión de recursos y desempeño departamental

El componente de gestión de recursos del pilar de Instituciones corresponde a la suma de los puntajes obtenidos en los componentes de movilización y de ejecución de recursos de la Medición del Desempeño Departamental del Departamento Nacional de Planeación, en una escala de 0 a 200. El Magdalena registra 125,37 puntos en la edición 2026 del índice, frente a una media nacional de 115,99 y una mediana de 110,21, con una puntuación z de +0,34 y la duodécima posición del país.

El dato exige una precisión temporal. El valor descendió desde 134,30 puntos en la edición anterior, una caída de 8,93 puntos, mientras que la posición relativa mejoró del puesto 13 al 12. La aparente contradicción se explica porque el conjunto de los departamentos retrocedió simultáneamente. La conclusión analítica es que el Departamento no mejoró su gestión de recursos: se deterioró menos que el promedio.

Tabla A.5. Indicadores institucionales del Departamento en el IDC 2026

Indicador	Magdalena 2026	Edición 2025	Media nacional	z	Posición
Gestión de recursos (MDD, 0–200)	125,37	134,30	115,99	+0,34	12 de 33
Gestión de regalías (0–100)	66,00	74,00	76,79	–1,48	32 de 33
Índice de Gobierno Digital (0–100)	86,10	80,03	77,37	+0,76	10 de 33
Procesos tramitados en SECOP II	76,6 %	56,8 %	60,7 %	+0,60	8 de 33
Autonomía fiscal	31,0 %	28,0 %	26,0 %	+0,42	11 de 33
Capacidad de ahorro	58,68	51,18	50,31	+0,60	11 de 33

Fuente: elaboración propia con base en los datos originales del Índice Departamental de Competitividad 2026 y 2025. La posición se ordena de mejor a peor desempeño.

Alerta de mayor severidad del diagnóstico

La gestión de regalías es el indicador institucional más desfavorable del Departamento: 66,00 puntos frente a una media nacional de 76,79, con una puntuación z de –1,48 y la penúltima posición del país. El valor descendió ocho puntos respecto de la edición anterior y se sitúa por debajo del que registraba en 2019. Dado que el Sistema General de Regalías concurre en la financiación del plan plurianual de inversiones, este resultado convierte la administración de tales recursos en el ámbito de mayor prioridad para la identificación de riesgos y el diseño de controles del componente programático.

A.5.3. Gobierno digital

El Índice de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asigna a la Gobernación del Magdalena 86,10 puntos sobre 100 en la medición correspondiente a 2024. El resultado se sitúa 26,2 puntos por encima del promedio de las entidades territoriales del país —59,9 puntos, calculado sobre 32 gobernaciones y 1.092 municipios— y 8,73 puntos por encima de la media departamental de 77,37, con una puntuación z de +0,76 y la décima posición nacional.

El indicador recuperó terreno frente a la medición anterior, en la que había registrado 80,03 puntos. Su relevancia para el Programa es directa: la política de Gobierno Digital provee la infraestructura sobre la que operan la sede electrónica, el esquema de publicación, los canales de atención y el futuro canal institucional de denuncias. Un desempeño alto en esta materia



reduce el costo de implementación de la temática de Modelo de Estado Abierto y hace exigible un estándar más alto en su ejecución.

A.5.4. Transparencia transaccional de la contratación

La proporción de procesos de contratación tramitados en la plataforma transaccional SECOP II alcanzó el 76,6 % en la medición más reciente, frente al 56,8 % de la edición anterior y a una media nacional de 60,7 %. El Departamento ocupa la octava posición del país en este indicador, con una puntuación z de +0,60.

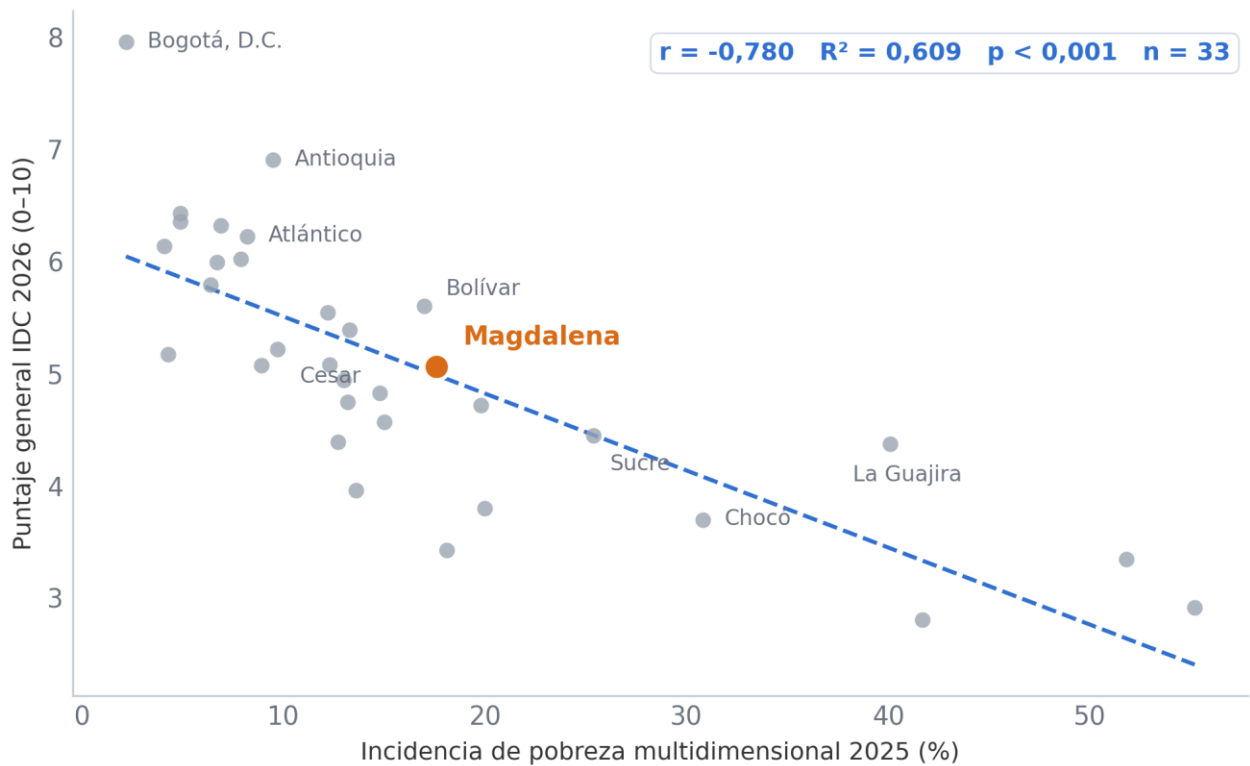
El avance es significativo desde el punto de vista del control: la tramitación transaccional deja trazabilidad electrónica completa de cada actuación contractual, mientras que la publicación meramente informativa no la produce. Subsiste, no obstante, una franja del 23,4 % de procesos fuera de la plataforma, cuya composición debe caracterizarse para determinar si corresponde a modalidades excluidas por razones técnicas o a decisiones administrativas susceptibles de corrección. Esa caracterización se incorpora al Plan de Ejecución y Monitoreo.

A.5.5. Cruce de variables

El diagnóstico examina dos asociaciones relevantes para la formulación del Programa. La primera vincula las condiciones de vida con la capacidad competitiva del territorio; la segunda, dos dimensiones de la capacidad institucional entre sí.

La asociación entre pobreza multidimensional y competitividad departamental es negativa, fuerte y estadísticamente significativa: el coeficiente de correlación de Pearson es de $-0,780$ y el coeficiente de Spearman, de $-0,866$, sobre 33 observaciones, con un valor p inferior a 0,001. El coeficiente de determinación de 0,609 indica que la incidencia de pobreza multidimensional explica el 60,9 % de la varianza observada en el puntaje general del índice de competitividad. La pendiente estimada implica que cada punto porcentual adicional de incidencia se asocia con una reducción de 0,069 puntos en el puntaje competitivo.

Figura A.5. Pobreza multidimensional y competitividad departamental



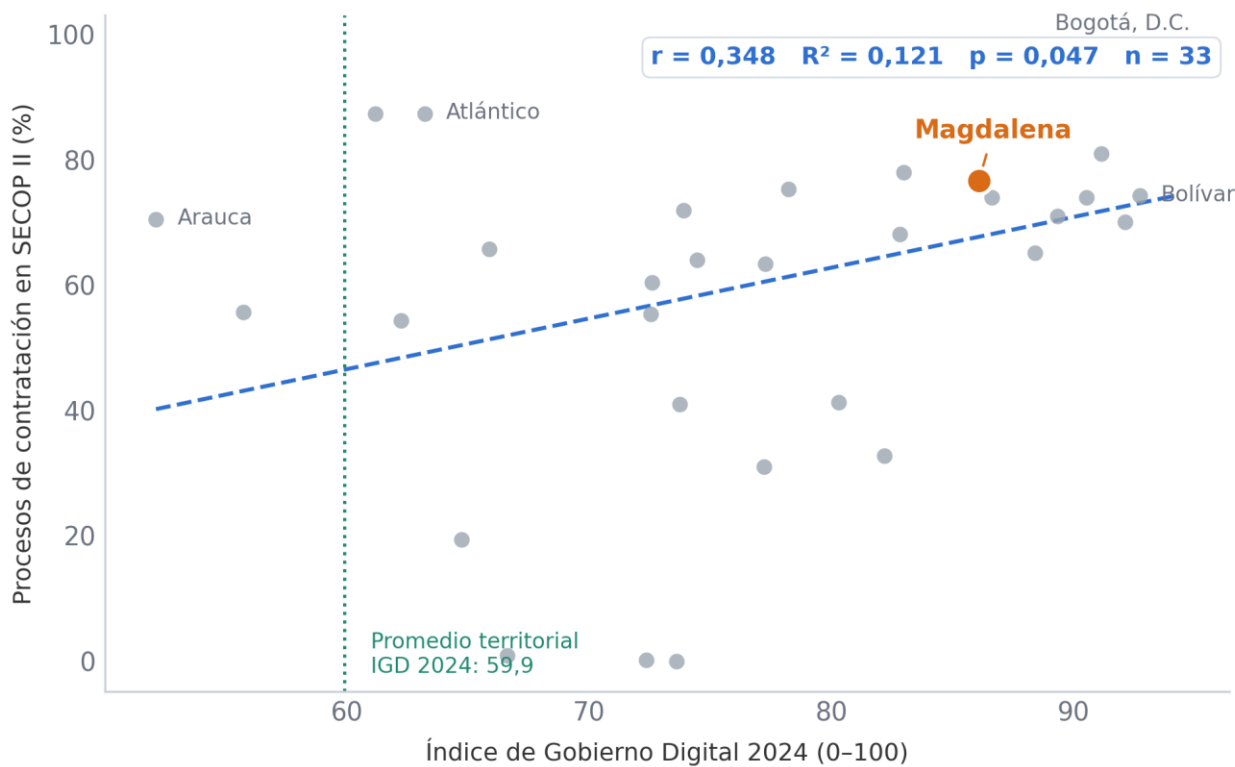
Fuente: elaboración propia con base en el DANE y en el Índice Departamental de Competitividad 2026. La recta corresponde al ajuste por mínimos cuadrados ordinarios. La asociación es descriptiva y no admite interpretación causal.



El Departamento se sitúa muy cerca de la recta de ajuste, lo que indica que su desempeño competitivo es el que cabría esperar dadas sus condiciones de pobreza. No presenta el rezago institucional que registran territorios situados por debajo de la recta, ni el desempeño superior de los que la superan.

La segunda asociación examina si el desarrollo del gobierno digital se traduce en mayor transparencia transaccional de la contratación. La correlación es positiva pero débil: r igual a 0,348, con un coeficiente de determinación de 0,121 y un valor p de 0,047, apenas por debajo del umbral convencional del 5 %. El gobierno digital explica, por tanto, el 12,1 % de la varianza en el uso de la plataforma transaccional.

Figura A.6. Gobierno digital y transparencia transaccional de la contratación



Fuente: elaboración propia con base en el Índice de Gobierno Digital del MinTIC (2024) y en los datos de contratación del Índice Departamental de Competitividad 2026.

Hallazgo con consecuencia directa sobre el diseño de controles

La debilidad de la asociación entre gobierno digital y uso de la plataforma transaccional de contratación —12,1 % de la varianza explicada— desmiente la hipótesis de que la capacidad tecnológica arrastra consigo la transparencia contractual. La transparencia de la contratación depende de decisiones administrativas y de controles específicos, no del nivel general de digitalización. En consecuencia, el Programa no puede sustentar sus controles contractuales en la sola existencia de capacidad digital: debe diseñar controles propios sobre el ciclo contractual, tal como se desarrolla en el componente programático.

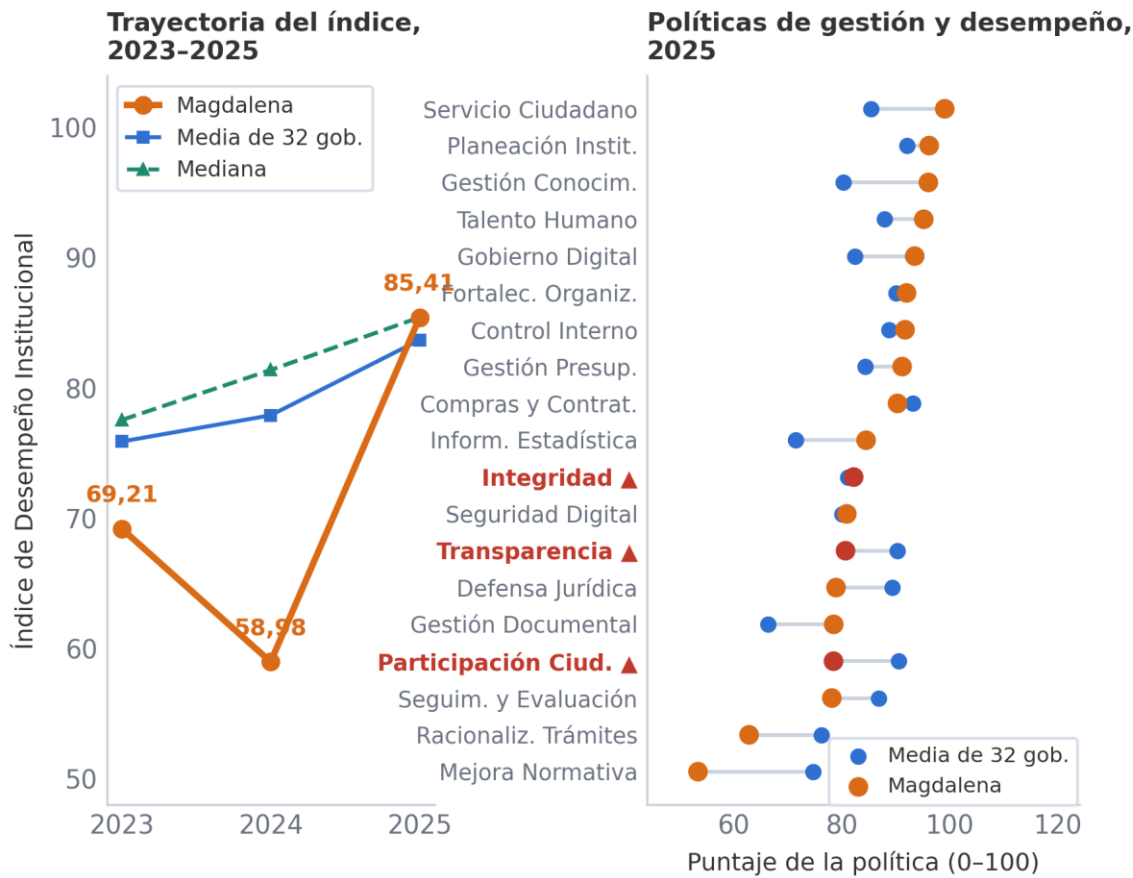
A.5.6. Desempeño institucional medido por el FURAG

La Medición del Desempeño Institucional, que se obtiene mediante el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión, evalúa el conjunto de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Constituye el insumo de mayor pertinencia para el presente Programa, porque tres de las diecinueve políticas que mide —Transparencia y acceso a la información, Integridad y Participación ciudadana en la gestión pública— son precisamente las que el componente programático desarrolla de manera directa.



La trayectoria del Índice de Desempeño Institucional de la Gobernación describe una forma de uve pronunciada. El índice pasó de 69,21 puntos en 2023 a 58,98 en 2024 —una caída de 10,23 puntos que situó a la entidad en la trigésima posición entre treinta y dos gobernaciones, con una puntuación z de -1,59— y se recuperó hasta 85,41 puntos en 2025, con un avance de 26,43 puntos que la devolvió a la decimoséptima posición. En 2025 el Departamento supera la media de las gobernaciones, situada en 83,70 puntos, y se sitúa 0,03 puntos por debajo de la mediana, de 85,44.

Figura A.7. Desempeño institucional medido por el FURAG



El triángulo señala las políticas que el Programa de Transparencia y Ética Pública desarrolla de manera directa. Fuente: elaboración propia con base en los resultados del FURAG del Departamento Administrativo de la Función Pública, vigencias 2023 a 2025, para el grupo par de gobernaciones (n = 32).

La magnitud del retroceso de 2024 y de la recuperación de 2025 excede lo que cabría atribuir a variaciones ordinarias de gestión y sugiere la incidencia de factores de reporte —cobertura, calidad y soporte de la evidencia cargada en el Formulario—. Esa hipótesis debe verificarse por la Oficina de Control Interno, pues de confirmarse implicaría que una parte del avance registrado corresponde a mejoras en la documentación de la gestión y no a cambios en la gestión misma. La verificación se incorpora al Plan de Ejecución y Monitoreo.

El resultado agregado, sin embargo, oculta un desequilibrio que es determinante para este Programa.

Tabla A.6. Políticas de gestión y desempeño vinculadas al Programa, FURAG 2025

Política de gestión y desempeño	Magdalena	Media gobernaciones	z	Posición	Recomendaciones recibidas
Participación ciudadana en la gestión pública	78,48	90,51	-1,46	28 de 32	28



Política de gestión y desempeño	Magdalena	Media gobernaciones	z	Posición	Recomendaciones recibidas
Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción	80,71	90,31	-1,30	28 de 32	25
Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	78,17	86,82	-1,02	28 de 32	2
Racionalización de trámites	62,86	76,29	-0,77	25 de 32	11
Compras y contratación pública	90,32	93,16	-0,33	23 de 32	3
Integridad	82,22	81,12	+0,06	20 de 32	14
Control interno	91,72	88,75	+0,29	20 de 32	20
Gestión documental	78,52	66,39	+0,57	10 de 32	16
Gestión de la información estadística	84,51	71,46	+0,73	10 de 32	22
Gobierno digital	93,51	82,41	+1,16	7 de 32	14

Fuente: elaboración propia con base en los resultados del FURAG 2025 y en el reporte de recomendaciones de la Medición del Desempeño Institucional emitido por Función Pública para la Gobernación del Magdalena.

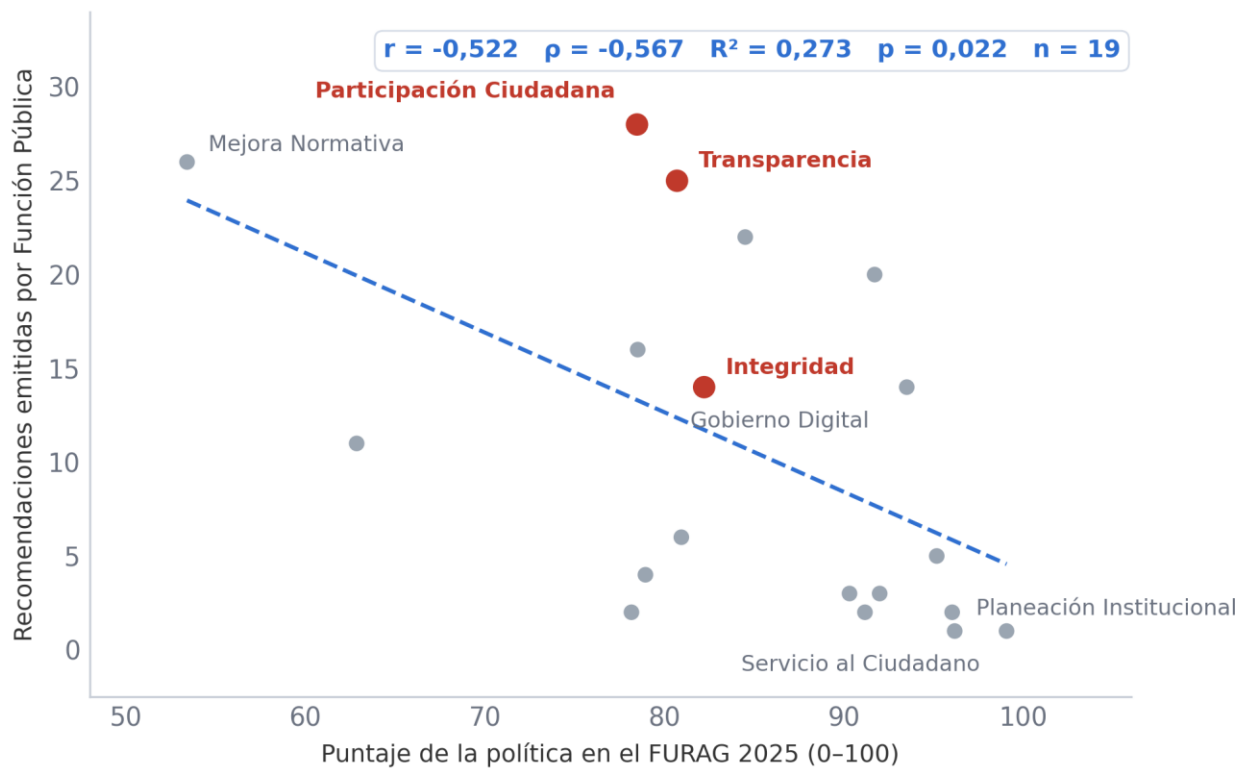
Hallazgo central del diagnóstico institucional

Las dos políticas que el Programa desarrolla de manera más directa —Participación ciudadana y Transparencia y acceso a la información— son las de peor posición relativa de toda la entidad: ambas en el puesto 28 de 32 gobernaciones, con puntuaciones z de -1,46 y -1,30. El Índice de Desempeño Institucional de 85,41 puntos se sostiene sobre políticas ajenas al objeto del Programa: planeación institucional con 96,18, gestión del conocimiento con 96,04 y talento humano con 95,18. La entidad presenta, por tanto, un desempeño institucional agregado aceptable con una debilidad concentrada precisamente en el objeto del Programa. Este hallazgo desplaza la prioridad del componente programático hacia las acciones estratégicas de acceso a la información pública y de diálogo y corresponsabilidad.

Función Pública emitió 205 recomendaciones a la entidad como resultado de la medición de la vigencia 2025. De ellas, 153 —el 74,6 %— corresponden a las nueve políticas cuyo contenido el Programa desarrolla o soporta, y 67 —el 32,7 %— a las tres que desarrolla de manera directa. La Tabla A.6 incorpora, además, la política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional, con dos recomendaciones adicionales, por su valor diagnóstico; esas dos no se imputan al Programa porque su tratamiento corresponde al sistema de seguimiento del plan de desarrollo. La política de participación ciudadana concentra el mayor número de recomendaciones de toda la medición, con veintiocho, seguida de mejora normativa con veintiséis y de transparencia con veinticinco.

La relación entre el puntaje de cada política y el número de recomendaciones recibidas es negativa y estadísticamente significativa: el coeficiente de correlación de Pearson es de -0,522 y el de Spearman, de -0,567, sobre diecinueve políticas, con un valor p de 0,022 y un coeficiente de determinación de 0,273. La asociación confirma que las recomendaciones se concentran donde el desempeño es más débil y valida su uso como insumo de priorización.

Figura A.8. Puntaje de la política y volumen de recomendaciones recibidas



Fuente: elaboración propia con base en el reporte de recomendaciones de Función Pública, vigencia 2025 (205 recomendaciones distribuidas en 19 políticas).

El contenido de las recomendaciones dirigidas a las políticas nucleares del Programa coincide con las exigencias del Anexo Técnico y se incorpora directamente al Plan de Ejecución y Monitoreo. En materia de transparencia, Función Pública requiere incluir en la identificación de riesgos de corrupción la falta de controles internos y externos efectivos, valorar el impacto con enfoque de derechos fundamentales, y analizar como causas de riesgo el manejo de dinero en efectivo y la discrecionalidad en la gestión de trámites. En materia de integridad, requiere emplear los informes de riesgos, financieros y de control interno para evaluar el estado de la política, y hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 en el Aplicativo por la Integridad Pública. En materia de participación ciudadana, requiere divulgar por múltiples canales los espacios de participación, desarrollar diagnósticos participativos e implementar acciones participativas en la fase de formulación de políticas, planes y proyectos.

Un caso de referencia: la política de gestión documental.

La política de gestión documental protagoniza el giro más marcado del trienio. Su índice pasó de 38,3 puntos en 2023 a 50,7 en 2024 y a 78,5 en 2025 —una mejora de 40,2 puntos— y no comparte la forma de uve del índice global: mientras el desempeño general cayó en 2024, la gestión documental continuó ascendiendo. La entidad pasó del puesto 29 entre 32 gobernaciones al puesto 10, y del séptimo lugar de la región Caribe al tercero, superando el promedio regional de 64,6 puntos y el nacional de 66,4.

La descomposición por factores identifica el límite. Los componentes estratégicos, de administración de archivos y documental alcanzan 100, 91,7 y 79,6 puntos respectivamente, todos por encima de los referentes regional y nacional. El componente tecnológico, en cambio, se sitúa en 21,3 puntos —menos de la mitad del promedio nacional de 46,9— y, pese a ponderar solo el 12,2 % del índice, concentra el 49,6 % de la brecha que separa a la entidad del Distrito Capital. El componente cultural, con 58,3 puntos, permaneció estancado en el trienio.



Relevancia del caso para el Programa

La gestión documental no es una política accesoria: constituye el soporte probatorio de todas las acciones del Programa. Un hallazgo de auditoría se acredita con documentos, la ejecución de un control se demuestra con evidencia conservada y la trazabilidad de una denuncia depende del expediente. La debilidad del componente tecnológico —21,3 puntos— compromete la conservación y recuperación de esa evidencia en soporte electrónico, precisamente en una entidad que tramita el 76,6 % de su contratación en plataforma transaccional. La articulación entre gestión documental y Programa se desarrolla en las acciones de auditoría y mejora, y de acceso a la información pública.

A.6. Contexto estratégico institucional

La titularidad del Despacho fue definida en elecciones atípicas celebradas el 23 de noviembre de 2025, cuyo resultado fue declarado el 25 de noviembre siguiente, con una participación del 31,23 % del censo electoral departamental. El periodo de la actual administración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027. Esta circunstancia produjo un relevo en la línea estratégica de la entidad a mitad del periodo constitucional y determinó la formulación de un nuevo instrumento de planeación para el bienio restante.

La Asamblea Departamental adoptó, mediante la Ordenanza 188 del 26 de mayo de 2026, el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza», aprobado por unanimidad en segundo debate, con un plan plurianual de inversiones cercano a \$3,9 billones, distribuidos en \$2,17 billones para la vigencia 2026 y \$1,74 billones para la vigencia 2027, financiados con recursos propios, transferencias y recursos del Sistema General de Regalías.

A.6.1. Ejecución del plan de desarrollo precedente

El plan inmediatamente anterior fue adoptado mediante la Ordenanza 170 del 30 de mayo de 2024 para el periodo 2024–2027, se organizó en cinco líneas estratégicas —Equidad, Empleo y Productividad, Paz, Gobierno Popular y Ambiental— y comprendió 343 metas de producto. Su propósito estructural, expresamente enunciado, fue la superación de la pobreza. Su ejecución se evaluó con el reporte de avance de metas con corte al 31 de diciembre de 2025, consolidado por la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

El avance global del cuatrienio alcanzó el 43,35 % y el cumplimiento de lo programado para la vigencia 2025 se situó en el 81,13 %. La distancia entre ambas cifras no es contradictoria: la primera mide el avance acumulado frente a la meta de cuatro años y la segunda, el cumplimiento de lo que se programó ejecutar durante el año. Su lectura conjunta es la que revela el estado real del instrumento.

Tabla A.7. Ejecución del Plan de Desarrollo 2024–2027 con corte a diciembre de 2025

Línea estratégica	Metas de producto	Avance del cuatrienio	Cumplimiento de lo programado 2025	Metas por debajo del 50 %	Sin reporte 2025
Paz	47	51,5 %	89,9 %	45,7 %	21,3 %
Ambiental	23	49,8 %	94,7 %	43,5 %	17,4 %
Equidad	184	41,9 %	78,1 %	62,5 %	22,3 %
Gobierno Popular	38	41,3 %	71,0 %	65,8 %	36,8 %
Empleo y Productividad	51	40,4 %	83,8 %	68,6 %	35,3 %
Total	343	43,35 %	81,13 %	60,9 %	25,4 %

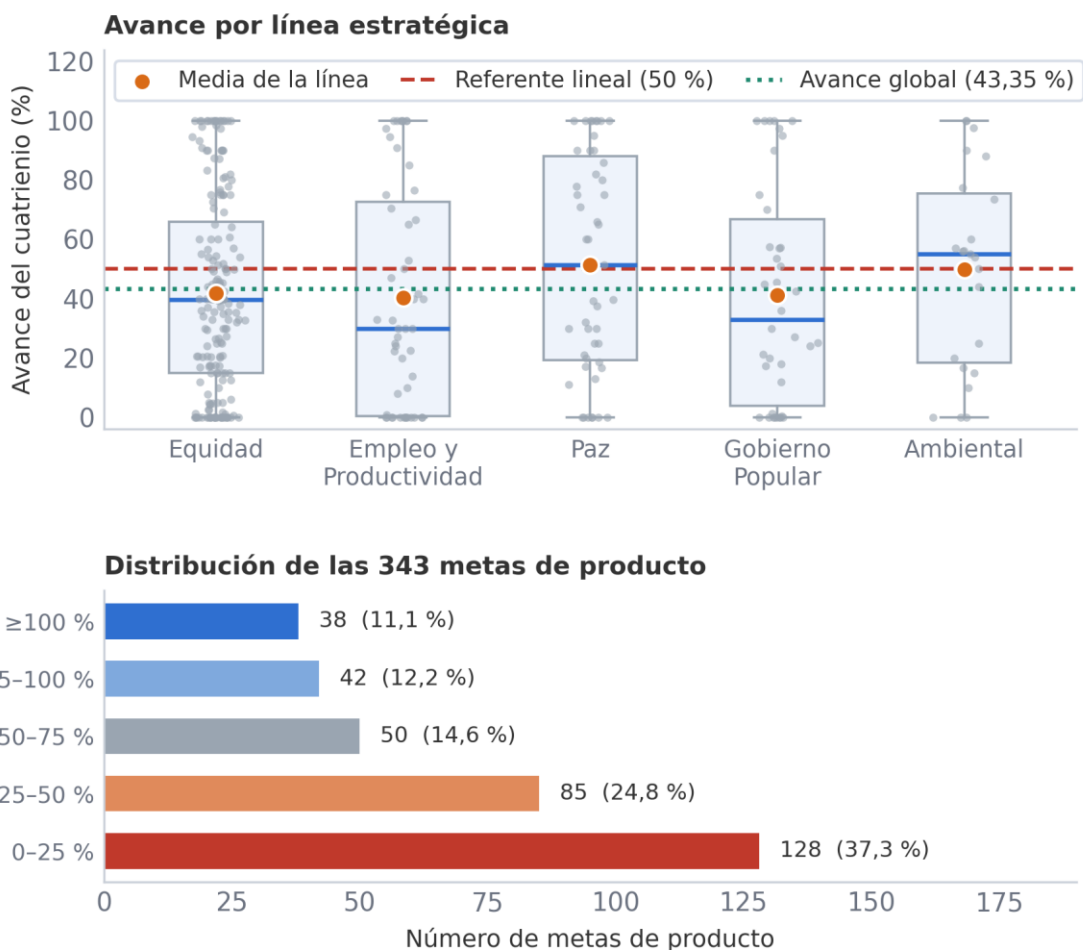


Fuente: elaboración propia con base en el reporte de avance de metas del Plan de Desarrollo con corte al 31 de diciembre de 2025, consolidado por la Oficina Asesora de Planeación Departamental (343 metas de producto).

A diciembre de 2025 habían transcurrido dos de las cuatro vigencias del plan. Un referente de avance lineal situaría el cumplimiento esperado en el 50 %; el avance observado de 43,35 % implica un rezago de 6,65 puntos porcentuales. El referente lineal es una simplificación —la maduración de proyectos de infraestructura y de programas sociales no se distribuye uniformemente en el tiempo—, pero ofrece un punto de comparación transparente y verificable.

La distribución de las metas es más informativa que el promedio. Ciento veintiocho metas de producto, el 37,3 % del total, registran un avance igual o inferior al 25 %, y cincuenta y seis de ellas —el 16,3 %— no registran avance alguno. En el extremo opuesto, treinta y ocho metas, el 11,1 %, alcanzaron o superaron el 100 % de la meta del cuatrienio antes de cumplirse la mitad del periodo, lo que sugiere que un subconjunto de las metas fue formulado por debajo de la capacidad real de ejecución de la entidad.

Figura A.9. Avance del Plan de Desarrollo 2024–2027 a diciembre de 2025



Fuente: elaboración propia con base en el reporte de avance de metas con corte a diciembre de 2025.

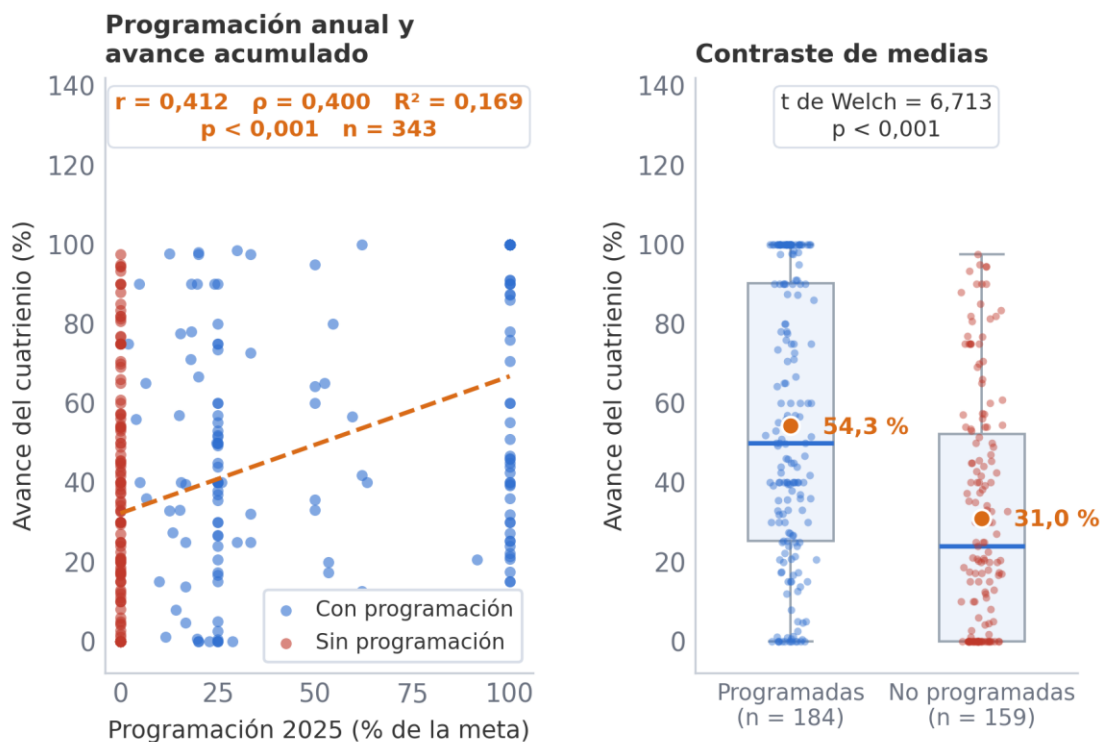
La causa estructural del rezago: la subprogramación anual.

El cumplimiento de lo programado para 2025 alcanzó el 81,13 % y su mediana fue del 100 %, cifras que en apariencia contradicen el rezago acumulado. La contradicción se disuelve al examinar cuánto se programó. La programación de 2025 representó, en mediana, apenas el 15 % de la meta del cuatrienio, y ciento cincuenta y nueve metas de producto —el 46,4 % del total—

no tuvieron programación alguna para esa vigencia. Cumplir el 100 % de una programación que cubre el 15 % de la meta no produce el avance que el plan requiere.

La relación es estadísticamente robusta. La correlación entre la proporción de la meta programada para 2025 y el avance acumulado del cuatrienio es positiva y significativa: r de Pearson igual a 0,412 y coeficiente de Spearman de 0,400, sobre 343 metas, con un valor p inferior a 0,001. Las metas con programación para 2025 registran un avance medio del 54,3 %, frente al 31,0 % de las que carecieron de ella; la diferencia de 23,3 puntos porcentuales es significativa según la prueba t de Welch, con un estadístico de 6,713 y un valor p inferior a 0,001.

Figura A.10. Efecto de la programación anual sobre el avance acumulado



Fuente: elaboración propia con base en el reporte de avance de metas con corte a diciembre de 2025. La prueba t se aplicó sin supuesto de varianzas iguales.

Regla que se deriva para el Plan de Ejecución y Monitoreo del Programa

Una meta sin programación anual no avanza, y su ausencia de programación no se detecta en el indicador de cumplimiento anual, que solo mide lo programado. Para el Programa de Transparencia y Ética Pública esto se traduce en una exigencia concreta: toda actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo debe llevar programación explícita para cada vigencia, y el seguimiento cuatrimestral debe reportar de manera separada el cumplimiento de lo programado y el avance frente a la meta del bienio. Reportar únicamente el primero produce una imagen de cumplimiento que el segundo desmiente.

Complejidad del reporte.

Ochenta y siete metas de producto —el 25,4 % del total— no registran dato de avance para 2025. La omisión no se distribuye de manera uniforme: alcanza el 36,8 % en la línea de Gobierno Popular y el 35,3 % en Empleo y Productividad, frente al 17,4 % en Ambiental. La ausencia de reporte impide distinguir entre una meta que no avanzó y una meta cuyo avance no se documentó, distinción que es determinante para la rendición de cuentas y que constituye, en sí misma, una debilidad de control interno.

El caso de la dependencia con menor avance ilustra el punto. La Oficina Asesora de Planeación Departamental, responsable de nueve metas de producto, registra un avance del 6,3 % del



cuatrienio y no reportó avance para 2025 en el 77,8 % de ellas. Se trata de la misma dependencia designada como administradora del presente Programa, circunstancia que debe considerarse al dimensionar la carga operativa que el Plan de Ejecución y Monitoreo le impone y al definir el esquema de reporte de las dependencias ejecutoras.

Hallazgo determinante para el Programa: la ausencia de metas de transparencia.

El examen del contenido de las 343 metas de producto arroja el resultado más relevante del diagnóstico. Ninguna meta del plan precedente estuvo dirigida de manera específica a la transparencia, el acceso a la información pública, la integridad o la lucha contra la corrupción. Las once metas que contienen alguna referencia a participación, veeduría o control social se concentran en la promoción de la participación ciudadana en ámbitos sectoriales —víctimas, cultura, infancia— y solo dos se orientan al control social sobre la gestión: la creación de una red de veeduría ciudadana con enfoque de género, con un avance del 45 %, y la creación de quinientos Comités Populares para ejercer control y vigilancia de programas y proyectos, con un avance del 97 %.

La correspondencia entre esta ausencia y los resultados del FURAG es directa y verificable. Donde el plan de desarrollo fijó metas de producto explícitas, el desempeño institucional mejoró: la meta de ejecutar una estrategia de Gobierno Digital alcanzó el 100 % de cumplimiento y la política de Gobierno Digital registra 93,51 puntos, séptima posición nacional; la meta de implementar un sistema integral para la gestión electrónica de documentos alcanzó el 100 % y la política de Gestión Documental pasó del puesto 29 al 10. Donde el plan no fijó metas —transparencia, acceso a la información, integridad—, las políticas correspondientes se sitúan en el puesto 28 de 32 gobernaciones.

El Plan de Desarrollo 2026–2027 corrige la omisión. Su estructura programática crea, dentro de la Revolución del Gobierno Popular, el Programa «Transparencia y Participación Ciudadana», con el Subprograma «Gobierno abierto y transparente» y una asignación de \$3.060.616.526 en el plan plurianual de inversiones; incorpora en el Programa «Gestión Pública con Resultados» metas de producto sobre actualización del manual de contratación, fortalecimiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno, defensa jurídica, portal único de trámites en línea y estrategia de gobierno digital; y fija como meta de resultado de ambas Movilizaciones el Índice de Desempeño Institucional. El apartado A.6.2 desarrolla esta articulación y la traduce en el anclaje de cada actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo.

Consecuencia directa sobre el diseño del Plan de Acción

La evidencia sostiene una conclusión operativa: las acciones del Programa producen resultados medibles cuando se incorporan como metas de producto del plan de desarrollo, con responsable, unidad de medida y programación anual, y no cuando se enuncian como actividades sin anclaje en el instrumento de planeación. La regla se aplica en dos direcciones. Hacia el Plan de Desarrollo, el Plan de Ejecución y Monitoreo identifica para cada actividad la meta de producto y el código de la Metodología General Ajustada en que se ancla, de modo que su avance se refleje en el Plan Indicativo y en el Sistema de Información para el Seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial sin duplicar el reporte. Hacia el interior de la entidad, la titularidad de cada actividad se asigna a la dependencia que el Plan de Desarrollo designa como responsable de la meta correlativa, y no a la administradora del Programa. Esta es la lección de política pública que deja la ejecución del plan precedente.

Indicadores de resultado del periodo.

Junto a la ejecución de metas de producto, el periodo del plan precedente registra los siguientes resultados observados en el territorio, que dependen de la acción departamental pero también de la nacional, la municipal y factores del ciclo económico, por lo que no admiten atribución causal exclusiva.



Tabla A.8. Indicadores de resultado durante la vigencia del plan precedente

Indicador	Línea de base	Último dato	Variación	Sentido
Pobreza multidimensional departamental	21,4 % (2023)	17,6 % (2025)	-3,8 p. p.	Favorable y significativa
Pobreza monetaria — Santa Marta	41,5 % (2023)	28,6 % (2025)	-12,9 p. p.	Favorable
Pobreza monetaria extrema — Santa Marta	13,2 % (2023)	7,6 % (2025)	-5,6 p. p.	Favorable
Coefficiente de Gini — Santa Marta	0,494 (2023)	0,455 (2025)	-0,039	Favorable
Índice de Desempeño Institucional (FURAG)	69,21 (2023)	85,41 (2025)	+16,20	Favorable, con salvedad de reporte
Contratación en SECOP II	56,8 %	76,6 %	+19,8 p. p.	Favorable
Índice de Gobierno Digital	80,03	86,10	+6,07	Favorable
Gestión de recursos (MDD)	134,30	125,37	-8,93	Desfavorable
Gestión de regalías	74,00	66,00	-8,00	Desfavorable
Puntaje general IDC	4,72 (2023)	5,06 (2026)	+0,34	Favorable en puntaje; ranking estable

Fuente: elaboración propia con base en el DANE, el FURAG, el Índice Departamental de Competitividad y el Índice de Gobierno Digital del MinTIC.

A.6.2. Articulación con el plan de desarrollo vigente

La correspondencia entre la vigencia del Programa y la del Plan de Desarrollo no es una decisión discrecional. El Anexo Técnico dispone, en la etapa 7 de su ciclo, que en las entidades públicas del nivel central la reformulación del Programa corresponde con la formulación de los planes de desarrollo nacional o territorial. La denominación del presente Programa como PTEP 2026–2027 obedece a esa regla, y la reformulación siguiente coincidirá con la formulación del plan de desarrollo departamental 2028–2031.

El Plan de Desarrollo vigente se organiza en cuatro niveles programáticos —Revolución, Movilización, Programa y Subprograma— y comprende 258 metas de producto. Su Modelo de Gobierno enuncia siete principios rectores; el primero de ellos, denominado «Integridad, Transparencia y Buen Gobierno», dispone que la gestión pública se regirá por los principios de legalidad, probidad, eficiencia y rendición permanente de cuentas, que se consolidará un modelo de gobierno abierto y digital que promueva el acceso público a la información, la implementación de datos abiertos, la contratación transparente y sistemas de monitoreo y evaluación con indicadores verificables, y que la lucha contra la corrupción será transversal a todas las dependencias de la administración. El Programa desarrolla ese principio; no lo complementa desde fuera del instrumento de planeación.

Estructura programática de anclaje.

Dentro de la Revolución del Gobierno Popular, dos Movilizaciones contienen la totalidad de las metas de producto que el Programa desarrolla. La Movilización por el Poder Popular alberga el Programa «Transparencia y Participación Ciudadana», con el Subprograma «Gobierno abierto y transparente»; la Movilización por la Autonomía Territorial y la Participación alberga el Programa «Gestión Pública con Resultados», con cuatro subprogramas de modernización, tecnología, planeación y finanzas.



Tabla A.9. Estructura programática del Plan de Desarrollo 2026–2027 en que se ancla el Programa

Movilización	Programa	Subprograma	Metas de producto	Plan plurianual 2026–2027
Por el Poder Popular	Transparencia y Participación Ciudadana	Gobierno abierto y transparente	10	\$3.060.616.526
Por el Poder Popular	Transparencia y Participación Ciudadana	Obras menores	1	\$17.163.738.400
Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados	Modernización institucional y servicios de excelencia	5	\$9.801.165.300
Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados	Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	4	\$120.000.000
Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados	Planeación Estratégica y Desarrollo Territorial	3	\$2.566.597.253
Por la Autonomía Territorial y la Participación	Gestión Pública con Resultados	Finanzas públicas sanas para el Cambio	3	\$90.754.854.794

Fuente: elaboración propia con base en las Tablas 134 a 140 y 154 del Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027. Los valores del plan plurianual corresponden al subprograma completo y no a la asignación específica de las actividades del Programa, la cual se define en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia.

Metas de producto que el Programa desarrolla.

Quince metas de producto del Plan de Desarrollo, con su respectivo código de la Metodología General Ajustada, constituyen el anclaje directo de las actividades del Plan de Ejecución y Monitoreo. Las diecisiete metas de los subprogramas concernidos comprenden dos adicionales —la política pública de libertad religiosa y el hermanamiento con entidades territoriales del mundo— cuyo objeto no guarda relación con el del Programa y que, por tanto, no se le imputan. Setenta y cuatro de las ochenta y tres actividades del Programa quedaron vinculadas a una de ellas o a un instrumento de planeación del Plan; las nueve restantes corresponden a acciones propias exigidas por el Anexo Técnico que no tienen equivalente en la estructura programática departamental.

Tabla A.10. Metas de producto del Plan de Desarrollo que soportan las acciones del Programa

Meta de producto	Código MGA	Responsable en el Plan	Acción del Programa
Implementar una Estrategia Integral de Rendición de Cuentas con enfoque comunicacional y territorial	450200100	Oficina Asesora de Comunicaciones	Diálogo y corresponsabilidad
Crear una red de veeduría ciudadana con enfoque de género	450200100	Secretaría de Equidad y Poder Popular	Diálogo y corresponsabilidad; redes externas
Fortalecer 500 Comités Populares para el control y la vigilancia de programas, proyectos y obras	450200100	Secretaría de Equidad y Poder Popular	Diálogo y corresponsabilidad
Realizar 30 asambleas populares	450200100	Secretaría de Equidad y Poder Popular	Diálogo y corresponsabilidad



Meta de producto	Código MGA	Responsable en el Plan	Acción del Programa
Escuela de formación en liderazgo político, social y comunitario (800 personas)	450203400	Secretaría de Equidad y Poder Popular	Formación
Implementar la estrategia de participación «Gobernando con la Comunidad»	450200100	Secretaría de Despacho	Planeación del Programa; validación
Actualizar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría	459903700	Oficina de Contratación	Debida diligencia; alcance
Desarrollar el diplomado en Políticas Públicas para el Cambio	459903001	Oficina de Talento Humano	Formación
Estudio técnico y propuesta de ajuste institucional de la estructura administrativa	459901800	Oficina de Talento Humano	Alcance del Programa
Fortalecer la estrategia de gestión de procesos de la Oficina de Control Disciplinario Interno	459903100	Of. de Control Disciplinario Interno	Integridad; canales de denuncia; auditoría
Fortalecer la estrategia de defensa jurídica	120500701	Oficina Jurídica	Integridad; conflictos de interés
Implementar el Portal Único de Trámites en Línea	450100700	Oficina de TIC	Racionalización de trámites; servicio
Ejecutar la estrategia de Gobierno Digital	230208600	Oficina de TIC	Acceso a la información pública; comunicación
Implementar el Sistema de Información Geográfica	459902500	Oficina Asesora de Planeación	Datos abiertos
Implementar el plan de acciones operativas para reducir la evasión fiscal	459903100	Secretaría de Hacienda	Gestión de riesgos de LA/FT/FP

Fuente: elaboración propia con base en las Tablas 134 a 139 del Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027. Se omiten dos metas del Subprograma Gobierno abierto y transparente cuyo objeto —política pública de libertad religiosa y hermanamiento internacional— no guarda relación con el objeto del Programa.

Meta de resultado y salvedad técnica.

Las dos Movilizaciones comparten como meta de resultado el Índice de Desempeño Institucional medido por el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión, con una línea base de 59,0 puntos correspondiente a la vigencia 2024 y una meta de 72,0 puntos para el bienio 2026–2027. El Plan de Desarrollo se formuló el 21 de abril de 2026, cuando la medición de la vigencia 2025 no había sido publicada por Función Pública. El resultado verificado de esa vigencia para la Gobernación del Magdalena es de 85,41 puntos, de modo que la meta de resultado quedó superada en 13,41 puntos antes del inicio de la ejecución.

Tratamiento adoptado por el Programa

El Programa conserva la meta de 72,0 puntos como compromiso mínimo de coherencia con el Plan Indicativo, consigna el resultado de la vigencia 2025 —85,41 puntos— como línea base real de sus indicadores institucionales, y fija como meta propia 88,00 puntos al cierre de 2027, valor que supera en 2,56 puntos la mediana de las treinta y dos gobernaciones en la vigencia 2025, situada en 85,44. Se deja constancia dirigida a la Oficina Asesora de Planeación Departamental para que evalúe el reajuste de la meta de resultado en el Plan Indicativo, en aplicación de los criterios CREMAS que el propio Plan de Desarrollo establece y, en particular, del atributo de sensibilidad, que exige que el indicador refleje cambios reales del desempeño.



Reconciliación de las series del FURAG.

El diagnóstico institucional del Plan de Desarrollo trabaja con los resultados de la vigencia 2024 y el presente diagnóstico con los de la vigencia 2025. Ambas series son correctas para su respectivo periodo de medición y su diferencia responde a la fecha de formulación de cada instrumento, no a una discrepancia de fuente. La tabla siguiente hace explícita la correspondencia, de modo que la lectura conjunta de los dos documentos por los organismos de control no genere una apariencia de contradicción.

Tabla A.11. Correspondencia entre las mediciones del FURAG citadas por el Plan de Desarrollo y por el Programa

Política o dimensión	Vigencia 2023	Vigencia 2024 · Plan de Desarrollo	Vigencia 2025 · Programa	Variación 2024–2025
Índice de Desempeño Institucional	69,21	58,98	85,41	+26,43
Transparencia y lucha contra la corrupción	—	—	80,71	—
Participación ciudadana	76,0	55,6	78,48	+22,88
Integridad	73,2	51,9	82,22	+30,32
Control Interno	75,8	46,6	91,72	+45,12
Evaluación de Resultados	78,0	48,1	78,17	+30,07
Defensa Jurídica	88,6	32,5	78,95	+46,45
Gestión Presupuestal	86,0	58,3	91,18	+32,88
Gestión Documental	38,3	50,7	78,52	+27,82
Gobierno Digital	80,0	86,1	93,51	+7,41

Fuente: elaboración propia con base en el diagnóstico de desempeño institucional del Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027, páginas 265 y 266, y en el reporte de la Medición del Desempeño Institucional de la vigencia 2025 emitido por Función Pública para la Gobernación del Magdalena. El guion indica que la fuente no desagrega el dato para esa vigencia.

La magnitud de las variaciones entre 2024 y 2025 excede lo atribuible a cambios ordinarios de gestión y sugiere incidencia de factores de reporte —cobertura, calidad y soporte de la evidencia cargada—. La verificación de la consistencia del reporte de la vigencia 2024 y la determinación de si procede un plan de mejoramiento están asignadas a la Oficina de Control Interno en el Plan de Ejecución y Monitoreo, actividad CT-05-03. Esta salvedad es la misma que el Plan de Desarrollo formula al concluir que se requiere un plan de fortalecimiento institucional para recuperar estándares en control, evaluación, integridad y defensa jurídica.

Ediciones del Índice Departamental de Competitividad.

El Plan de Desarrollo cita la edición 2025 del Índice, que sitúa al Departamento en la posición 18 de 33 con un puntaje de 4,94, y advierte en nota al pie que los puntajes de sus pilares —salvo Sofisticación y Diversificación, Sistema Financiero e Innovación— corresponden a estimaciones aproximadas. El presente diagnóstico trabaja con la base de datos de la edición 2026 del Consejo Privado de Competitividad, que sitúa al Departamento en la misma posición 18 con un puntaje de 5,06 y permite verificar el valor de los trece pilares, entre ellos el de Instituciones, que alcanza 6,15 puntos y la novena posición nacional. La diferencia entre ambos documentos corresponde a la edición del índice y no a un desacuerdo sobre el dato.

Instrumentos de seguimiento del Plan que el Programa adopta.

El Esquema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo define los instrumentos a los que el Plan de Ejecución y Monitoreo del Programa debe sujetarse. El Plan Indicativo, previsto



en el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, anualiza las metas y las asocia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan Nacional de Desarrollo, a la reducción de la pobreza multidimensional y al Índice Departamental de Competitividad. El Sistema de Planeación Territorial del Departamento Nacional de Planeación soporta el cargue de indicadores. El Sistema de Información para el Seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial, con soporte técnico de la Oficina de TIC y coordinación metodológica de la Oficina Asesora de Planeación, registra hitos, avances y evidencias. Los planes de acción anuales por dependencia deben reportar avances como mínimo tres veces al año, periodicidad que coincide con el corte cuatrimestral del Programa. Todo indicador debe satisfacer los criterios CREMAS —claro, relevante, económico, medible, adecuado y sensible— e incorporar línea base, meta, tipo de acumulación, fórmula de cálculo, fuente oficial y periodicidad de medición; el Plan de Ejecución y Monitoreo del Programa incluye las seis columnas correspondientes.

El Plan de Desarrollo asigna además a la Oficina Asesora de Planeación la elaboración de un inventario de planes exigidos por norma nacional u ordenanza departamental, con verificación de su vigencia y orientación metodológica de su seguimiento. El Programa de Transparencia y Ética Pública se inscribe en ese inventario, con lo cual su seguimiento queda incorporado al sistema departamental de planeación y no depende de un procedimiento paralelo.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, el Programa vincula lineamientos de las políticas de Control Interno, Integridad, Planeación Institucional, Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. El Programa no se superpone jerárquicamente a esas políticas ni las sustituye: dialoga con ellas para generar un esquema articulado de prevención, detección y respuesta.

A.7. Contexto de integridad y factores de exposición a la corrupción

A.7.1. Marco analítico y evidencia nacional

El Anexo Técnico define la corrupción como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, en contravía de la garantía de los derechos humanos y fundamentales de las personas. Esta definición tiene una consecuencia metodológica directa: la valoración del impacto de los riesgos no puede agotarse en la afectación económica o reputacional de la entidad, sino que debe considerar la afectación al goce efectivo de derechos de la población destinataria de los bienes y servicios comprometidos. El diagnóstico de los apartados precedentes provee la base cuantitativa de esa valoración.

El estudio del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia, para el periodo comprendido entre 2010 y 2023, registra 57.582 denuncias asociadas a corrupción, de las cuales solamente el 6 % ha derivado en condena, el 10 % ha dado lugar a capturas y el 23 % ha sido indagado y resuelto. El diferencial entre denuncia y sanción sustenta la orientación preventiva del Programa: el control disciplinario, fiscal y penal ex post ha demostrado una capacidad limitada de disuasión, de modo que la contención del fenómeno depende críticamente de los controles internos de carácter preventivo.

Tabla A.12. Tipologías delictivas asociadas a la corrupción administrativa

Conducta punible	Participación
Peculado por apropiación	26,0 %
Contrato sin cumplimiento de requisitos legales	24,6 %
Concusión	10,1 %
Cohecho por dar u ofrecer	9,8 %



Conducta punible	Participación
Interés indebido en la celebración de contratos	7,4 %
Cohecho propio	3,7 %
Peculado por aplicación oficial diferente	3,5 %
Enriquecimiento ilícito	3,1 %
Tráfico de influencias de servidor público	2,4 %
Peculado por uso	2,1 %

Fuente: Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, versión 1 del 30 de agosto de 2024.

Dos tipologías concentran el 50,6 % de la incidencia: el peculado por apropiación y la celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Ambas se materializan en el ciclo de la contratación estatal y en la administración de recursos públicos. Si a ellas se agregan el interés indebido en la celebración de contratos y el cohecho, la concentración en el ámbito contractual supera el 68 %. Esta distribución determina la priorización de los procesos objeto de control en el componente programático del presente Programa.

A.7.2. Factores de exposición del Departamento

El análisis de contexto identifica los siguientes factores estructurales de exposición, formulados en términos de condiciones institucionales y sectoriales, sin referencia a actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales individualizadas. Cada factor se sustenta en la evidencia estadística de los apartados A.4 y A.5.

- Debilidad del desempeño en la gestión de regalías. Con 66,00 puntos frente a una media nacional de 76,79 y la penúltima posición del país, este es el indicador institucional más desfavorable del Departamento. La concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías en el plan plurianual de inversiones convierte este ámbito en el de mayor prioridad para la identificación de riesgos.
- Concentración del gasto en programas sociales de alta sensibilidad. Con una incidencia de pobreza multidimensional de 17,6 % —1,78 veces la nacional— y privaciones en educación y vivienda entre las ocho más severas del país, la ejecución de programas de alimentación escolar, atención a población víctima, salud pública, mejoramiento habitacional y transferencias sociales moviliza recursos hacia beneficiarios con baja capacidad de exigibilidad, lo que reduce la probabilidad de detección temprana de irregularidades por parte de los destinatarios.
- Baja capacidad de exigibilidad de la población destinataria. El 13,1 % de analfabetismo y el 84,9 % de trabajo informal limitan materialmente el ejercicio del control social y del derecho de acceso a la información, lo que debilita el control externo difuso sobre la gestión y traslada al control interno la carga principal de detección.
- Debilidad institucional del nivel municipal. La clasificación de la totalidad de los municipios en sexta categoría implica plantas de personal reducidas y capacidades técnicas limitadas para la supervisión de contratos cofinanciados y para el reporte oportuno de información, lo que traslada al Departamento una carga de control que excede la coordinación ordinaria.
- Franja de contratación fuera de la plataforma transaccional. Pese al avance hasta el 76,6 % de procesos tramitados en SECOP II, subsiste un 23,4 % sin trazabilidad transaccional completa, cuya composición no se encuentra caracterizada.
- Deterioro en la gestión de recursos. La caída de 8,93 puntos en el componente de movilización y ejecución de recursos de la Medición del Desempeño Departamental señala



una pérdida de eficacia en la administración financiera que, aunque compartida con el resto del país, incrementa la exposición a riesgos de ejecución.

- Discontinuidad en la línea estratégica. El relevo en la titularidad del Despacho a mitad del periodo constitucional y la adopción de un nuevo plan de desarrollo generan rotación de directivos, ajustes en la asignación de responsabilidades y riesgo de pérdida de trazabilidad documental durante la transición.
- Exposición a economías ilegales y a riesgos de LA/FT/FP. La ubicación del Departamento en el corredor caribe, con infraestructura portuaria, actividad agroindustrial extensiva y una informalidad laboral del 84,9 %, configura un entorno en el que la entidad puede ser utilizada, de forma directa o indirecta, como instrumento para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, particularmente a través de la contratación y del reconocimiento de incentivos o beneficios. La informalidad dificulta además la verificación de la trazabilidad económica de las contrapartes.
- Presión sobre el ciclo contractual derivada del horizonte bienal. La concentración de la ejecución de \$3,9 billones en dos vigencias incrementa el riesgo de urgencia manifiesta injustificada, fraccionamiento de objetos contractuales y elaboración de estudios previos direccionados.

A.7.3. Procesos institucionales de mayor exposición

A partir de los factores anteriores y del Mapa de Riesgos institucional vigente, se identifican como procesos de mayor exposición los siguientes: administración de recursos del Sistema General de Regalías, que el diagnóstico sitúa en el primer lugar de prioridad; contratación y gestión jurídica; gestión financiera, presupuestal y de tesorería; gestión educativa y alimentación escolar; prestación y aseguramiento en salud; entrega de subsidios, estímulos y beneficios; gestión de talento humano en lo relativo a vinculación y conflictos de interés; gestión documental, en cuanto soporte probatorio de todas las anteriores; y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

Estos procesos constituyen el universo de priorización sobre el cual se desarrollan las acciones estratégicas del capítulo 5 y sobre el cual se estructura el Plan de Ejecución y Monitoreo anexo al presente Programa.

A.8. Antecedentes institucionales del Programa

La entidad ha venido formulando y publicando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en las vigencias precedentes, instrumento que operó como antecedente directo del Programa y cuya línea de base fue objeto de un diagnóstico de brechas frente a las exigencias del Decreto 1122 de 2024.

La Oficina Asesora de Planeación Departamental adoptó un Plan de Trabajo específico para la formulación del Programa, organizado en diez fases secuenciales y parcialmente paralelas, con un inventario de veintiún documentos técnicos y anexos, la asignación de responsables por dependencia y un cronograma cuyo hito final es la publicación en sede electrónica dentro del plazo legal. El presente documento constituye el desarrollo de la etapa de formulación prevista en dicho Plan de Trabajo.

Como actuaciones preparatorias se surtieron la convocatoria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la expedición de la circular interna de solicitud de insumos a las dependencias, la suscripción de la Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública y la actualización del Mapa de Riesgos institucional bajo la metodología de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.



A.9. Alcance del diagnóstico y tratamiento de la información pendiente

El diagnóstico que soporta el presente Programa se elaboró con la información institucional y estadística disponible al momento de la formulación. Aquellos instrumentos que la entidad no tiene adoptados, que se encuentran desactualizados o cuya existencia no pudo verificarse documentalmente, no se presumen cumplidos: se incorporan expresamente como actividades del Plan de Ejecución y Monitoreo, con responsable, producto y plazo determinados dentro del horizonte de ejecución del Programa.

Tabla A.13. Insumos pendientes y su programación

Insumo	Finalidad en el Programa	Responsable de su incorporación
Verificación de la consistencia del reporte FURAG 2024	Determinar si la caída de 10,23 puntos del IDI en 2024 obedece a gestión o a defectos de cobertura y soporte de la evidencia cargada.	Oficina de Control Interno.
Incorporación de las 153 recomendaciones de Función Pública asociadas al Programa	Traducir cada recomendación en actividad con responsable, producto, plazo y evidencia.	Oficina Asesora de Planeación, con las dependencias líderes de cada política.
Resultados del Índice de Transparencia y Acceso a la Información	Línea de base de la transparencia activa y verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.	Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Sistemas.
Ejecución presupuestal por línea estratégica del plan precedente	Complementar la medición de ejecución física con la financiera.	Secretaría de Hacienda y Oficina Asesora de Planeación.
Cierre del reporte de las 87 metas sin dato de avance 2025	Distinguir entre metas sin avance y metas con avance no documentado.	Oficina Asesora de Planeación y dependencias responsables.
Caracterización de la contratación tramitada fuera de SECOP II	Determinar si el 23,4 % restante obedece a causas técnicas o a decisiones susceptibles de corrección.	Secretaría General y Oficina Jurídica.
Mapa de procesos vigente y acto de estructura orgánica	Delimitación del alcance objetivo y asignación de responsables por proceso.	Oficina Asesora de Planeación.
Acto de conformación y reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Verificación de la competencia de aprobación y de las reglas de sesión.	Secretaría General.
Planta de personal y número de contratistas	Delimitación del alcance subjetivo y dimensionamiento de las acciones de formación.	Oficina de Talento Humano.
Canal institucional de denuncias y procedimiento de debida diligencia	Controles estandarizados de obligatoria adopción, hoy inexistentes.	Oficina Jurídica.

Fuente: elaboración propia.

Criterio de formulación progresiva

Esta técnica es consistente con el Anexo Técnico, que concibe el Programa como un instrumento de cumplimiento progresivo: la entidad debe señalar con precisión cuáles herramientas ya tiene adoptadas y cuáles debe desarrollar, y programar estas últimas en el Plan de Ejecución y Monitoreo con su respectiva fuente de financiación, articulada con el ciclo de programación presupuestal y con el Plan



Anual de Adquisiciones. El diagnóstico estadístico de este capítulo se actualizará con cada publicación anual de las operaciones estadísticas empleadas, y sus resultados alimentarán la revisión del Mapa de Riesgos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Oficina Asesora de Planeación Departamental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

VIGENCIA 2026 – 2027

PRELIMINAR B — MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	1.0 — Formulación (etapa 1 del ciclo del Anexo Técnico)
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



PRELIMINAR B. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

B.1. Objeto y criterio de organización

Este capítulo delimita el conjunto de disposiciones que fundamentan, condicionan y orientan el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Gobernación del Departamento del Magdalena, y fija el significado técnico de los conceptos que se emplean a lo largo del documento.

El marco no se presenta como un listado inerte de normas. Cada disposición se enuncia acompañada de la obligación concreta que impone a la entidad y del apartado del Programa que la desarrolla, de manera que sea posible verificar la trazabilidad entre la exigencia normativa y su materialización institucional. Este criterio responde a la naturaleza del Programa como instrumento de cumplimiento: su utilidad depende de que cada acción pueda referirse a la norma que la origina.

La organización del capítulo sigue una lógica de jerarquía descendente —fundamento constitucional, marco legal, marco reglamentario, marco técnico y metodológico— complementada con el marco internacional vinculante y con el marco departamental de actos administrativos propios de la entidad. El apartado final desarrolla el marco conceptual.

B.2. Fundamento constitucional

La Constitución Política de 1991 no contiene una cláusula que ordene expresamente la formulación de programas anticorrupción, pero sí establece el conjunto de principios y derechos que dotan de sentido y de obligatoriedad material al Programa. El fundamento constitucional se estructura en cuatro planos.

En el plano de la función administrativa, el artículo 209 dispone que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La moralidad administrativa y la publicidad son los principios que el Programa desarrolla de manera más directa. El artículo 269 impone a las entidades públicas el deber de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

En el plano de los derechos, el artículo 23 consagra el derecho de petición; el artículo 74 reconoce el derecho de toda persona a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley, disposición de la que se deriva el derecho fundamental de acceso a la información pública desarrollado por la Ley estatutaria 1712 de 2014; y el artículo 40 garantiza el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

En el plano del control social, el artículo 270 ordena que la ley organice las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados, mandato que fundamenta la acción estratégica de diálogo y corresponsabilidad.

En el plano de la organización territorial, los artículos 286, 287 y 298 determinan la naturaleza del Departamento como entidad territorial autónoma, y el artículo 122 establece el régimen del empleo público y las inhabilidades derivadas de conductas asociadas a la corrupción.

B.3. Marco legal

B.3.1. Norma que ordena el Programa

El artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, dispone que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública. La



disposición sustituyó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y transformó su naturaleza: de un plan de acción anual se pasó a un programa de cumplimiento de vocación permanente, con un componente transversal de horizonte plurianual y un componente programático operativo.

El párrafo 3 del mismo artículo faculta a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir las entidades obligadas. En ejercicio de esa facultad se expidió el Anexo Técnico, cuya observancia es obligatoria y no meramente orientadora.

El párrafo 5 del artículo 73 prevé un enfoque diferencial para los municipios descritos en el Decreto-ley 893 de 2017, relativo a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, con acompañamiento de la Agencia de Renovación del Territorio. El Departamento del Magdalena, aunque no es sujeto directo de esa previsión, coordina con municipios de su jurisdicción comprendidos en dicha categoría, circunstancia que se considera en la acción estratégica de redes externas.

El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 asigna a la Secretaría de Transparencia la definición de la metodología para la operación de los canales institucionales de denuncia por actos de corrupción, instrumento que resulta vinculante para el desarrollo de la acción estratégica 5.2.3 del presente Programa.

B.3.2. Delimitación del sujeto obligado

La Ley 1474 de 2011 emplea la expresión «entidad» sin definirla. El Anexo Técnico resuelve la indeterminación acudiendo a un criterio de interpretación sistemática: dado que el Consejo de Estado ha señalado que el término entidad pública debe entenderse como sinónimo de persona jurídica de derecho público, y que la Corte Constitucional admite el recurso a leyes estatutarias para interpretar leyes ordinarias en el marco del bloque de constitucionalidad en sentido lato, el ámbito de aplicación se delimita por remisión al artículo 5 de la Ley estatutaria 1712 de 2014.

El resultado es que deben implementar el Programa aquellos sujetos obligados del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 que sean entidades públicas, esto es, creadas por la Constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por estos, o que tengan participación pública, y en las que se cumpla una función pública, comercial o industrial. El Departamento del Magdalena satisface plenamente este supuesto.

La remisión tiene un segundo efecto de orden formal: el literal g del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 obliga a publicar el Programa dentro de la información mínima obligatoria que debe divulgarse de manera proactiva, de modo que su omisión configura simultáneamente el incumplimiento del deber de implementación y del deber de transparencia activa.

B.3.3. Normas legales concurrentes

El Programa no opera en aislamiento: articula obligaciones dispersas en el ordenamiento cuyo cumplimiento se verifica a través de sus acciones estratégicas.

Tabla B.1. Normas legales concurrentes y su incidencia en el Programa

Norma	Materia	Apartado del Programa que la desarrolla
Ley 87 de 1993	Normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado.	6. Monitoreo, administración y supervisión; 10. Auditoría y mejora.
Ley 152 de 1994	Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.	4. Planeación; articulación con el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción.



Norma	Materia	Apartado del Programa que la desarrolla
Ley 190 de 1995	Normas para preservar la moralidad en la administración pública y erradicar la corrupción administrativa.	5.4.2 Integridad pública y cultura de la legalidad.
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y medidas de eficiencia y transparencia.	5.2.1 Riesgos para la integridad pública; 5.2.4 Debida diligencia; 5.4.1 Transparencia activa en contratación.
Ley 970 de 2005	Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	Marco de referencia de todo el componente programático.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.	5.4.1 Acceso a la información pública y transparencia; instrumentos de gestión de la información.
Ley 1757 de 2015	Promoción y protección del derecho a la participación democrática; rendición de cuentas y control social.	5.4.3 Diálogo y corresponsabilidad.
Ley 1778 de 2016	Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.	5.2.4 Debida diligencia para el conocimiento de la contraparte.
Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021	Código General Disciplinario.	5.4.2 Cultura de la legalidad; régimen de responsabilidad de los colaboradores.
Ley 2013 de 2019	Publicidad de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés.	5.4.2 Integridad pública.
Ley 2016 de 2020	Adopción del Código de Integridad del Servicio Público colombiano.	5.4.2 Integridad pública y cultura de la legalidad.
Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; régimen de responsabilidad de personas jurídicas.	Fundamento general; 5.2.2 Gestión de riesgos de LA/FT/FP.

Fuente: elaboración propia.

B.4. Marco reglamentario

El desarrollo reglamentario determina el contenido operativo de las obligaciones legales y, en el caso del Programa, fija la metodología de obligatoria observancia.

Tabla B.2. Marco reglamentario aplicable

Norma	Contenido	Incidencia en el Programa
Decreto 1081 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República. Regula la gratuidad, el contenido y la oportunidad de las solicitudes de acceso a información. Los artículos 2.1.4.4.1.1 a 2.1.4.4.1.5 fueron adicionados por el Decreto 1122 de 2024.	Sede normativa del Programa; 5.4.1 Transparencia pasiva; régimen de transición y plazo de adopción.
Decreto 1083 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. El artículo 2.2.22.2.1 define las políticas de gestión y desempeño institucional.	Articulación del Programa con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Decreto 1499 de 2017	Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG y el Sistema de Gestión.	4. Planeación; 6. Monitoreo; articulación transversal de todo el Programa.



Norma	Contenido	Incidencia en el Programa
Decreto 1122 de 2024	Adiciona el Decreto 1081 de 2015 en materia de Programas de Transparencia y Ética Pública y adopta el Anexo Técnico.	Norma que fija la estructura, el ciclo y los estándares del Programa.
Resolución 1519 de 2020 del MinTIC	Estándares de publicación, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos en las sedes electrónicas.	5.4.1 Transparencia activa y accesibilidad; etapa de publicación del ciclo.
Decreto-ley 893 de 2017	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial — PDET.	5.3.2 Redes externas; enfoque diferencial en la articulación con municipios PDET de la jurisdicción.

Fuente: elaboración propia.

Régimen de transición aplicable a la entidad

El parágrafo 5 del artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1122 de 2024, otorgó a las entidades del orden territorial un plazo de hasta dos (2) años, contados desde el 30 de agosto de 2024, para incorporar plenamente los lineamientos del Anexo Técnico. Las circulares expedidas por la Secretaría de Transparencia sobre el régimen de transición precisan el alcance de dicho plazo y las condiciones de reporte. La fecha límite aplicable a la Gobernación del Departamento del Magdalena es el 30 de agosto de 2026.

B.5. Marco técnico y metodológico

Junto a las normas de rango legal y reglamentario, el Programa se sujeta a instrumentos técnicos expedidos por las autoridades rectoras de las políticas correspondientes. Su fuerza vinculante deriva de la remisión que las propias normas hacen a ellos.

Tabla B.3. Instrumentos técnicos y metodológicos

Instrumento	Autoridad que lo expide	Objeto y uso en el Programa
Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, versión 1 del 30 de agosto de 2024	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Define componentes, acciones, herramientas, procesos, estándares y el ciclo de siete etapas. Determina la estructura obligatoria del presente documento.
Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas	Departamento Administrativo de la Función Pública y Secretaría de Transparencia	Metodología obligatoria para la política de administración de riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP, y para el diseño de controles. Sustenta el Mapa de Riesgos anexo.
Metodología para la operación de canales institucionales de denuncia por actos de corrupción	Secretaría de Transparencia (art. 76, Ley 1474 de 2011)	Rige el diseño y la operación del canal institucional de denuncias y el tratamiento y protección del denunciante.
Manual Único de Rendición de Cuentas	Departamento Administrativo de la Función Pública	Orienta la estrategia de rendición de cuentas y la política de diálogo y corresponsabilidad.
Guía para la caracterización de la ciudadanía y grupos de valor	Departamento Administrativo de la Función Pública	Sustenta la delimitación del alcance y la asignación de roles a los grupos de valor.
Circulares de la Secretaría de Transparencia sobre el régimen de transición y la implementación del Programa	Secretaría de Transparencia	Precisan plazos, condiciones de reporte y criterios de implementación progresiva.



Fuente: elaboración propia con base en el Anexo Técnico y en la normativa citada.

B.6. Marco internacional

Los instrumentos internacionales incorporados al ordenamiento mediante ley aprobatoria de tratado obligan al Estado colombiano en su conjunto, incluidas las entidades territoriales, y proporcionan los estándares con los que se evalúa la suficiencia de las medidas internas de prevención.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Ley 970 de 2005. Establece obligaciones en materia de políticas y prácticas de prevención, órganos de prevención, contratación pública y gestión de la hacienda pública, información pública, participación de la sociedad y protección de denunciantes. Es el referente de mayor amplitud del componente programático.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada mediante la Ley 412 de 1997. Desarrolla medidas preventivas relativas a normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, sistemas de declaración de ingresos y bienes, y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil.
- Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, aprobada mediante la Ley 1573 de 2012, cuyo desarrollo interno se encuentra en la Ley 1778 de 2016.
- Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública. Propone un enfoque sistémico, basado en el riesgo y orientado a la cultura organizacional, que es el mismo que adopta la metodología del Anexo Técnico.
- Resolución 1/18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que define la corrupción como el abuso o desviación del poder que desplaza el interés público por uno privado, daña la institucionalidad y afecta los derechos humanos. Este enfoque fundamenta la valoración del impacto de los riesgos en clave de afectación de derechos.
- Estándares técnicos de referencia: la norma ISO 31000 sobre gestión del riesgo, incorporada al ordenamiento técnico nacional mediante la NTC 31000, y la norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, empleadas como criterio de buenas prácticas en el diseño de controles.

En el plano de la política pública nacional, el documento CONPES 167 de 2013 formuló la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, y el documento CONPES 4042 de 2021 adoptó la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, referente directo de la acción estratégica 5.2.2.

B.7. Marco departamental

El marco departamental está integrado por los actos administrativos mediante los cuales la entidad ha adoptado sus instrumentos de planeación, gestión y control, y por aquellos que deberá expedir para la adopción y ejecución del presente Programa.

Constituyen antecedentes vigentes la ordenanza mediante la cual la Asamblea Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»; los actos de adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño; el acto de adopción del Código de Integridad; la política institucional de administración del riesgo; los actos de adopción de los instrumentos de gestión de la información previstos en la Ley 1712 de 2014; y el



Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de las vigencias precedentes, en cuanto línea de base.

Deberán expedirse, dentro del ciclo del Programa, el acto administrativo de adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño; el acto que adopte el canal institucional de denuncias; y el acto que adopte el procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de la contraparte.

Aquellos actos administrativos que se encuentren desactualizados, cuya vigencia no haya podido verificarse o que no existan, se relacionan como actividades del Plan de Ejecución y Monitoreo, con responsable, producto y plazo, conforme al criterio de formulación progresiva expuesto en el apartado A.9. La Secretaría Jurídica verificará la vigencia de cada acto antes de la publicación oficial del Programa.

B.8. Marco conceptual

Las definiciones que siguen corresponden a las adoptadas por el Anexo Técnico y por la normativa citada. Su empleo uniforme a lo largo del documento es condición de coherencia técnica y de comparabilidad con los reportes que la entidad debe rendir.

B.8.1. Conceptos estructurales del Programa

Tabla B.4. Contenidos metodológicos del Programa

Concepto	Definición
Programa de Transparencia y Ética Pública	Conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.
Componente	Conjunto de acciones. El Programa se integra por un componente transversal y un componente programático.
Acción	Conjunto de herramientas o instrumentos mediante los cuales se desarrolla un componente.
Herramienta o instrumento	Políticas, procedimientos o el Código de Integridad mediante los cuales se ejecuta una acción.
Proceso	Conjunto de actividades y responsables, y la descripción de cómo se interrelacionan o interactúan para ejecutar las acciones.
Estándar	Herramientas o instrumentos mínimos que se deben cumplir. Su exigibilidad es progresiva según la categoría de la entidad territorial.
Plan de Ejecución y Monitoreo	Documento anexo al Programa, de periodicidad anual, en el que se identifican las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deben desarrollarse durante el año o ser objeto de monitoreo, con su respectiva fuente de financiación.

Fuente: Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública.

B.8.2. Conceptos sustantivos

Tabla B.5. Definiciones sustantivas

Concepto	Definición
Corrupción	Usar el poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, lo que va en contravía de la garantía de los derechos humanos y fundamentales de las personas.



Concepto	Definición
Riesgo para la integridad pública	Posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad por no ejercer con integridad el servicio público, debido a comportamientos y prácticas que atenten contra la moralidad administrativa o relacionadas con la corrupción, entre ellas el fraude, el soborno y la no declaración de conflictos de interés.
Riesgo de LA/FT/FP	Posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad por ser utilizada, en forma directa o indirecta, como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Debida diligencia	Conjunto de procesos que permiten el conocimiento de la contraparte con la que se relaciona la entidad, como control de los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP.
Canal institucional de denuncias	Mecanismo que garantiza la recepción y el tratamiento de reportes sobre actos de corrupción y la protección del denunciante.
Transparencia activa	Deber de divulgación proactiva de la información pública a través de medios físicos y electrónicos, en formatos accesibles, actualizados y reutilizables.
Transparencia pasiva	Deber de tramitar correctamente las solicitudes de acceso a la información, con observancia de la gratuidad, el contenido y la oportunidad.
Criterio diferencial de accesibilidad	Adecuación de la forma, el tamaño o el modo de presentación de la información pública para su consulta por los grupos étnicos y culturales del país y por las personas con discapacidad.
Control social eficiente	Capacidad de la ciudadanía de aportar a la prevención mediante un control oportuno, en el que la entidad colabora activamente.
Participación ciudadana incidente	Capacidad de la ciudadanía de aportar valor a la gestión de la entidad y reconocimiento efectivo de esos aportes en la toma de decisiones.
Rendición de cuentas eficaz	Evaluación completa del cumplimiento de los objetivos y resultados de la entidad, con métricas que permitan socializar con claridad lo cumplido y lo incumplido.

Fuente: Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública y Ley 1712 de 2014.

B.8.3. Actores, roles y líneas de defensa

El Programa se dirige a todos los grupos de valor de la entidad. Los colaboradores comprenden a funcionarios, empleados, contratistas y proveedores, sin distinción del tipo de vinculación. Los usuarios comprenden a la ciudadanía en general. Los supervisores comprenden a los órganos de control y a las autoridades de inspección y vigilancia.

La metodología distingue dos roles. Son responsables del Programa todos los colaboradores de la entidad, entre quienes se distribuyen las funciones de supervisión, monitoreo y administración. Son interesados los usuarios y los supervisores, que participan en distintas etapas del ciclo y aportan a su mejoramiento continuo.

Tabla B.6. Esquema de líneas de defensa aplicable al Programa

Línea	Responsable	Rol
Línea estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Supervisión: formula y aprueba el Programa, vela por su correcta administración y monitorea su cumplimiento general.
Primera línea	Líderes de procesos y sus equipos de trabajo	Monitoreo: monitoreo continuo del desarrollo de los contenidos, identificación y valoración de riesgos operativos, definición y seguimiento de controles, y reporte al administrador.



Línea	Responsable	Rol
Segunda línea	Oficina Asesora de Planeación Departamental	Administración: lidera las etapas del ciclo, rinde cuentas sobre el desarrollo de los contenidos, asesora a la línea estratégica y propone modificaciones.
Tercera línea	Oficina de Control Interno	Auditoría y mejora: asesora a la alta dirección, prioriza y ejecuta auditorías sobre los contenidos del Programa y genera los informes de seguimiento y evaluación.

Fuente: elaboración propia con base en las acciones transversales de supervisión, monitoreo y administración y de auditoría y mejora del Anexo Técnico.

B.9. Criterios de interpretación y aplicación

Para resolver las dudas que surjan en la aplicación del Programa se observarán los siguientes criterios.

- Prevalencia de la norma de rango superior. En caso de contradicción entre el presente documento y una norma constitucional, legal o reglamentaria, prevalece esta última, y la Oficina Asesora de Planeación Departamental promoverá la modificación correspondiente del Programa por el procedimiento previsto en la acción de Planeación.
- Carácter mínimo del estándar. Las herramientas e instrumentos exigidos por el estándar aplicable constituyen un piso y no un techo. La entidad conserva la potestad de desarrollar instrumentos complementarios en el marco de las buenas prácticas institucionales.
- No duplicidad instrumental. Cuando la entidad cuente con políticas o procedimientos que ya satisfagan una exigencia del Anexo Técnico, el Programa los identifica expresamente y dispone su ajuste en lo pertinente, en lugar de crear instrumentos paralelos.
- Interpretación conforme al derecho fundamental de acceso a la información. Las restricciones al acceso son de interpretación restrictiva y solo proceden con fundamento en el Índice de información clasificada y reservada de la entidad, con indicación de la fundamentación constitucional o legal correspondiente.
- Enfoque preventivo. Ante la duda sobre la suficiencia de un control, se opta por la medida que anticipe la materialización del riesgo antes que por aquella que se limite a detectarlo con posterioridad.
- Progresividad verificable. Las obligaciones cuyo cumplimiento se difiere se incorporan al Plan de Ejecución y Monitoreo con responsable, producto, plazo y fuente de financiación determinados, de modo que la progresividad sea objeto de seguimiento y no un diferimiento indefinido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina Asesora de Planeación Departamental
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
VIGENCIA 2026 – 2027

SECCIÓN 1 — DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	2.0 — Ajuste de vigencia y de remisión al Plan de Desarrollo
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA

1.1. Naturaleza y función de la Declaración

La acción transversal de declaración del Anexo Técnico ordena declarar el compromiso de los colaboradores de la entidad de observar las políticas, procedimientos y códigos de conducta que componen el Programa, así como el compromiso con la implementación de las acciones que integran cada componente. Su desarrollo exige, además, realizar ejercicios de participación que involucren a todos los colaboradores en su construcción.

La Declaración es el acto inaugural del Programa y su fundamento ético-político. No produce por sí sola efectos operativos —esos corresponden a las acciones del componente programático—, pero cumple tres funciones que ninguna otra pieza del Programa satisface: fija la postura institucional frente a la corrupción, extiende los estándares del Programa a terceros por vía de adhesión contractual, y compromete de manera expresa a la alta dirección, con lo que el Programa deja de ser un instrumento técnico de una dependencia para convertirse en una obligación de la entidad.

1.2. Declaración suscrita

La Gobernación del Departamento del Magdalena suscribió la Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública, identificada con el código documental CT-02, en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., firmada por la Gobernadora del Departamento, por la Secretaría General en su condición de Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por la Oficina Asesora de Planeación en su condición de Secretario Técnico del mismo Comité, y por la Oficina de Control Interno, con la concurrencia de los secretarios de despacho y jefes de oficina.

El texto de la Declaración se integra al presente Programa como parte del componente transversal y se publica junto con él en la sede electrónica. Sus elementos estructurales son los siguientes.

1.2.1. Fundamento

La Declaración se sustenta en el marco constitucional —artículos 2, 83, 122, 123 y 209 de la Constitución Política—, en el marco legal encabezado por el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y complementado por las leyes 1712 de 2014, 2013 de 2019 y 2016 de 2020; en el fundamento reglamentario del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 1122 de 2024, cuyo Anexo Técnico impone en su capítulo 2, numeral 1, la adopción de una declaración formal de compromiso; y en el marco internacional integrado por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Ley 970 de 2005, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley 412 de 1997, la Resolución 1/18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030.

1.2.2. Postura institucional

Postura institucional declarada

Tolerancia cero frente a la corrupción, el fraude, el soborno, el conflicto de intereses, el nepotismo, el clientelismo, el tráfico de influencias y cualquier conducta contraria a los principios de la función administrativa.



1.2.3. Compromisos específicos y verificables

La Declaración asume doce obligaciones específicas, verificables y sujetas al escrutinio ciudadano y de los organismos de control. Cada una de ellas se desarrolla en una acción del Programa y se traduce en objetivos con indicador y meta, conforme a la matriz de correspondencia de la Sección 2.

Tabla 1.1. Compromisos de la Declaración y su desarrollo en el Programa

N.º	Compromiso	Contenido	Apartado del Programa que lo desarrolla
01	Cumplimiento oportuno y pleno	Adoptar, publicar y reportar el Programa en sede electrónica y en los sistemas nacionales antes del 30 de agosto de 2026.	4. Planeación
02	Gestión integral del riesgo de corrupción	Actualizar anualmente el Mapa de Riesgos de Corrupción y de LA/FT/FPADM, articulado con el Sistema Integral de Administración de Riesgos.	5.2.1 y 5.2.2
03	Debida diligencia	Aplicar procedimientos formales de debida diligencia en la vinculación de servidores, contratistas, proveedores y aliados, con verificación de antecedentes, consulta de listas restrictivas y análisis de conflictos de interés.	5.2.4
04	Canales de denuncia seguros	Habilitar y mantener canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, con reserva de identidad y protección frente a represalias.	5.2.3
05	Transparencia activa y datos abiertos	Publicar de manera proactiva, oportuna, veraz y en formatos abiertos toda la información pública bajo custodia de la entidad.	5.4.1
06	Participación ciudadana incidente	Garantizar participación real e incidente en la formulación, validación, seguimiento y evaluación del Programa, con consulta pública mínima de quince días calendario.	4.4 y 5.4.3
07	Rendición de cuentas permanente	Rendir cuentas de manera permanente, con mínimo una audiencia pública anual e informes cuatrimestrales de seguimiento presentados al Comité y publicados.	5.4.3 y 7. Reportes
08	Integridad y cultura de legalidad	Apropiar e interiorizar el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano actualizado con los valores institucionales.	5.4.2
09	Formación permanente	Implementar un plan de formación, capacitación y comunicación continua con enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.	8. Formación y 9. Comunicación



N.º	Compromiso	Contenido	Apartado del Programa que lo desarrolla
10	Articulación institucional	Articular el Programa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Plan de Desarrollo, el Plan Anual de Adquisiciones y el sistema de control interno.	4. Planeación y 5.3
11	Auditoría y mejora continua	Someter el Programa a auditoría interna anual por la Oficina de Control Interno y facilitar el control externo.	10. Auditoría y mejora
12	Sanción y reparación	Impulsar las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales sin distinción de jerarquía o filiación, y promover la recuperación de los recursos comprometidos.	5.2.3 y 3.7

Fuente: elaboración propia con base en la Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública, apartado III.

1.2.4. Distribución de responsabilidades

La Declaración asigna responsabilidades diferenciadas. La Gobernadora del Departamento lidera el Programa como máxima autoridad de la entidad, expide el acto administrativo de adopción y asume la responsabilidad política, administrativa y ética de su cumplimiento. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia decisoria encargada de aprobar el Programa y sus actualizaciones, efectuar el seguimiento cuatrimestral y pronunciarse sobre las modificaciones o reformulaciones. Los secretarios de despacho, jefes de oficina asesora y directores responden, en sus áreas de competencia, por el reporte oportuno de riesgos, la aplicación de los controles definidos, el liderazgo de la apropiación del Código de Integridad y el ejemplo personal de integridad. La Oficina Asesora de Planeación Departamental ejerce la coordinación técnica general como segunda línea de defensa, y la Oficina de Control Interno la tercera línea con autonomía e independencia.

Cada servidor, contratista y colaborador se obliga a observar los principios del artículo 209 de la Constitución; aplicar el Código de Integridad; declarar de manera oportuna y completa los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes en los términos de la Ley 2013 de 2019; reportar por los canales institucionales los hechos posiblemente constitutivos de corrupción, fraude, soborno o conducta antiética; abstenerse de ofrecer, solicitar, aceptar o autorizar dádivas, beneficios, comisiones o contraprestaciones indebidas; custodiar y usar diligentemente los recursos públicos, los bienes y la información; participar en las acciones de formación y apropiación; y rendir cuentas de su gestión.

La Declaración se extiende a contratistas, proveedores, cooperantes, ejecutores, interventores, supervisores externos y aliados estratégicos, quienes, por el solo hecho de vincularse con la entidad, aceptan regir su actuación por los estándares consignados, someterse a los procedimientos de debida diligencia y reportar cualquier conducta irregular de la que tengan conocimiento. El incumplimiento de estos estándares da lugar, según corresponda, a la terminación anticipada del vínculo contractual, a la inclusión en los registros de inhabilidad y a la remisión del caso a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones de recuperación de recursos.

1.2.5. Convocatoria a la ciudadanía

La Declaración convoca formalmente a la ciudadanía del Magdalena a ejercer sus derechos de acceso a la información pública, participación, veeduría y control social; a las organizaciones sociales, veedurías, juntas de acción comunal, organizaciones de mujeres y colectivos étnicos, a



articularse con la entidad en las mesas de participación, en los procesos de consulta pública y en las audiencias de rendición de cuentas; a la academia —en particular la Universidad del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje y las demás instituciones de educación superior—, a acompañar técnicamente la formulación, evaluación y mejora continua del Programa y a contribuir con investigación aplicada sobre los riesgos de corrupción en el Departamento; a los gremios productivos, la Cámara de Comercio y el sector privado, a adoptar sus propios programas de transparencia y ética empresarial; a los medios de comunicación y las redes de información ciudadana, a ejercer con rigor su función de control social; y a los organismos de control, a ejercer sus competencias con la colaboración armónica prevista en el artículo 113 de la Constitución Política.

1.3. Vigencia y actualización de la Declaración

Ajuste de vigencia

La Declaración se suscribió con horizonte multianual 2026–2029 y con remisión al Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 adoptado mediante la Ordenanza 170 del 30 de mayo de 2024. Su apartado VI dispone expresamente que la Declaración se revisa y actualiza «cuando cambien las condiciones normativas, institucionales o territoriales que la motivan, o cuando se expida un nuevo Plan de Desarrollo Departamental». Ese supuesto se verificó con la expedición de la Ordenanza 188 del 26 de mayo de 2026, que adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027. En consecuencia, y en aplicación de su propia cláusula de revisión, la Declaración se entiende referida a la vigencia 2026–2027 del Programa y al Plan de Desarrollo vigente, sin alteración de su texto, de sus compromisos ni de las firmas que la suscriben.

El ajuste obedece a la regla de la etapa 7 del ciclo del Anexo Técnico, conforme a la cual, en las entidades públicas del nivel central, la reformulación del Programa corresponde con la formulación de los planes de desarrollo territorial. La reformulación siguiente coincidirá con la formulación del plan de desarrollo departamental 2028–2031, oportunidad en la que la Declaración será suscrita nuevamente por la administración que corresponda.

Los compromisos declarados no quedan huérfanos de respaldo en el nuevo instrumento de planeación. El Modelo de Gobierno del Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 enuncia como primero de sus siete principios rectores el de «Integridad, Transparencia y Buen Gobierno», conforme al cual la gestión pública se rige por los principios de legalidad, probidad, eficiencia y rendición permanente de cuentas; se consolida un modelo de gobierno abierto y digital que promueve el acceso público a la información, la implementación de datos abiertos, la contratación transparente y sistemas de monitoreo y evaluación con indicadores verificables; y la lucha contra la corrupción es transversal a todas las dependencias de la administración. La Declaración de Compromiso y el principio rector del Plan expresan el mismo mandato desde dos instrumentos distintos, y el Programa es el mecanismo que lo hace exigible y verificable.

La Oficina de Control Interno verificará anualmente el nivel de apropiación y cumplimiento de los compromisos declarados y presentará el resultado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Gobernadora del Departamento, con las recomendaciones que estime pertinentes. La Declaración se publica de forma permanente, accesible y descargable en la sede electrónica, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al literal g del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, al artículo 2.1.4.4.1.4 del Decreto 1081 de 2015 y a la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.4. Construcción participativa

El Anexo Técnico exige que la Declaración se construya mediante ejercicios de participación que involucren a todos los colaboradores. La constancia de esos ejercicios —convocatorias, actas de



socialización y registro de aportes— se conserva como evidencia de la acción y se somete a verificación en la auditoría al Programa. Para las vigencias siguientes, la socialización de la Declaración se incorpora al plan de formación previsto en la Sección 8 y a las jornadas de inducción y reinducción, de modo que su apropiación alcance a los servidores y contratistas que se vinculen con posterioridad a su suscripción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Oficina Asesora de Planeación Departamental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

VIGENCIA 2026 – 2027

SECCIÓN 2 — OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	1.0 — Formulación (etapa 1 del ciclo del Anexo Técnico)
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1. Fundamento y criterios de formulación

La acción transversal de objetivos del Anexo Técnico ordena establecer objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos ciertos, que guarden correspondencia con las acciones que conforman el Programa y con la plataforma estratégica de la entidad. La misma disposición precisa que los objetivos deben redactarse atendiendo a los dos propósitos que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 asigna al Programa: la gestión de riesgos y la promoción de una cultura de legalidad.

En consecuencia, los objetivos que se formulan a continuación no son enunciados de intención. Cada uno se acompaña de un indicador, de metas diferenciadas por vigencia, de un plazo cierto y de una dependencia responsable, de manera que su cumplimiento sea verificable por la Oficina de Control Interno en ejercicio de la tercera línea de defensa y por los organismos de control externo.

La formulación observa además tres criterios adicionales. El primero es la correspondencia con los doce compromisos específicos y verificables asumidos en la Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública, que constituye el acto inaugural del Programa: ningún compromiso declarado queda sin objetivo que lo desarrolle. El segundo es la cobertura íntegra de las acciones estratégicas del componente programático, en los términos exigibles a una entidad territorial de segunda categoría. El tercero es la trazabilidad presupuestal: los objetivos cuya ejecución demanda recursos se reflejan en el Plan de Ejecución y Monitoreo y, por su intermedio, en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones.

El horizonte de los objetivos es el bienio 2026–2027, en correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 y con el período de la actual administración. Los objetivos de naturaleza estructural, propios del componente transversal, conservan vocación de permanencia y serán objeto de reformulación conjunta con el plan de desarrollo departamental 2028–2031.

2.2. Objetivo general

Objetivo general

Prevenir, detectar y responder de manera oportuna a los riesgos de corrupción, de afectación de la integridad pública y de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que se presentan en el desarrollo de la misionalidad de la Gobernación del Departamento del Magdalena, y consolidar una cultura de la legalidad entre sus servidores, contratistas, proveedores y aliados, mediante la implementación articulada, financiada y verificable de las acciones que integran los componentes transversal y programático del Programa de Transparencia y Ética Pública durante la vigencia 2026–2027.

El objetivo general recoge los dos propósitos legales del Programa y los sitúa en el contexto institucional descrito en el Preliminar A. La referencia expresa a contratistas, proveedores y aliados no es retórica: el alcance del Programa, conforme a la acción transversal de alcance del Anexo Técnico, no puede reducirse por debajo de ese universo de actores, y la mayor concentración de las tipologías delictivas asociadas a la corrupción administrativa se verifica precisamente en el ciclo contractual.

La expresión «financiada» incorpora al objetivo una exigencia que el Anexo Técnico impone en la acción de Planeación: el Plan de Ejecución y Monitoreo debe garantizar el financiamiento del





Programa y articularse con los ciclos de programación presupuestal. Un objetivo sin fuente de financiación identificada es, para efectos de la auditoría al Programa, un objetivo incumplido.

2.3. Objetivos específicos

Se adoptan diez objetivos específicos, agrupados según la estructura del Programa. Los objetivos 1 a 4 desarrollan la temática de administración de riesgos; el objetivo 5, la de redes y articulación; los objetivos 6 a 8, la del Modelo de Estado Abierto; y los objetivos 9 y 10, las acciones transversales de formación, comunicación, monitoreo, reportes y auditoría.

Administración de riesgos

- OE-1. Adoptar y mantener actualizada la política institucional de administración de riesgos para la integridad pública, articulada con el Sistema Integral de Administración de Riesgos de la entidad, y el Mapa de Riesgos de Corrupción, conforme a la metodología de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.
- OE-2. Incorporar la gestión de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la política institucional de administración de riesgos, mediante la identificación de los factores aplicables al sector público territorial y el diseño de los controles correspondientes.
- OE-3. Implementar y poner en operación un canal institucional de denuncias por actos de corrupción, diferenciado del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, que garantice el tratamiento de los reportes recibidos, la reserva de identidad del denunciante y su protección frente a represalias.
- OE-4. Adoptar y aplicar un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de la contraparte en la vinculación de servidores públicos, contratistas, proveedores, cooperantes, interventores y aliados estratégicos, que comprenda la verificación de antecedentes, la consulta de listas restrictivas y el análisis de conflictos de interés.

Redes y articulación

- OE-5. Elaborar, publicar y mantener actualizado el Mapa de Redes y Articulación de la entidad, que identifique las instancias de coordinación interinstitucional en que participa por mandato legal o decisión autónoma, y evaluar la necesidad de constituir redes internas para el desarrollo de los contenidos del Programa.

Modelo de Estado Abierto

- OE-6. Garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública mediante la adopción, actualización y publicación de los instrumentos de gestión de la información previstos en la Ley 1712 de 2014, el cumplimiento de los estándares de publicación y accesibilidad de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el trámite oportuno de las solicitudes de acceso.
- OE-7. Promover la apropiación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y de los valores institucionales complementarios entre servidores, contratistas y colaboradores, y consolidar la gestión preventiva de los conflictos de interés en los términos de la Ley 2013 de 2019.
- OE-8. Fortalecer el diálogo y la corresponsabilidad con la ciudadanía, de manera que el control social sea eficiente, la participación ciudadana incidente y la rendición de cuentas eficaz, articulando los espacios de participación con la formulación, validación, seguimiento y evaluación del propio Programa.



Acciones transversales

- OE-9. Formar a los responsables del Programa en sus contenidos y difundir entre los grupos de valor internos y externos el desarrollo de sus acciones, mediante un plan de formación, capacitación y comunicación articulado con el Plan Institucional de Capacitación.
- OE-10. Monitorear, reportar, auditar y mejorar de manera continua el desarrollo de los contenidos del Programa, mediante el esquema de líneas de defensa, el seguimiento cuatrimestral ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Informe de Evaluación previsto en la acción transversal de auditoría y mejora.

2.4. Indicadores, metas y responsables

La siguiente matriz operacionaliza los objetivos específicos. Las metas se formulan de manera diferenciada para las vigencias 2026 y 2027, teniendo en cuenta que la vigencia 2026 comprende únicamente el período posterior a la adopción del Programa, con corte al 31 de diciembre.

Tabla 2.1. Matriz de objetivos específicos, indicadores, metas y responsables

N.º	Objetivo específico	Indicador	Meta 2026	Meta 2027	Dependencia responsable
OE-1	Política y Mapa de Riesgos de Corrupción	Porcentaje de procesos institucionales con riesgos para la integridad pública identificados, valorados y con controles documentados	100 % de los procesos prioritizados	100 % de los procesos	Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno, con todas las dependencias
OE-2	Gestión de riesgos de LA/FT/FP	Matriz de riesgos de LA/FT/FP adoptada, con controles diseñados y monitoreados	Matriz adoptada e integrada a la política	Actualización anual y seguimiento semestral	Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Hacienda y Oficina Jurídica
OE-3	Canal institucional de denuncias	Canal en operación y porcentaje de denuncias tramitadas dentro del término con medidas de reserva aplicadas	Canal adoptado y en operación; 100 % oportuno	100 % de trámite oportuno	Oficina Jurídica y Oficina de Control Disciplinario Interno
OE-4	Debida diligencia	Porcentaje de procesos de vinculación y contratación con debida diligencia documentada	Procedimiento adoptado; 100 % contratación directa	100 % de los procesos de contratación	Oficina Jurídica, Secretaría General y Oficina de Talento Humano
OE-5	Mapa de Redes y Articulación	Mapa de redes publicado y actualizado, con registro de compromisos por instancia	Mapa elaborado y publicado	Dos actualizaciones semestrales	Oficina Asesora de Planeación y Secretaría del Interior



N.º	Objetivo específico	Indicador	Meta 2026	Meta 2027	Dependencia responsable
OE-6	Acceso a la información pública	Puntaje del Índice de Transparencia y Acceso a la Información e instrumentos de gestión de la información adoptados y publicados	Línea de base y tres instrumentos publicados	Mejora verificable frente a la línea de base	Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Sistemas y Gestión Documental
OE-7	Integridad y conflictos de interés	Porcentaje de servidores y contratistas que participan en las acciones de apropiación del Código de Integridad	60 % de servidores y contratistas	90 % de servidores y contratistas	Oficina de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones
OE-8	Diálogo y corresponsabilidad	Espacios de diálogo y audiencias públicas realizados; porcentaje de observaciones ciudadanas respondidas	Consulta pública y una audiencia; 100 % de respuesta	Una audiencia y cuatro espacios; 100 % de respuesta	Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Equidad y Poder Popular y Comunicaciones
OE-9	Formación y comunicación	Porcentaje de servidores y contratistas formados; campañas de difusión realizadas	50 % formados; dos campañas	90 % formados; dos campañas	Oficina de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones
OE-10	Monitoreo, reportes y auditoría	Informes cuatrimestrales presentados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño dentro del término; auditoría anual ejecutada	Un informe cuatrimestral, corte a diciembre	Dos informes, un Informe de Evaluación y una auditoría	Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno

Fuente: elaboración propia con base en el Anexo Técnico y en la Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública.

Validación de las metas

Las metas consignadas constituyen la propuesta técnica de la Oficina Asesora de Planeación Departamental. Conforme al procedimiento de revisión interna, cada dependencia responsable deberá validarlas o proponer su ajuste antes de la presentación del Programa al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dejando constancia escrita de la capacidad operativa y de la disponibilidad presupuestal que las sustenta. Las metas de los objetivos OE-6 y OE-7 se ajustarán una vez levantada la línea de base de las mediciones correspondientes.

2.5. Correspondencia con la Declaración de Compromiso y con las acciones estratégicas

La siguiente tabla acredita que cada objetivo específico desarrolla al menos un compromiso de la Declaración y una acción del Anexo Técnico, y que ningún compromiso declarado queda huérfano de objetivo.



Tabla 2.2. Matriz de correspondencia

Objetivo	Compromiso de la Declaración que desarrolla	Apartado del Programa que lo desarrolla
OE-1	02. Gestión integral del riesgo de corrupción.	5.2.1 Gestión de riesgos para la integridad pública.
OE-2	02. Gestión integral del riesgo de corrupción, en su dimensión LA/FT/FPADM.	5.2.2 Gestión de riesgos de LA/FT/FP.
OE-3	04. Canales de denuncia seguros; 12. Sanción y reparación.	5.2.3 Canales de denuncia.
OE-4	03. Debida diligencia.	5.2.4 Debida diligencia.
OE-5	10. Articulación institucional.	5.3.1 Redes internas y 5.3.2 Redes externas.
OE-6	05. Transparencia activa y datos abiertos.	5.4.1 Acceso a la información pública y transparencia.
OE-7	08. Integridad y cultura de legalidad.	5.4.2 Integridad pública y cultura de la legalidad.
OE-8	06. Participación ciudadana incidente; 07. Rendición de cuentas permanente.	5.4.3 Diálogo y corresponsabilidad.
OE-9	09. Formación permanente.	8. Formación y 9. Comunicación.
OE-10	01. Cumplimiento oportuno y pleno; 07. Rendición de cuentas permanente; 11. Auditoría y mejora continua.	4. Planeación; 6. Monitoreo, administración y supervisión; 7. Reportes; 10. Auditoría y mejora.

Fuente: elaboración propia.

2.6. Articulación con la plataforma estratégica y con el Plan de Desarrollo

Los objetivos del Programa no constituyen una agenda paralela a la de la entidad. Se articulan con el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza» por una vía instrumental: la superación de la pobreza, propósito estructural del plan, resulta inalcanzable si los recursos destinados a ese fin se desvían o se ejecutan con opacidad. En esa medida, los objetivos del Programa operan como condición de eficacia del gasto social y no como una carga administrativa añadida.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, los objetivos se vinculan con las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, y Gestión del Conocimiento e Innovación, y con las políticas de Control Interno, Integridad, Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. Su avance alimenta directamente el reporte del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión.

2.7. Verificación del cumplimiento

El cumplimiento de los objetivos se verifica mediante el esquema de seguimiento cuatrimestral, cuyo primer hito corresponde al corte del 31 de diciembre de 2026. El calendario de verificación es el siguiente.

Tabla 2.3. Calendario de verificación del cumplimiento de objetivos

Seguimiento	Fecha de corte	Presentación al CIGD	Producto
Cuatrimestre I	31 de diciembre de 2026	Enero de 2027	Informe de Seguimiento Cuatrimestral n.º 1



Seguimiento	Fecha de corte	Presentación al CIGD	Producto
Cuatrimestre II	30 de abril de 2027	Mayo de 2027	Informe de Seguimiento Cuatrimestral n.º 2
Cuatrimestre III	31 de agosto de 2027	Septiembre de 2027	Informe de Seguimiento Cuatrimestral n.º 3
Cierre de vigencia	31 de diciembre de 2027	Enero de 2028	Informe de Evaluación del Programa y recomendaciones de reformulación

Fuente: elaboración propia con base en las acciones transversales de supervisión y monitoreo, de reportes y de auditoría y mejora del Anexo Técnico.

Los informes de seguimiento se publican en la sede electrónica en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al compromiso 07 de la Declaración. El Informe de Evaluación, elaborado por el administrador del Programa a partir de los informes de la Oficina de Control Interno, dará cuenta de los avances del Plan de Ejecución y Monitoreo, de los hallazgos e incumplimientos identificados, de las acciones de mejora que deban implementarse y de la propuesta de modificación o de reformulación del Programa.

Un objetivo se entiende cumplido cuando el indicador alcanza la meta y existe evidencia documental verificable del producto asociado. La ausencia de evidencia se registra como incumplimiento, con independencia de las actuaciones materiales que se hayan adelantado, en aplicación del principio de trazabilidad que rige la auditoría al Programa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Oficina Asesora de Planeación Departamental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

VIGENCIA 2026 – 2027

SECCIÓN 3 — ALCANCE, DESTINATARIOS Y GRUPOS DE VALOR

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	1.0 — Formulación (etapa 1 del ciclo del Anexo Técnico)
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



3. ALCANCE, DESTINATARIOS Y GRUPOS DE VALOR

3.1. Fundamento y criterio de delimitación

La acción transversal de alcance del Anexo Técnico impone definir con precisión a quiénes aplica el Programa y fija un piso que no admite reducción: como mínimo, sus disposiciones obligan a todos los colaboradores de la entidad, comprendiendo bajo esa denominación a funcionarios, empleados, contratistas y proveedores, sin distinción del tipo de vinculación.

La delimitación del alcance no es un ejercicio descriptivo. De ella depende la exigibilidad de los deberes que el Programa impone, la determinación de las consecuencias del incumplimiento y la identificación de los actores frente a quienes deben desplegarse las acciones de formación, comunicación y debida diligencia. Un alcance impreciso convierte los controles en inoponibles.

El alcance se delimita en cuatro dimensiones: subjetiva, referida a las personas obligadas; objetiva, referida a los procesos y materias comprendidos; territorial e institucional, referida a las sedes y al ámbito organizacional; y temporal, referida a la vigencia 2026–2027 y a la permanencia de los contenidos del componente transversal. A ellas se agrega la caracterización de los grupos de valor, que el Anexo Técnico exige para efectos de la validación del Programa y del desarrollo del Modelo de Estado Abierto.

El alcance así delimitado concuerda con el ámbito que el propio Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 asigna a la materia. El primer principio de su Modelo de Gobierno, «Integridad, Transparencia y Buen Gobierno», dispone que la lucha contra la corrupción será transversal a todas las dependencias de la administración. La regla del Anexo Técnico y la del Plan coinciden: ninguna dependencia, entidad descentralizada o modalidad de vinculación queda excluida por razón de su naturaleza, tamaño o sector.

3.2. Alcance subjetivo: destinatarios del Programa

El Programa obliga a la totalidad de las personas que, en cualquier calidad, intervienen en la gestión de los asuntos públicos a cargo de la Gobernación del Departamento del Magdalena o se benefician de ella. La Declaración de Compromiso extendió expresamente sus estándares a contratistas, proveedores, cooperantes, ejecutores, interventores, supervisores externos y aliados estratégicos, quienes los aceptan por el solo hecho de vincularse con la entidad.

Tabla 3.1. Destinatarios, vínculo jurídico y mecanismo de vinculación al Programa

Destinatario	Vínculo con la entidad	Obligaciones exigibles en virtud del Programa	Mecanismo de vinculación
Gobernadora del Departamento	Elección popular. Máxima autoridad administrativa.	Liderazgo del Programa, expedición del acto administrativo de adopción, suscripción de la Declaración y responsabilidad política, administrativa y ética de su cumplimiento.	Declaración de Compromiso y acto de adopción.
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Instancia decisoria de la entidad.	Aprobación del Programa y de sus actualizaciones, seguimiento cuatrimestral y pronunciamiento sobre modificaciones o reformulaciones.	Acto de conformación del Comité y reglamento interno.



Destinatario	Vínculo con la entidad	Obligaciones exigibles en virtud del Programa	Mecanismo de vinculación
Secretarios de Despacho, jefes de oficina y directores	Empleo público de libre nombramiento y remoción.	Reporte oportuno de riesgos, aplicación de los controles definidos, liderazgo de la apropiación del Código de Integridad y ejemplo personal de integridad.	Declaración de Compromiso y manual específico de funciones.
Servidores públicos de carrera, provisionales y en período de prueba	Empleo público.	Observancia del Código de Integridad, declaración de conflictos de interés, reporte por los canales institucionales, participación en la formación y custodia de la información y de los bienes públicos.	Acto de nombramiento, acta de posesión y manual de funciones.
Contratistas de prestación de servicios	Contrato estatal.	Sujeción a la debida diligencia, observancia de los estándares de integridad, reporte de conductas irregulares y participación en las acciones de formación.	Cláusula contractual de integridad y acta de inicio.
Proveedores, ejecutores, cooperantes e interventores	Contrato o convenio.	Sometimiento a los procedimientos de debida diligencia y de conocimiento de la contraparte; abstención de ofrecer o aceptar dádivas; reporte de conductas irregulares.	Cláusula contractual y pliegos de condiciones.
Aliados estratégicos y entidades cooperantes	Convenio interadministrativo o de cooperación.	Adhesión a los estándares de la Declaración y colaboración en los mecanismos de control y seguimiento.	Cláusula convencional de integridad.

Fuente: elaboración propia con base en la acción transversal de alcance del Anexo Técnico y en los apartados 4.2 y 4.3 de la Declaración de Compromiso.

Regla de extensión a terceros

La vinculación de contratistas, proveedores y aliados al Programa opera por vía contractual y no por adhesión voluntaria. La Secretaría General y la Oficina Jurídica incorporarán la cláusula de integridad en los pliegos, minutas y modelos de convenio de la entidad, con indicación expresa de que su incumplimiento faculta la terminación anticipada del vínculo, la remisión del caso a las autoridades competentes y las acciones de recuperación de recursos, en los términos del compromiso frente a terceros de la Declaración de Compromiso, desarrollado en el apartado 1.2.4 del presente Programa.

3.3. Alcance objetivo: procesos y materias comprendidos

El Programa cubre la totalidad de los procesos institucionales. No obstante, el nivel de intensidad de los controles se gradúa en función de la exposición al riesgo identificada en el análisis de contexto, criterio que permite concentrar la capacidad de supervisión donde el daño potencial es mayor.

Tabla 3.2. Procesos institucionales y nivel de cobertura del Programa

Tipo de proceso	Procesos comprendidos	Nivel de cobertura
Estratégicos	Direccionamiento estratégico y planeación; comunicación institucional; gestión de la mejora continua.	Cobertura plena. Sede de las acciones transversales de planeación, comunicación, monitoreo y mejora.



Tipo de proceso	Procesos comprendidos	Nivel de cobertura
Misionales	Salud; educación; infraestructura; desarrollo económico; ambiente y gestión del riesgo de desastres; equidad y poder popular; mujer y equidad de género; gobierno y seguridad territorial.	Cobertura plena con priorización reforzada en alimentación escolar, aseguramiento en salud y ejecución de obra pública.
De apoyo	Contratación y gestión jurídica; gestión financiera, presupuestal y de tesorería; talento humano; gestión documental; recursos físicos; tecnologías de la información.	Cobertura plena con priorización reforzada en contratación, tesorería, talento humano y gestión documental.
De evaluación y control	Control interno; control interno disciplinario.	Cobertura plena. Ejercen la tercera línea de defensa y la respuesta disciplinaria.
Administración de recursos del Sistema General de Regalías	Formulación, viabilización, ejecución y supervisión de proyectos financiados con regalías.	Priorización reforzada por el volumen de recursos y la concurrencia de instancias de decisión.

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de contexto del Preliminar A y en la estructura orgánica de la entidad.

En cuanto a las materias, el Programa comprende la gestión de los riesgos para la integridad pública y de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; la operación de los canales de denuncia; la debida diligencia para el conocimiento de la contraparte; la articulación en redes internas y externas; el acceso a la información pública y la transparencia activa y pasiva; la integridad pública y la cultura de la legalidad; el diálogo y la corresponsabilidad con la ciudadanía; y las iniciativas adicionales que la entidad decida incorporar, entre ellas las de servicio a las ciudadanías, racionalización de trámites y participación ciudadana que antes integraban el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

3.4. Alcance territorial e institucional

El Programa rige en la sede central de la entidad, ubicada en el Palacio Tayrona del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y en todas las sedes, oficinas desconcentradas y puntos de atención que la Gobernación disponga en el territorio departamental, integrado por veintinueve municipios además del Distrito capital.

Comprende igualmente la actuación de los servidores y contratistas de la entidad cuando desarrollan funciones o actividades fuera de las sedes institucionales, incluidas las comisiones, las supervisiones en terreno y la participación en instancias interinstitucionales.

3.4.1. Precisión sobre el sector descentralizado

El presente Programa corresponde al sector central de la administración departamental. Las entidades descentralizadas del orden departamental —establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, empresas sociales del Estado, sociedades de economía mixta y demás entidades con personería jurídica propia— son sujetos obligados autónomos en los términos del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 y, en consecuencia, deben formular, adoptar y publicar su propio Programa de Transparencia y Ética Pública.

Esta precisión no exime a la administración central de su deber de coordinación. La Gobernación, a través de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, prestará asistencia técnica a las entidades del sector descentralizado para la formulación de sus respectivos programas y verificará su adopción dentro del plazo legal. El inventario de entidades del sector descentralizado



departamental, con indicación del estado de avance de cada una, se incorpora como actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo.

3.5. Caracterización de la ciudadanía y de los grupos de valor

El Anexo Técnico clasifica a los grupos de valor en tres categorías: colaboradores, usuarios y supervisores. La caracterización que sigue emplea esa clasificación y se apoya en los lineamientos de la Guía para la caracterización de la ciudadanía y grupos de valor del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El universo de usuarios está determinado por la población del Departamento, estimada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en 1.476.366 habitantes, equivalentes al 2,9 % de la población nacional, con un producto interno bruto per cápita de US\$3.141 frente a un promedio nacional de US\$6.649. El censo electoral departamental asciende a 1.094.215 ciudadanos. Se trata de una población mayoritariamente en condición de pobreza monetaria y con alta informalidad laboral, características que condicionan tanto los canales de comunicación pertinentes como la exigibilidad efectiva de sus derechos frente a la administración.

Tabla 3.3. Caracterización de grupos de valor

Grupo de valor	Caracterización	Rol en el Programa y canales de relacionamiento
Colaboradores	Servidores públicos de la planta departamental y contratistas de prestación de servicios, distribuidos entre el Despacho, once secretarías y seis oficinas.	Responsables. Participan en la identificación de riesgos, la aplicación de controles, la formación obligatoria y el reporte por los canales institucionales. Canales: intranet, correo institucional, jornadas de inducción y reinducción.
Proveedores, contratistas y aliados	Personas naturales y jurídicas vinculadas por contrato o convenio, incluidos interventores y cooperantes.	Responsables por extensión contractual. Sujetos a debida diligencia y a los estándares de integridad. Canales: SECOP, comunicaciones contractuales y sede electrónica.
Ciudadanía en general	Población del Departamento, con alta incidencia de pobreza monetaria, informalidad laboral y limitaciones de conectividad en zonas rurales.	Interesados. Participan en la validación del Programa, el control social y la rendición de cuentas. Canales: sede electrónica, PQRSD, audiencias públicas, redes sociales institucionales y espacios presenciales en municipios.
Organizaciones sociales, veedurías y juntas de acción comunal	Organizaciones de base, veedurías ciudadanas, organizaciones de mujeres y colectivos étnicos del Departamento.	Interesados con capacidad de incidencia. Participan en mesas técnicas, consulta pública y seguimiento a proyectos. Canales: mesas de participación y convocatorias directas.
Academia y sector productivo	Universidad del Magdalena, SENA y demás instituciones de educación superior; gremios, Cámara de Comercio y sector privado.	Interesados. Acompañan técnicamente la formulación y evaluación del Programa y aportan investigación aplicada sobre riesgos de corrupción. Canales: convenios, mesas técnicas y consulta pública.
Organismos de control y autoridades	Contraloría General del Magdalena, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Personería y Secretaría de Transparencia de la Presidencia.	Supervisores. Ejercen inspección, vigilancia y control externo. Canales: reportes oficiales, sistemas nacionales de información y colaboración armónica conforme al artículo 113 de la Constitución.



Grupo de valor	Caracterización	Rol en el Programa y canales de relacionamiento
Medios de comunicación	Medios regionales y redes de información ciudadana.	Interesados. Ejercen control social y difusión de la información pública. Canales: Oficina Asesora de Comunicaciones y sede electrónica.

Fuente: elaboración propia con base en el Anexo Técnico, la Declaración de Compromiso, los perfiles económicos departamentales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los resultados de pobreza monetaria del DANE.

3.6. Roles: responsables e interesados

La metodología distingue dos roles frente al Programa. Son responsables todos los colaboradores de la entidad, entre quienes se distribuyen las funciones de supervisión, monitoreo y administración conforme al esquema de líneas de defensa descrito en el Preliminar B. Son interesados los usuarios y los supervisores, que participan en distintas etapas del ciclo y aportan a su mejoramiento continuo sin asumir responsabilidad por su ejecución.

La distinción tiene consecuencias prácticas. Frente a los responsables, el Programa impone deberes cuyo incumplimiento genera responsabilidad disciplinaria, contractual o fiscal según corresponda. Frente a los interesados, el Programa genera garantías: el derecho a acceder a la información, a participar en la validación, a ser convocados a los espacios de diálogo, a obtener respuesta a sus observaciones y a denunciar por canales seguros.

3.7. Exigibilidad y consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de los deberes derivados del Programa se atiende conforme al régimen aplicable a cada destinatario, sin que la existencia del Programa cree tipos disciplinarios ni sanciones distintas de las previstas en la ley.

- Servidores públicos: las conductas contrarias a los deberes del Programa se valoran a la luz del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. El Programa opera como criterio de valoración de la diligencia exigible, no como fuente autónoma de sanción.
- Contratistas, proveedores y aliados: el incumplimiento faculta la terminación anticipada del vínculo contractual, la inclusión en los registros correspondientes y la remisión del caso a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones de recuperación de recursos, en los términos del compromiso frente a terceros de la Declaración de Compromiso, desarrollado en el apartado 1.2.4 del presente Programa.
- Dependencias: la omisión en el reporte de riesgos, en la aplicación de controles o en la entrega de la información requerida para el seguimiento se registra como incumplimiento en el informe cuatrimestral que se presenta al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y se remite a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

La responsabilidad por la ejecución de las acciones del Programa recae en la dependencia señalada como responsable en el Plan de Ejecución y Monitoreo. La coordinación técnica que ejerce la Oficina Asesora de Planeación Departamental no traslada hacia ella la responsabilidad sustantiva de las dependencias ejecutoras.

3.8. Actualización del alcance

El alcance se revisa en cada reformulación del Programa y, de manera extraordinaria, cuando se modifique la estructura orgánica de la entidad, cuando se creen o supriman entidades del sector descentralizado departamental, cuando se incorporen nuevas modalidades de vinculación de



colaboradores o cuando la caracterización de los grupos de valor evidencie cambios relevantes en la población destinataria.

La actualización se surte por el procedimiento de modificación previsto en la acción de Planeación y se documenta en el control de versiones del Programa. Toda modificación del alcance que amplíe el universo de obligados exige la adecuación correlativa de las cláusulas contractuales y de las acciones de formación y comunicación, a fin de preservar la oponibilidad de los deberes.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina Asesora de Planeación Departamental
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
VIGENCIA 2026 – 2027

SECCIÓN 4 — PLANEACIÓN DEL PROGRAMA

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	1.0 — Formulación (etapa 1 del ciclo del Anexo Técnico)
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



4. PLANEACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. Contenido y alcance de la acción

La acción transversal de planeación tiene por objeto establecer el ciclo de vida del Programa y los procedimientos que rigen cada una de sus etapas. Su desarrollo no es discrecional: el Anexo Técnico impone a la entidad tres deberes concretos y verificables. El primero, definir el procedimiento mediante el cual se formulará anualmente el Plan de Ejecución y Monitoreo. El segundo, formular efectivamente ese plan cada año. El tercero, definir el procedimiento mediante el cual el Programa se modificará o reformulará.

Los tres deberes comparten una exigencia común: la entidad debe señalar con claridad los plazos, los responsables y los medios, de conformidad con su diseño organizacional. Un procedimiento sin plazo cierto y sin responsable nominado no satisface el estándar.

El presente capítulo cumple esa exigencia. Describe el ciclo de siete etapas en los términos del Anexo Técnico, desarrolla el procedimiento aplicable a cada una con indicación de responsable, término, producto y evidencia, y define la estructura, la periodicidad y la articulación presupuestal del Plan de Ejecución y Monitoreo.

4.2. El ciclo del Programa

El Anexo Técnico establece un ciclo de siete etapas de carácter secuencial, cuya última etapa retroalimenta la primera. La entidad no puede omitir ninguna de ellas ni alterar su orden: la publicación sin aprobación previa del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, o la aprobación sin haber surtido la consulta pública, vician el procedimiento y configuran un incumplimiento verificable en la auditoría al Programa.

Tabla 4.1. Ciclo del Programa: etapas, responsables y evidencia

Etapas	Contenido normativo	Responsable	Producto y evidencia
1. Formulación	Desarrollar, mediante acciones, los dos componentes del Programa e identificar las herramientas o instrumentos requeridos para ejecutar cada acción, conforme a la normativa y al estándar aplicable. Recopilar los contenidos en un documento escrito.	Oficina Asesora de Planeación Departamental, con las dependencias líderes de cada acción.	Documento del Programa, versión preliminar, y anexos técnicos.
2. Validación	Someter el Programa a consulta pública de quince (15) días calendario en la sede electrónica, para validación por colaboradores, usuarios y supervisores.	Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y Oficina de Sistemas.	Constancia de publicación con fecha, registro de convocatorias y base de datos de observaciones recibidas.
3. Consolidación	Consolidar, a partir de las observaciones recibidas, una versión del Programa que incorpore los ajustes que se encuentren pertinentes.	Oficina Asesora de Planeación Departamental.	Matriz de observaciones y respuestas; versión definitiva del Programa.
4. Aprobación	Presentar la versión consolidada ante la instancia directiva de mayor rango. En las entidades obligadas a contar con Comité Institucional de Gestión y Desempeño, esa es la instancia competente.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	Acta de sesión del Comité con la decisión de aprobación.



Etapas	Contenido normativo	Responsable	Producto y evidencia
5. Publicación	Publicar el Programa en la sede electrónica conforme a los requisitos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.	Oficina de Sistemas y Oficina Asesora de Planeación.	Enlace verificable, constancia de publicación y registro de cumplimiento de los estándares de accesibilidad.
6. Ejecución	Contar con Plan de Ejecución y Monitoreo actualizado anualmente y garantizar la inclusión de las acciones del Programa en los instrumentos de planeación institucional, de modo que estén debidamente presupuestadas y contempladas en el Plan de Acción.	Dependencias responsables de cada acción, con coordinación de la Oficina Asesora de Planeación.	Plan de Ejecución y Monitoreo; registro en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Modificación o reformulación	Modificar el Programa conforme a las oportunidades de mejora derivadas de la auditoría. Reformularlo cada cuatro años de manera regular y, de forma extraordinaria, cuando resulte necesario por resultados insatisfactorios. En las entidades públicas del nivel central la reformulación corresponde con la formulación de los planes de desarrollo.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por propuesta del administrador del Programa.	Informe de Evaluación y acta del Comité que decide la modificación o la reformulación.

Fuente: elaboración propia con base en la Tabla 3 «Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública» del Anexo Técnico.

4.3. Procedimiento de formulación

La formulación se surte bajo la coordinación técnica de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, que actúa como administrador del Programa en los términos de la acción de supervisión, monitoreo y administración. Comprende cuatro actuaciones sucesivas.

- Primera. Elaboración del análisis de contexto organizacional y de los factores de exposición a la corrupción, que constituye la base factual de la identificación de riesgos y de la priorización de procesos.
- Segunda. Desarrollo de cada acción del componente transversal y del componente programático, con identificación expresa de las herramientas e instrumentos requeridos, del estándar aplicable a una entidad territorial de segunda categoría y del estado de adopción de cada instrumento: adoptado y vigente, adoptado pero desactualizado, o inexistente.
- Tercera. Programación, en el Plan de Ejecución y Monitoreo, de los instrumentos desactualizados o inexistentes, con responsable, producto, plazo y fuente de financiación. Ningún instrumento faltante puede darse por cumplido en el documento del Programa.
- Cuarta. Revisión interna sucesiva: verificación técnica por la Oficina Asesora de Planeación, verificación jurídica por la Oficina Jurídica y verificación metodológica por la Oficina de Control Interno, con constancia escrita de cada una.

4.4. Procedimiento de validación

La validación es la etapa mediante la cual los grupos de valor —colaboradores, usuarios y supervisores— se pronuncian sobre el contenido del Programa antes de su aprobación. No es una socialización informativa: su finalidad es recoger observaciones susceptibles de modificar el documento.



4.4.1. Término de la consulta pública

Precisión sobre el término de la consulta pública

El Anexo Técnico establece que el Programa «debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la sede electrónica de la entidad u organización». El término es de días calendario, no de días hábiles. El Plan de Trabajo institucional para la formulación del Programa consigna en un apartado la expresión «quince (15) días hábiles», lo que constituye una imprecisión que debe corregirse en la próxima versión de ese documento. La entidad puede ampliar el término por decisión propia —lo que se recomienda para favorecer la participación—, pero no reducirlo.

4.4.2. Convocatoria y canales

La publicación en la sede electrónica es el canal obligatorio, pero resulta insuficiente por sí sola en un territorio con las condiciones de conectividad y de informalidad descritas en el Preliminar A. En consecuencia, la convocatoria se surte simultáneamente por los siguientes medios: publicación en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la sede electrónica, con formulario digital habilitado para la recepción de observaciones; difusión en las redes sociales institucionales; comunicación directa a veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, juntas de acción comunal, organizaciones de mujeres y colectivos étnicos; comunicación a la Universidad del Magdalena, al Servicio Nacional de Aprendizaje y a las demás instituciones de educación superior; comunicación a la Cámara de Comercio y a los gremios productivos; comunicación a los organismos de control; y socialización interna con servidores y contratistas mediante sesión abierta, presencial o virtual.

4.4.3. Registro y trazabilidad

Toda observación recibida se registra con fecha, canal de recepción, identificación del remitente cuando este la suministre, y contenido íntegro. El registro constituye la evidencia de la etapa y es objeto de verificación por la Oficina de Control Interno. La ausencia de observaciones no invalida la etapa, siempre que la entidad acredite la publicación por el término mínimo y la convocatoria efectiva por los canales señalados.

4.5. Procedimiento de consolidación

Cerrado el período de consulta, la Oficina Asesora de Planeación Departamental analiza cada observación y la clasifica conforme a los siguientes criterios, dejando constancia en la matriz de observaciones y respuestas.

Tabla 4.2. Criterios de clasificación de las observaciones

Clasificación	Criterio	Efecto
Incorporada	La observación es pertinente, se refiere al contenido del Programa y su acogida mejora la formulación sin contrariar la normativa aplicable.	Se modifica el documento y se indica el apartado ajustado.
Incorporada parcialmente	La observación es pertinente en parte, o exige ajustes que exceden el alcance del Programa pero admiten desarrollo en el Plan de Ejecución y Monitoreo.	Se modifica el documento en lo pertinente y se programa el resto como actividad.
No incorporada	La observación no se refiere al contenido del Programa, contraría la normativa aplicable o propone medidas que exceden la competencia de la entidad.	Se motiva la negativa de manera expresa y suficiente.



Clasificación	Criterio	Efecto
Trasladada	La observación constituye una petición, queja, reclamo o denuncia y no una observación al Programa.	Se traslada al canal competente y se informa al remitente.

Fuente: elaboración propia.

La matriz de observaciones y respuestas se publica junto con la versión definitiva del Programa. Su publicación no es potestativa: constituye la evidencia de que la participación fue incidente y no meramente formal, en los términos de la definición de participación ciudadana incidente adoptada en el Preliminar B.

4.6. Procedimiento de aprobación

El administrador del Programa solicita al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la inclusión del Programa como punto principal del orden del día, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha prevista para la sesión, y remite con la citación el documento consolidado, el Plan de Ejecución y Monitoreo, la matriz de observaciones y respuestas y la presentación ejecutiva.

El Comité delibera y decide sobre la aprobación. Si la aprobación se condiciona a ajustes, el administrador los incorpora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y remite la versión ajustada a los miembros del Comité para su verificación, sin necesidad de nueva sesión, salvo que el Comité disponga lo contrario. La decisión consta en el acta, que constituye la evidencia de la etapa.

Aprobado el Programa, la Oficina Jurídica proyecta el acto administrativo de adopción para la firma de la Gobernadora del Departamento, en el que se dispone su publicación, se ordena su cumplimiento a todas las dependencias y se designa la dependencia administradora.

4.7. Procedimiento de publicación

La publicación se realiza en la sede electrónica, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adopción. Comprende el documento del Programa, el Plan de Ejecución y Monitoreo, los anexos técnicos, la matriz de observaciones y respuestas, el acta de aprobación del Comité y el acto administrativo de adopción.

La Oficina de Sistemas verifica el cumplimiento de los estándares de publicación, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos exigidos por la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y deja constancia escrita del resultado. Los documentos se publican en formatos abiertos y reutilizables, con metadatos completos y en versión accesible para personas con discapacidad, conforme al criterio diferencial de accesibilidad.

Publicado el Programa, la Oficina Asesora de Planeación Departamental remite copia a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y a la Procuraduría General de la Nación, y registra el cumplimiento en los sistemas nacionales de reporte.

4.8. Procedimiento de ejecución: el Plan de Ejecución y Monitoreo

4.8.1. Naturaleza, periodicidad y función

El Plan de Ejecución y Monitoreo es un documento anexo al Programa, de periodicidad anual, en el que se identifican las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deben desarrollarse durante el año o ser objeto de monitoreo. Es el instrumento mediante el cual se



garantiza el financiamiento del Programa y, por tanto, debe articularse con los ciclos de planeación presupuestal de la entidad.

Por tratarse de una entidad obligada a elaborar Plan de Acción, el Plan de Ejecución y Monitoreo se incorpora dentro del respectivo Plan de Acción, y las necesidades que de él se deriven deben quedar contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones. Esta doble inserción convierte el incumplimiento de las acciones del Programa en un incumplimiento del Plan de Acción institucional, con las consecuencias que ello acarrea en el seguimiento y en la evaluación del desempeño.

4.8.2. Regla de inclusión selectiva

Qué contenidos integran el Plan de Ejecución y Monitoreo

No todas las acciones, actividades, herramientas e instrumentos requieren desarrollo o monitoreo anual, ni asignación presupuestal. Únicamente hacen parte del Plan los contenidos que requieran desarrollo o monitoreo durante la vigencia para la que se formula. Por ejemplo, no todos los años deben definirse nuevos objetivos o replantearse el alcance. La regla evita que el Plan se convierta en una transcripción del Programa y concentra el seguimiento en lo que efectivamente debe ejecutarse.

4.8.3. Estructura de campos

El Plan de Ejecución y Monitoreo de la Gobernación del Departamento del Magdalena adopta la siguiente estructura de campos, que permite su incorporación directa al Plan de Acción institucional y su seguimiento cuatrimestral.

Tabla 4.3. Estructura de campos del Plan de Ejecución y Monitoreo

Campo	Contenido	Uso
Línea de acción	Acción del Programa a la que pertenece la actividad, con su numeración.	Trazabilidad con el documento del Programa.
Actividad específica	Descripción precisa de la actuación que debe ejecutarse o monitorearse en la vigencia.	Unidad mínima de seguimiento.
Herramienta o instrumento	Política, procedimiento, matriz, protocolo o documento que se desarrolla o actualiza.	Verificación del estándar aplicable.
Indicador y unidad de medida	Expresión cuantificable del avance y su unidad.	Medición objetiva del cumplimiento.
Meta de la vigencia	Valor esperado del indicador al cierre del período.	Referente de evaluación.
Responsable	Dependencia y cargo responsable de la ejecución.	Imputación de responsabilidad.
Plazo	Fecha límite de ejecución dentro de la vigencia.	Control de oportunidad.
Fuente de financiación	Rubro presupuestal, proyecto de inversión o indicación de que la actividad no demanda recursos adicionales.	Garantía de financiamiento y articulación con el Plan Anual de Adquisiciones.
Evidencia	Producto documental verificable que acredita la ejecución.	Soporte de auditoría.
Fórmula de cálculo	Expresión aritmética del indicador, con numerador y denominador explícitos.	Criterio CREMAS de medibilidad exigido por el Plan de Desarrollo.
Periodicidad de medición	Frecuencia con que se determina el valor del indicador.	Criterio CREMAS de sensibilidad exigido por el Plan de Desarrollo.



Campo	Contenido	Uso
Articulación con el Plan de Desarrollo	Movilización, programa, subprograma, meta de producto y código de la Metodología General Ajustada en que se ancla la actividad.	Reflejo del avance en el Plan Indicativo y en el SISPDET sin duplicar el reporte.
Seguimiento cuatrimestral	Registro del avance en cada corte, con observaciones.	Insumo del informe al Comité.

Fuente: elaboración propia con base en la acción transversal de planeación del Anexo Técnico y en el Esquema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027.

Los cuatro últimos campos incorporan las exigencias que el Esquema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo impone a todo indicador de la planeación departamental. Dicho esquema dispone que los indicadores satisfagan los criterios CREMAS —claro, relevante, económico, medible, adecuado y sensible— y que incluyan línea base, meta, tipo de acumulación, fórmula de cálculo, fuente oficial de información y periodicidad de medición. El Plan de Ejecución y Monitoreo del Programa contiene los seis elementos para las ochenta y tres actividades formuladas.

Articulación con el sistema departamental de seguimiento

El Plan de Desarrollo dispone que las dependencias reporten el avance de sus planes de acción anuales como mínimo tres veces al año, periodicidad que coincide con los tres cortes cuatrimestrales del Programa. El registro de hitos, avances y evidencias se efectúa en el Sistema de Información para el Seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial, con soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y coordinación metodológica de la Oficina Asesora de Planeación; el cargue de indicadores y su asociación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el Plan Nacional de Desarrollo se efectúa en el Sistema de Planeación Territorial del Departamento Nacional de Planeación. El seguimiento del Programa no constituye por tanto un procedimiento paralelo: se realiza en los mismos instrumentos y con la misma periodicidad que el seguimiento del Plan de Desarrollo, y el Plan de Desarrollo lo incorpora expresamente al asignar a la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del inventario de los planes exigidos por norma nacional u ordenanza departamental.

4.8.4. Plazos de formulación anual

El Anexo Técnico exige que el Plan de cada vigencia esté formulado al momento de realizarse la programación presupuestal, de manera que las necesidades derivadas puedan ser debidamente presupuestadas. En consecuencia, se adoptan los siguientes plazos.

Tabla 4.4. Calendario de formulación anual del Plan de Ejecución y Monitoreo

Plazo	Actuación	Responsable
Julio	Solicitud a las dependencias de las necesidades y actividades para la vigencia siguiente, con estimación de costos.	Oficina Asesora de Planeación Departamental.
Agosto	Consolidación del proyecto de Plan de Ejecución y Monitoreo y remisión a la Secretaría de Hacienda para su incorporación en la programación presupuestal.	Oficina Asesora de Planeación y Secretaría de Hacienda.
Diciembre	Ajuste del Plan conforme al presupuesto aprobado y a los resultados del seguimiento de la vigencia en curso.	Oficina Asesora de Planeación Departamental.



Plazo	Actuación	Responsable
Enero	Presentación del Plan de Ejecución y Monitoreo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, incorporación al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones, y publicación en sede electrónica.	Oficina Asesora de Planeación y Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Fuente: elaboración propia.

4.9. Procedimiento de modificación y de reformulación

El Programa se formula una vez. Las variaciones posteriores se tramitan como modificación o como reformulación, según su alcance. La distinción no es nominal: determina el procedimiento aplicable y la instancia competente.

Tabla 4.5. Modificación y reformulación: supuestos y procedimiento

Figura	Supuestos que la justifican	Procedimiento
Modificación	Oportunidades de mejora derivadas de la auditoría al Programa; ajustes de acciones cuyo diseño impide su cumplimiento; cambios normativos que afecten un contenido puntual; variaciones en la estructura orgánica o en el alcance.	Propuesta motivada del administrador, sustentada en el Informe de Evaluación; concepto de la Oficina Jurídica cuando el ajuste tenga incidencia normativa; aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño; publicación de la versión modificada con control de versiones. No requiere nueva consulta pública cuando el ajuste no altera los objetivos, el alcance ni la estrategia institucional.
Reformulación	Cumplimiento del ciclo regular de cuatro años; formulación de un nuevo plan de desarrollo departamental; resultados insatisfactorios sostenidos que evidencien la insuficiencia estructural del Programa.	Se surte el ciclo completo de siete etapas, incluida la consulta pública de quince días calendario y la aprobación del Comité. La reformulación regular siguiente coincidirá con la formulación del plan de desarrollo departamental 2028–2031.

Fuente: elaboración propia con base en la etapa 7 del ciclo y en la acción transversal de auditoría y mejora del Anexo Técnico.

4.10. Horizontes temporales del Programa

El Anexo Técnico atribuye al Programa tres horizontes simultáneos, cuya distinción ordena la actividad de planeación y evita confundir instrumentos de distinta naturaleza.

- Corto plazo, anual. Se desarrolla el Plan de Ejecución y Monitoreo, de manera que se garantice la implementación de las acciones y su monitoreo permanente.
- Mediano plazo, bienal. Se elabora el Informe de Evaluación, para que sus resultados estén sustentados en hechos sostenidos en el tiempo y no en observaciones puntuales.
- Largo plazo, cuatrienal. La tendencia debe orientarse hacia la reformulación del Programa, ajustada al direccionamiento y al enfoque estratégico definidos en los planes de desarrollo.

En el caso de la Gobernación del Departamento del Magdalena, el horizonte de largo plazo se acorta al bienio 2026–2027 por efecto de la correspondencia entre la vigencia del Programa y la del Plan de Desarrollo Departamental, conforme a la regla de la etapa 7. El Informe de Evaluación se elaborará con corte al 31 de diciembre de 2027 y servirá de fundamento a la reformulación que deberá surtirse durante 2028.

4.11. Ruta crítica de la formulación de la vigencia 2026

El plazo legal de adopción vence el 30 de agosto de 2026. La secuencia obligatoria de las etapas de validación, consolidación, aprobación y publicación exige una programación estricta, cuyo elemento inflexible es el término mínimo de quince días calendario de consulta pública.

Tabla 4.6. Ruta crítica hasta el 30 de agosto de 2026

Etapa	Término	Condición de cumplimiento
Validación	Quince (15) días calendario, contados desde la publicación de la versión preliminar.	La publicación debe realizarse con antelación suficiente para que el término venza antes del inicio de la consolidación. Es el único término que no admite reducción.
Consolidación	Inmediatamente vencido el término de consulta.	Análisis y clasificación de observaciones y elaboración de la matriz de observaciones y respuestas.
Aprobación	Sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	La citación debe cursarse durante el período de consulta, con el orden del día que anuncie el punto, para que la sesión pueda celebrarse tan pronto se consolide el documento.
Publicación	Antes del 30 de agosto de 2026.	Expedición del acto administrativo de adopción, publicación en sede electrónica y verificación de estándares de accesibilidad.

Fuente: elaboración propia.

Alerta sobre el plazo

La celebración de la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño constituye el principal riesgo de incumplimiento del plazo legal, por depender de la disponibilidad de la alta dirección. Se recomienda cursar la citación de manera inmediata y en paralelo con la apertura de la consulta pública, y prever la posibilidad de sesión no presencial, si el reglamento interno del Comité la admite, a fin de preservar el margen de maniobra frente al 30 de agosto de 2026.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Oficina Asesora de Planeación Departamental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

VIGENCIA 2026 – 2027

SECCIÓN 5 — ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	2.0 — Formulación con priorización basada en el diagnóstico (FURAG 2025 y ejecución del PDD precedente)
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



5. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

5.1. Estructura de la estrategia y régimen de estándares

El componente programático del Programa desarrolla cuatro temáticas y nueve acciones estratégicas. Cada acción se ejecuta mediante herramientas o instrumentos que la entidad define en el marco de su autonomía, con sujeción al estándar mínimo que fija la Secretaría de Transparencia en ejercicio de la facultad del parágrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

El régimen de estándares no es uniforme, y su correcta comprensión determina el nivel de exigencia aplicable a la Gobernación del Departamento del Magdalena. El estándar 1 es general y obliga a todas las entidades. El estándar 2 no es obligatorio para las entidades territoriales de categorías cuarta a sexta, de modo que sí resulta exigible al Departamento, clasificado en segunda categoría. El estándar 3 corresponde a entidades territoriales de categoría especial y a entidades del orden nacional, y por tanto no le es exigible.

A ese régimen general se le aplican dos reglas especiales que el Anexo Técnico establece de manera expresa y que conviene precisar desde el inicio, porque alteran la exigencia en sentidos opuestos.

- En la temática de administración de riesgos, el estándar aplicable a las cuatro acciones estratégicas no se define en el Anexo Técnico sino en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. La remisión implica que el contenido exigible se determina por la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Secretaría de Transparencia, y que sus actualizaciones son de aplicación inmediata al Programa.
- En la temática del Modelo de Estado Abierto no es posible aplicar estándares diferenciales, porque sus acciones corresponden al cumplimiento de normas de rango legal —las leyes 1712 de 2014, 1757 de 2015 y 2016 de 2020— que, al ser de orden público, obligan por igual a todas las entidades. En consecuencia, la clasificación del Departamento en segunda categoría no atenúa en modo alguno el nivel de exigencia en esta temática.

Tabla 5.1. Temáticas, acciones estratégicas y régimen de estándar aplicable

Temática	Acción estratégica	Fuente del estándar	Exigibilidad para el Departamento
1. Administración de riesgos	1.1 Gestión de riesgos para la integridad pública; 1.2 Gestión de riesgos de LA/FT/FP; 1.3 Canales de denuncia; 1.4 Debida diligencia.	Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.	Plena, conforme a la metodología vigente y a sus actualizaciones.
2. Redes y articulación	2.1 Redes internas; 2.2 Redes externas.	Anexo Técnico, con enfoque diferencial progresivo.	Estándares 1 y 2. No exigible el estándar 3.
3. Modelo de Estado Abierto	3.1 Acceso a la información pública y transparencia; 3.2 Integridad pública y cultura de la legalidad; 3.3 Diálogo y corresponsabilidad.	Normas de rango legal de orden público. No admite estándar diferencial.	Plena e idéntica a la de cualquier entidad obligada.
4. Iniciativas adicionales	Iniciativas que la entidad decida incorporar.	Potestativo, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.	Voluntario, con seguimiento una vez incorporado.

Fuente: elaboración propia con base en el Capítulo 3 del Anexo Técnico.





5.1.1. Priorización basada en el diagnóstico

El Anexo Técnico exige desarrollar la totalidad de las acciones estratégicas exigibles, pero no impone que todas reciban la misma intensidad de esfuerzo. La graduación corresponde a la entidad y debe sustentarse en evidencia. El diagnóstico del Preliminar A arroja tres resultados convergentes que determinan la priorización del presente capítulo.

- Primero. La gestión de regalías es el indicador institucional más desfavorable del Departamento: 66,00 puntos frente a una media nacional de 76,79, con una puntuación z de -1,48 y la penúltima posición del país, en descenso de ocho puntos respecto de la medición anterior. Dado que el Sistema General de Regalías concurre en la financiación del plan plurianual de inversiones de \$3,9 billones, la administración de estos recursos concentra simultáneamente la mayor materialidad y el peor desempeño.
- Segundo. Las dos políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que este Programa desarrolla de manera directa son las de peor posición relativa de toda la entidad en la medición del FURAG 2025: Participación ciudadana con 78,48 puntos y una puntuación z de -1,46, y Transparencia y acceso a la información con 80,71 puntos y z de -1,30, ambas en el puesto 28 entre 32 gobernaciones.
- Tercero. El plan de desarrollo precedente no incorporó meta de producto alguna dirigida a transparencia, acceso a la información, integridad o lucha contra la corrupción, mientras que las materias que sí tuvieron meta —gobierno digital y gestión documental— alcanzaron el 100 % de cumplimiento y se sitúan hoy entre las fortalezas institucionales. La correspondencia entre la existencia de meta y el resultado de la política es directa.

Tabla 5.2. Priorización de las acciones estratégicas según el diagnóstico

Prioridad	Acción estratégica	Evidencia que la sustenta	Consecuencia operativa
Muy alta	5.2.1 Gestión de riesgos para la integridad pública, en el ámbito de regalías; 5.2.4 Debida diligencia	Gestión de regalías: 66,00 puntos, z de -1,48, posición 32 de 33. Concurrencia de estos recursos en el plan plurianual de inversiones.	Apartado específico de riesgos de regalías; nivel intensificado de debida diligencia obligatorio en operaciones financiadas con estos recursos.
Muy alta	5.4.1 Acceso a la información pública y transparencia	Política de Transparencia: 80,71 puntos, z de -1,30, posición 28 de 32. Veinticinco recomendaciones de Función Pública.	Plan de cierre de brecha con línea de base, meta y responsable por instrumento.
Muy alta	5.4.3 Diálogo y corresponsabilidad	Política de Participación ciudadana: 78,48 puntos, z de -1,46, posición 28 de 32. Veintiocho recomendaciones, el mayor número de toda la medición.	Ciclo de participación con incidencia documentada en las fases de diagnóstico y formulación.
Alta	5.2.2 Gestión de riesgos de LA/FT/FP; 5.2.3 Canales de denuncia	Instrumentos inexistentes en la entidad. Un solo riesgo de esta tipología en el Mapa vigente.	Formulación de novo dentro del primer cuatrimestre de ejecución.



Prioridad	Acción estratégica	Evidencia que la sustenta	Consecuencia operativa
Media	5.4.2 Integridad pública y cultura de la legalidad	Política de Integridad: 82,22 puntos, z de +0,06, posición 20 de 32. Catorce recomendaciones.	Refuerzo de la apropiación y del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.
Media	5.3 Redes y articulación; 5.5 Iniciativas adicionales	Sin medición específica adversa.	Desarrollo conforme al estándar, sin refuerzo adicional.

Fuente: elaboración propia con base en el diagnóstico del Preliminar A.

Regla de anclaje en el instrumento de planeación

La evidencia del plan de desarrollo precedente sostiene una regla que gobierna todo este capítulo: las acciones del Programa producen resultados medibles cuando se incorporan como metas de producto con responsable, unidad de medida y programación anual, y no cuando se enuncian como actividades sin anclaje. En consecuencia, cada acción estratégica de este capítulo identifica el producto verificable que genera, y ese producto se traslada al Plan de Ejecución y Monitoreo y, por su intermedio, al Plan de Acción institucional y al Plan Indicativo del Plan de Desarrollo 2026–2027.

5.2. Administración de riesgos

La administración de riesgos es la temática nuclear del componente programático. Las tres restantes operan, en buena medida, como controles de los riesgos que esta identifica. Su desarrollo se articula alrededor de una política institucional de administración de riesgos que incorpora dos tipologías de riesgo —integridad pública y LA/FT/FP— y dos controles estandarizados de obligatoria adopción: el canal institucional de denuncias y el procedimiento de debida diligencia.

5.2.1. Gestión de riesgos para la integridad pública

El riesgo para la integridad pública se define como la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad por no ejercer con integridad el servicio público, debido a comportamientos y prácticas que atenten contra la moralidad administrativa o relacionadas con la corrupción, entre ellas el fraude, el soborno y la no declaración de conflictos de interés.

El Anexo Técnico admite que la política de administración de riesgos se desarrolle dentro del Programa o constituya un anexo. En cualquiera de las dos modalidades deben desarrollarse todos sus elementos: los lineamientos de política; la identificación y la valoración de los riesgos; los lineamientos para su adopción o incorporación; los de revisión y actualización; y los reportes que genera. Cuando la entidad estime que su política vigente ya satisface la metodología, debe dejar constancia expresa de ello en el Programa. La Gobernación del Departamento del Magdalena adopta la modalidad de anexo, con desarrollo en el presente apartado de los lineamientos sustantivos.

Las acciones que se deriven de la política deben quedar contempladas en el Plan de Ejecución y Monitoreo. Esta exigencia es la que impide que la política se agote en un enunciado metodológico sin traducción operativa.

Diagnóstico del instrumento vigente.

La entidad cuenta con el Mapa de Riesgos 2026, versión 1, que registra veintiún riesgos identificados sobre trece procesos institucionales, con valoración de probabilidad e impacto en escenario inherente y residual, controles existentes documentados y clasificación del tipo de



control. Su estructura satisface los campos básicos de la metodología. El análisis de su contenido arroja los resultados que se presentan a continuación y permite identificar oportunidades de mejora que se programan en el Plan de Ejecución y Monitoreo.

Tabla 5.3. Distribución de los riesgos identificados por tipología

Tipología	Riesgos	Participación	Procesos comprometidos
Integridad pública — corrupción	11	52,4 %	Direccionamiento estratégico, planeación institucional, comunicación, contratación, almacén, gestión financiera, gestión jurídica, trámites y gestión sectorial.
Gestión	6	28,6 %	Direccionamiento estratégico, atención al ciudadano, talento humano y gestión documental.
Seguridad de la información	2	9,5 %	Tecnologías de la información.
Integridad pública — LA/FT/FP	1	4,8 %	Contratación estatal.
Fiscal	1	4,8 %	Gestión financiera.
Total	21	100 %	Trece procesos institucionales.

Fuente: elaboración propia con base en el Mapa de Riesgos de la Gobernación del Magdalena 2026, versión 1.

Tabla 5.4. Distribución por zona de riesgo inherente y residual

Zona de riesgo	Inherente	Participación	Residual	Participación
Extremo	6	28,6 %	0	0,0 %
Alto	11	52,4 %	5	23,8 %
Moderado	2	9,5 %	13	61,9 %
Bajo	1	4,8 %	3	14,3 %
Sin clasificar	1	4,8 %	0	0,0 %
Total	21	100 %	21	100 %

Fuente: elaboración propia con base en el Mapa de Riesgos 2026, versión 1. La categoría «sin clasificar» corresponde a un registro cuya zona inherente aparece consignada con un nivel de impacto y no con una zona de riesgo.

La lectura conjunta de ambas distribuciones muestra un perfil coherente con el análisis de contexto del Preliminar A: más de la mitad de los riesgos identificados corresponde a la tipología de integridad pública, y la concentración de los riesgos extremos en escenario inherente se produce en contratación estatal, gestión financiera y gestión jurídica, que son los procesos donde las tipologías delictivas asociadas a la corrupción administrativa registran mayor incidencia a nivel nacional.

Tabla 5.5. Riesgos que permanecen en zona alta después de controles

Proceso	Descripción del riesgo residual en zona alta	Implicación para el Programa
Direccionamiento estratégico	Insuficiencia en los mecanismos de transparencia institucional y rendición de cuentas a la ciudadanía, que afecta la confianza pública y el control social.	Se atiende mediante las acciones 5.4.1 y 5.4.3 del presente capítulo.
Planeación institucional	Direccionamiento de decisiones estratégicas sin imparcialidad técnica, que compromete la integridad de la gestión pública.	Se atiende mediante la gestión preventiva de conflictos de interés prevista en la acción 5.4.2.



Proceso	Descripción del riesgo residual en zona alta	Implicación para el Programa
Planeación institucional	Formulación y priorización inadecuada de políticas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.	Se atiende mediante los mecanismos de participación incidente de la acción 5.4.3.
Contratación estatal	Direccionamiento indebido de procesos contractuales mediante interferencias o prácticas de soborno.	Se atiende mediante la debida diligencia (5.2.4), el canal de denuncias (5.2.3) y la transparencia activa contractual (5.4.1).
Contratación estatal	Vinculación de terceros con riesgo de LA/FT/FP en los procesos de contratación estatal.	Se atiende mediante la acción 5.2.2 y el procedimiento de debida diligencia intensificada.

Fuente: elaboración propia con base en el Mapa de Riesgos 2026, versión 1.

Oportunidades de mejora identificadas.

El examen metodológico del instrumento vigente permite identificar cuatro aspectos que deben corregirse en la versión 2 del Mapa de Riesgos. Su señalamiento expreso en este documento no compromete la validez del instrumento vigente: da cumplimiento al deber de identificar con precisión el estado de adopción de cada herramienta y de programar su ajuste.

- Opciones de tratamiento. Los veintiún riesgos registran «evitar» como opción de tratamiento. La metodología de administración del riesgo contempla cuatro opciones —evitar, reducir, compartir o transferir, y aceptar— y la elección debe corresponder a la naturaleza del riesgo y a la viabilidad de la medida. Evitar el riesgo supone no realizar la actividad que lo genera, lo que resulta inaplicable a procesos misionales de ejecución obligatoria como la contratación estatal, la ejecución presupuestal o la atención de peticiones. La opción pertinente para la mayoría de los registros es reducir, mediante el fortalecimiento de controles. La homogeneidad del campo sugiere un diligenciamiento por defecto que debe revisarse riesgo por riesgo.
- Efecto de los controles sobre la valoración. Dos registros de la tipología de integridad pública conservan idéntica valoración en escenario inherente y residual, pese a tener controles preventivos documentados. Si el control opera, debe reflejarse en la reducción de la probabilidad o del impacto; si no reduce ninguna de las dos variables, el control es inefectivo y debe rediseñarse. La coincidencia entre ambos escenarios evidencia que no se aplicó la evaluación del diseño y de la ejecución del control.
- Consistencia de la valoración. Un registro consigna en el campo de zona de riesgo inherente un nivel de impacto en lugar de una zona. El error impide su clasificación y afecta la agregación del perfil de riesgo institucional.
- Cobertura sectorial. El mapa no registra riesgos específicos asociados al Programa de Alimentación Escolar, al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, ni a la administración de recursos del Sistema General de Regalías, que el análisis de contexto identifica como los ámbitos de mayor exposición. Asimismo, registra un único riesgo de LA/FT/FP, circunscrito a la contratación, cuando la exposición alcanza también al reconocimiento de incentivos, subsidios y beneficios.

Programación del ajuste

La actualización del Mapa de Riesgos a versión 2, con revisión de las opciones de tratamiento, evaluación del diseño y la ejecución de los controles, corrección de la inconsistencia de valoración y ampliación de la cobertura a los procesos de alimentación escolar, salud y regalías, se incorpora como actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo, con responsable en la Oficina Asesora de Planeación



Departamental y la Oficina de Control Interno, y plazo dentro del primer cuatrimestre de ejecución del Programa.

Exigencias adicionales derivadas de la medición del desempeño institucional.

Función Pública emitió veinticinco recomendaciones a la entidad en la política de Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, varias de las cuales recaen directamente sobre la metodología de identificación de riesgos y son de obligatoria incorporación en la versión 2 del Mapa. Se adoptan como lineamientos vinculantes los siguientes.

- Incluir en el análisis para la identificación de riesgos asociados a posibles actos de corrupción la falta de controles internos y externos efectivos en los procesos y procedimientos necesarios para el desarrollo de la gestión.
- Considerar el impacto con enfoque de derechos fundamentales en el proceso de identificación de los riesgos de corrupción, exigencia que coincide con la definición de corrupción del Anexo Técnico y con el criterio adoptado en el Preliminar B.
- Analizar los procesos que involucran trámites con manejo de dinero en efectivo como causa posible de riesgos asociados a actos de corrupción.
- Analizar la discrecionalidad en la gestión de trámites y servicios —esto es, la ausencia de protocolos o procedimientos de atención— como causa posible de riesgos asociados a actos de corrupción.

La valoración del impacto con enfoque de derechos fundamentales tiene una consecuencia práctica sobre el instrumento vigente. La escala de impacto del Mapa de Riesgos 2026 se define en términos de afectación económica en salarios mínimos y de afectación reputacional. Esa escala es insuficiente para los riesgos que recaen sobre programas sociales: la desviación de recursos de alimentación escolar en un territorio con 17,6 % de pobreza multidimensional y 31,1 % de rezago escolar produce una afectación de derechos que la escala económica no captura. La versión 2 del Mapa debe incorporar un criterio de impacto sobre el goce efectivo de derechos, aplicable a los procesos que ejecutan programas dirigidos a población en condición de vulnerabilidad.

Lineamientos de la política de administración de riesgos.

La política institucional se rige por los siguientes lineamientos: la identificación de riesgos se realiza por proceso y con participación de sus responsables, a partir del análisis de contexto interno y externo; la valoración del impacto considera, además de la afectación económica y reputacional, la afectación al goce efectivo de derechos de la población destinataria, conforme al enfoque adoptado en el Preliminar B; los controles se documentan con indicación de responsable, periodicidad, propósito, forma de ejecución y evidencia, y se evalúan en su diseño y en su ejecución; la actualización del mapa se realiza como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria ante la materialización de un riesgo, la modificación de la estructura orgánica o la incorporación de nuevos procesos; y todo riesgo materializado genera un análisis de causa raíz documentado y un plan de tratamiento con responsable y plazo.

5.2.2. Gestión de riesgos de LA/FT/FP

El riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se define como la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad por ser utilizada, en forma directa o indirecta, como instrumento para tales finalidades. La entidad no es sujeto de reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero en los términos aplicables al sector financiero, pero sí es susceptible de ser



instrumentalizada, particularmente a través de la contratación y del reconocimiento de beneficios económicos.

El contexto departamental descrito en el Preliminar A —ubicación en el corredor caribe, infraestructura portuaria, actividad agroindustrial extensiva, informalidad económica que alcanza el 84,9 % de los ocupados y que afecta a tres de cada cuatro ocupados y presencia de economías ilegales— configura un entorno de exposición que no admite ser tratado como hipótesis remota. La política nacional de la materia se encuentra formulada en el documento CONPES 4042 de 2021.

El análisis se estructura sobre cuatro factores de riesgo, siguiendo la lógica de los sistemas de administración de este tipo de riesgo, adaptada al sector público territorial.

Tabla 5.6. Factores de riesgo de LA/FT/FP y controles asociados

Factor de riesgo	Manifestación en la entidad	Controles previstos
Contraparte	Proponentes, contratistas, proveedores, subcontratistas, beneficiarios de subsidios e incentivos, cooperantes y donantes.	Debida diligencia con verificación de identidad, beneficiario final, consulta de listas restrictivas nacionales e internacionales, antecedentes y coherencia entre capacidad económica y objeto contratado.
Producto o servicio	Contratos de obra y de suministro de alto valor; convenios de cooperación; entrega de subsidios, estímulos y transferencias monetarias; comodatos y enajenación de bienes.	Debida diligencia intensificada según cuantía y modalidad; verificación del origen de los recursos de cofinanciación aportados por terceros; trazabilidad de los pagos por medios bancarios.
Canal	Modalidades de selección, particularmente la contratación directa y la urgencia manifiesta; convenios interadministrativos con entidades sin ánimo de lucro.	Justificación reforzada y revisión jurídica previa de las modalidades excepcionales; verificación de la trayectoria y la capacidad real de las entidades sin ánimo de lucro.
Jurisdicción	Municipios con presencia de economías ilegales; operaciones con contrapartes domiciliadas en jurisdicciones de baja tributación o no cooperantes.	Análisis territorial del riesgo; verificación reforzada cuando la contraparte esté domiciliada en jurisdicciones señaladas como de alto riesgo.

Fuente: elaboración propia con base en la metodología de administración del riesgo y en el análisis de contexto del Preliminar A.

Se adoptan como señales de alerta, entre otras, las siguientes: propuestas cuyo valor resulta manifiestamente inferior al costo de mercado sin justificación técnica; contrapartes constituidas con antelación inmediata a la apertura del proceso; participación reiterada de las mismas personas en distintas sociedades proponentes; renuencia a suministrar información sobre el beneficiario final; cambios societarios súbitos durante la ejecución; solicitudes de pago a terceros no vinculados al contrato; y beneficiarios de subsidios cuyo perfil socioeconómico resulte incompatible con los criterios de focalización.

La formulación de la matriz de riesgos de LA/FT/FP, con identificación de riesgos por factor, valoración, controles y señales de alerta, se incorpora al Plan de Ejecución y Monitoreo como instrumento de adopción prioritaria, dado que el Mapa vigente registra un único riesgo de esta tipología.

5.2.3. Canales de denuncia y protección al denunciante

El canal institucional de denuncias constituye uno de los controles estandarizados que toda entidad debe incorporar en su política de administración de riesgos, tanto para la integridad



pública como para LA/FT/FP. Su diseño y operación se rigen por la Metodología para la operación de canales institucionales de denuncia por actos de corrupción, elaborada por la Secretaría de Transparencia en ejercicio de la función que le asigna el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

La Gobernación del Departamento del Magdalena no cuenta actualmente con un canal institucional de denuncias diferenciado del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. Su formulación y puesta en operación se realiza de novo y constituye una de las actividades prioritarias del Plan de Ejecución y Monitoreo.

Diferenciación respecto del sistema de PQRSD.

La denuncia por actos de corrupción no es una modalidad más de petición. Su tratamiento exige garantías que el sistema ordinario de PQRSD no provee: reserva de identidad del denunciante, restricción del acceso al expediente, protección frente a represalias laborales o contractuales y trazabilidad separada. Canalizar la denuncia por la ventanilla común expone al denunciante y desincentiva el reporte, que es precisamente el efecto que el control busca evitar.

Tabla 5.7. Características del canal institucional de denuncias

Atributo	Definición	Garantía asociada
Accesibilidad	Disponible por medio electrónico en la sede electrónica, por línea telefónica y por medio físico en la sede central, con instrucciones en lenguaje claro.	Ningún denunciante queda excluido por razones de conectividad, discapacidad o distancia.
Reserva de identidad	Recepción con identidad reservada o anónima, a elección del denunciante, sin que la reserva impida el trámite.	La identidad no se revela a la dependencia objeto de la denuncia ni al presunto responsable.
Confidencialidad del contenido	Acceso restringido al servidor designado como responsable del canal y a las autoridades competentes.	La información se clasifica conforme al Índice de información clasificada y reservada de la entidad.
Trazabilidad	Radicación con número único, registro de actuaciones y constancia de traslado a la autoridad competente.	Permite verificar que ninguna denuncia se archiva sin trámite.
No represalia	Prohibición expresa de adoptar medidas laborales o contractuales adversas contra quien denuncie de buena fe.	Su desconocimiento se valora como falta disciplinaria e incumplimiento contractual.
Retroalimentación	Comunicación al denunciante sobre el estado del trámite, con observancia de las reservas aplicables.	Sostiene la confianza en el mecanismo y estimula el reporte.

Fuente: elaboración propia con base en la Metodología para la operación de canales institucionales de denuncia por actos de corrupción.

Tabla 5.8. Procedimiento de recepción y trámite de la denuncia

Fase	Actuación	Responsable	Término
1	Recepción, radicación con número único y acuse al denunciante cuando este suministre medio de contacto.	Servidor designado como responsable del canal.	Día hábil siguiente a la recepción.
2	Valoración preliminar de competencia y de suficiencia de la información, con solicitud de ampliación cuando proceda.	Responsable del canal, con apoyo de la Oficina Jurídica.	Cinco (5) días hábiles.



Fase	Actuación	Responsable	Término
3	Clasificación: hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, de detrimento patrimonial, de conducta punible, o de irregularidad administrativa sin connotación disciplinaria.	Responsable del canal y Oficina de Control Disciplinario Interno.	Cinco (5) días hábiles.
4	Traslado a la autoridad competente, con reserva de la identidad del denunciante, y adopción de medidas de protección cuando existan indicios de riesgo de represalia.	Oficina Jurídica y Oficina de Talento Humano.	Tres (3) días hábiles siguientes a la clasificación.
5	Registro del caso en la matriz de denuncias, análisis de causa raíz y retroalimentación al Mapa de Riesgos.	Oficina Asesora de Planeación Departamental.	Permanente, con corte cuatrimestral.
6	Informe agregado y anonimizado sobre denuncias recibidas, tramitadas y trasladadas, presentado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	Oficina Asesora de Planeación Departamental.	Cuatrimestral.

Fuente: elaboración propia.

El informe agregado se publica en la sede electrónica en versión anonimizada. La publicación cumple una función disuasiva y acredita ante la ciudadanía que el canal opera efectivamente, sin comprometer la reserva de los casos individuales.

5.2.4. Debida diligencia

La debida diligencia es el segundo control estandarizado de obligatoria incorporación en la política de administración de riesgos. Se define como el conjunto de procesos que permiten el conocimiento de la contraparte con la que se relaciona la entidad, y opera simultáneamente como control de los riesgos para la integridad pública y de los riesgos de LA/FT/FP. La metodología para su operación se define en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

La entidad no cuenta con un procedimiento formal de debida diligencia. Su adopción se formula de novo, bajo un enfoque basado en riesgo que gradúa la intensidad de la verificación en función de la exposición, criterio que permite aplicar el control sin paralizar la gestión contractual ordinaria.

Tabla 5.9. Niveles de debida diligencia y verificaciones exigibles

Nivel	Supuestos de aplicación	Verificaciones mínimas	Momento y responsable
Simplificada	Contratación de mínima cuantía; vinculación de personal de apoyo sin manejo de recursos ni funciones de supervisión.	Identidad; antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas; inhabilidades e incompatibilidades; declaración de conflictos de interés.	Previo a la suscripción. Dependencia solicitante, con verificación de la Oficina Jurídica.



Nivel	Supuestos de aplicación	Verificaciones mínimas	Momento y responsable
Ordinaria	Contratación de menor cuantía; convenios de cooperación; vinculación de servidores con funciones de ordenación del gasto o supervisión.	Las anteriores, más existencia y representación legal; capacidad financiera y de organización; experiencia acreditada; consulta de listas restrictivas nacionales e internacionales.	Previo a la adjudicación. Oficina Jurídica y Secretaría General.
Intensificada	Contratación de mayor cuantía; contratación directa y urgencia manifiesta; convenios con entidades sin ánimo de lucro; operaciones con contrapartes de jurisdicciones de alto riesgo; entrega masiva de subsidios o incentivos.	Las anteriores, más identificación del beneficiario final; composición accionaria y vinculación entre proponentes; coherencia entre capacidad económica y objeto; verificación del origen de los aportes de cofinanciación; y análisis documentado de señales de alerta.	Previo a la adjudicación, con concepto escrito. Oficina Jurídica, con acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.

Fuente: elaboración propia con base en la acción estratégica 1.4 del Anexo Técnico.

La debida diligencia no se agota en la etapa precontractual. Durante la ejecución debe verificarse la persistencia de las condiciones acreditadas, en particular ante cesiones del contrato, modificaciones societarias, subcontrataciones y solicitudes de pago a terceros. El resultado de cada verificación se documenta en la matriz de debida diligencia, que constituye evidencia del control ante la auditoría al Programa.

Relación entre debida diligencia y régimen de inhabilidades

La debida diligencia no sustituye la verificación de inhabilidades e incompatibilidades prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni la releva. La complementa: mientras el régimen de inhabilidades opera sobre supuestos taxativos de origen legal, la debida diligencia examina elementos de riesgo que no configuran inhabilidad pero que anticipan la materialización de riesgos de corrupción o de LA/FT/FP. Ambas verificaciones son concurrentes y ninguna excusa la omisión de la otra.

5.2.5. Riesgos en la administración de recursos del Sistema General de Regalías

El diagnóstico sitúa la gestión de regalías como el ámbito de mayor prioridad del componente programático. El desempeño de la entidad en este indicador —66,00 puntos frente a una media nacional de 76,79, con la penúltima posición del país— coincide con la mayor concentración de recursos del plan plurianual de inversiones. La conjunción de alta materialidad y bajo desempeño no admite tratamiento ordinario.

El Mapa de Riesgos vigente no registra riesgos específicos de este ámbito. Su incorporación en la versión 2 es obligatoria y se orienta por el ciclo del Sistema General de Regalías, que presenta puntos de exposición diferenciados en cada fase.



Tabla 5.10. Puntos de exposición en el ciclo de los recursos de regalías

Fase del ciclo		Exposición identificada	Control previsto
Formulación y de estructuración de proyectos	y	Formulación orientada a favorecer a un ejecutor determinado; sobreestimación de costos en el presupuesto del proyecto; estudios previos elaborados por el futuro contratista o por terceros vinculados a él.	Revisión técnica independiente del presupuesto contra precios de referencia; declaración de conflictos de interés de quienes participan en la estructuración; trazabilidad documental de la autoría de los estudios.
Viabilización y aprobación	y	Presión sobre las instancias de decisión; fraccionamiento de proyectos para eludir umbrales de revisión; ausencia de justificación técnica de la priorización territorial.	Registro documentado de los criterios de priorización; verificación de que la desagregación de proyectos obedezca a razones técnicas; publicación de la matriz de priorización.
Contratación del proyecto	del	Direccionamiento de pliegos; participación de proponentes vinculados entre sí; contratación directa injustificada; interventoría carente de independencia.	Debida diligencia intensificada obligatoria; verificación de beneficiario final y de vinculación entre proponentes; separación funcional entre supervisión e interventoría.
Ejecución y supervisión	y	Actas de avance sin verificación en terreno; modificaciones contractuales que alteran el alcance del proyecto viabilizado; pagos anticipados sin garantía suficiente.	Verificación física con registro fotográfico y georreferenciado; concepto previo obligatorio para modificaciones que alteren el alcance; control del amortizado del anticipo.
Cierre y sostenibilidad	y	Obras entregadas sin operación efectiva; ausencia de acta de liquidación; falta de asignación del operador o del responsable del mantenimiento.	Condicionamiento del cierre a la acreditación de operación; seguimiento de la liquidación dentro del término legal; publicación del estado de cada proyecto.

Fuente: elaboración propia con base en el ciclo del Sistema General de Regalías y en el análisis de contexto del Preliminar A.

Producto verificable de esta acción

La formulación del capítulo de riesgos de regalías del Mapa institucional, con identificación por fase del ciclo, valoración, controles documentados y responsables asignados, se incorpora al Plan de Ejecución y Monitoreo como producto verificable con plazo dentro del primer cuatrimestre de ejecución del Programa, y se refleja como meta de producto en el Plan Indicativo. La publicación del estado de avance de cada proyecto financiado con regalías, en formato reutilizable y con enlace desde la sede electrónica, constituye el segundo producto de la acción.

5.3. Redes y articulación

La temática de redes y articulación parte de una constatación: la información necesaria para anticipar riesgos de corrupción rara vez se encuentra concentrada en una sola dependencia o en una sola entidad. La articulación tiene por objeto mejorar la calidad de los insumos para la toma de decisiones, mediante el intercambio estructurado de datos y experiencias.

5.3.1. Redes internas

La acción consiste en crear comunidades internas entre los responsables del Programa, para el diálogo y el intercambio de datos sobre sus contenidos, de forma que mejore la calidad de los insumos para la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

La Gobernación adopta como red interna principal el Equipo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública, integrado por los enlaces designados por cada secretaría y oficina.



Su función no es deliberativa sino de intercambio: reporta riesgos emergentes, comparte señales de alerta detectadas en la operación, identifica duplicidades de control y alimenta la actualización del Mapa de Riesgos. Sesiona con periodicidad bimestral y deja constancia en acta.

Se articula con las instancias internas preexistentes —Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Comité de Contratación, Comité de Presupuesto y Comité de Conciliación—, sin sustituirlas ni duplicar sus funciones. La regla de relación es de complementariedad: el Equipo Técnico aporta insumos de riesgo a esas instancias y recibe de ellas información sobre decisiones con incidencia en el Programa.

5.3.2. Redes externas

La acción consiste en articular a la entidad con redes e instancias de coordinación interinstitucional y externas, que permitan el cumplimiento de los mandatos de colaboración armónica y de los deberes de participación. El instrumento que la desarrolla es el Mapa de Redes Externas, que identifica cada instancia, su fundamento, la periodicidad de participación y el enlace institucional responsable.

Tabla 5.11. Instancias de articulación externa

Instancia o red	Fundamento y objeto	Aporte al Programa
Comisión Regional de Moralización del Magdalena	Prevista en la Ley 1474 de 2011 como instancia de coordinación entre los órganos de prevención, investigación y sanción en el territorio.	Intercambio de información sobre tipologías de corrupción detectadas en la jurisdicción y coordinación de actuaciones.
Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Autoridad rectora de la política y del Anexo Técnico.	Lineamientos metodológicos, asistencia técnica y reporte del Programa.
Procuraduría General de la Nación	Control preventivo y disciplinario; administra el Índice de Transparencia y Acceso a la Información.	Medición de la transparencia activa y alertas preventivas.
Contraloría General del Magdalena y Contraloría General de la República	Control fiscal sobre los recursos departamentales y sobre los recursos del Sistema General de Regalías.	Hallazgos fiscales como insumo del Mapa de Riesgos.
Departamento Administrativo de la Función Pública	Rectoría del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de la metodología de administración del riesgo.	Metodología, resultados del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión y asistencia técnica.
Municipios del Departamento y sus oficinas de planeación	Coordinación y complementariedad de la acción municipal.	Información sobre la ejecución de programas cofinanciados y detección temprana de irregularidades en el territorio.
Veedurías ciudadanas y organizaciones sociales	Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.	Control social sobre proyectos y programas, con capacidad de detección en terreno.
Universidad del Magdalena, SENA e instituciones de educación superior	Convenios de cooperación académica.	Investigación aplicada sobre riesgos de corrupción en el Departamento y acompañamiento técnico.



Instancia o red	Fundamento y objeto	Aporte al Programa
Cámara de Comercio y gremios productivos	Relacionamiento con el sector privado.	Promoción de programas de transparencia empresarial y estándares de integridad en la contratación.

Fuente: elaboración propia.

5.4. Modelo de Estado Abierto

Régimen de exigibilidad de esta temática

Las acciones del Modelo de Estado Abierto corresponden al cumplimiento de normas de rango legal —leyes 1712 de 2014, 1757 de 2015 y 2016 de 2020— que, por ser de orden público, obligan por igual a todas las entidades. En consecuencia, no se aplica el enfoque diferencial progresivo por categoría, y la clasificación del Departamento en segunda categoría no atenúa el nivel de exigencia en ninguna de las tres acciones estratégicas que integran esta temática.

5.4.1. Acceso a la información pública y transparencia

Transparencia activa.

La entidad debe garantizar la disponibilidad de información pública a través de medios físicos y electrónicos, mediante ejercicios de divulgación proactiva de toda información útil para la ciudadanía. El Anexo Técnico exige que el Programa establezca políticas y procedimientos que satisfagan cuatro condiciones específicas, cuyo cumplimiento se desarrolla a continuación.

- Identificación de las obligaciones derivadas de la Ley 1712 de 2014 aplicables a la entidad. Se materializa en la matriz de obligaciones de publicación, que relaciona cada literal de los artículos 9, 10 y 11 con el contenido específico que la Gobernación debe publicar y con la sección de la sede electrónica en que se aloja.
- Asignación de responsabilidades para generar, recopilar y publicar la información mínima obligatoria. Se materializa en la matriz de responsabilidades de publicación, que nomina la dependencia productora, la dependencia consolidadora y la responsable de la carga en la sede electrónica.
- Fijación de procedimientos de generación con plazos ciertos de entrega y períodos de rezago informados a la ciudadanía. El período de rezago —lapso entre la producción del dato y su publicación— debe declararse expresamente en la sede electrónica para cada conjunto de información, de modo que el usuario conozca la actualidad de lo que consulta.
- Fijación de procedimientos de verificación de que la información esté actualizada y de que los formatos sean accesibles. Se materializa en una verificación trimestral a cargo de la Oficina de Sistemas, con reporte a la Oficina Asesora de Planeación y registro de las inconsistencias detectadas.

Tabla 5.12. Instrumentos de gestión de la información: estado y programación

Instrumento	Fundamento y contenido	Estado y programación
Registro de activos de información	Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014. Inventario de la información que la entidad genera, obtiene, adquiere, transforma o controla.	Verificación de vigencia y actualización programada en el Plan de Ejecución y Monitoreo, con publicación en formato abierto.



Instrumento	Fundamento y contenido	Estado y programación
Índice de información clasificada y reservada	Artículo 20 de la Ley 1712 de 2014. Inventario de la información sujeta a restricción, con indicación del fundamento constitucional o legal y del plazo de la reserva.	Verificación de vigencia y actualización programada. Es condición para que cualquier negativa de acceso sea oponible.
Esquema de publicación de información	Artículo 12 de la Ley 1712 de 2014. Instrumento que informa qué publica la entidad, en qué frecuencia, en qué formato y dónde.	Verificación de vigencia y actualización programada, con incorporación expresa de los períodos de rezago.
Programa de Gestión Documental y Tablas de Retención Documental	Ley 594 de 2000 y artículo 15 de la Ley 1712 de 2014.	Soporte probatorio de todas las actuaciones. Su articulación con el Programa se verifica en la auditoría.

Fuente: elaboración propia con base en la Ley 1712 de 2014 y en el Anexo Técnico.

Diagnóstico y plan de cierre de la brecha.

La política de Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción registró 80,71 puntos en la medición del FURAG 2025, frente a una media de 90,31 entre las treinta y dos gobernaciones, con una puntuación z de -1,30 y la posición 28. Es, junto con participación ciudadana, la política de peor posición relativa de la entidad, y recibió veinticinco de las doscientas cinco recomendaciones emitidas por Función Pública. La brecha de 9,60 puntos respecto de la media constituye la meta de cierre de esta acción estratégica.

El cierre no se logra mediante la producción de nuevos documentos sino mediante la operación efectiva de los instrumentos exigidos por la Ley 1712 de 2014, su publicación en formato accesible y su actualización verificable. Por esa razón el indicador de la acción no mide la existencia de instrumentos sino el puntaje de la política en la medición siguiente, y sus productos intermedios son verificables por un tercero.

Tabla 5.13. Plan de cierre de la brecha en transparencia

Producto verificable	Línea de base	Meta	Responsable
Matriz de obligaciones de publicación de la Ley 1712 de 2014, con literal, contenido, sección de la sede electrónica y responsable	No documentada	Adoptada y publicada en el primer cuatrimestre	Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Sistemas
Registro de activos de información, Índice de información clasificada y reservada y Esquema de publicación actualizados	Vigencia por verificar	Los tres actualizados, publicados en formato abierto y con acto de adopción vigente	Oficina Asesora de Planeación y Gestión Documental
Declaración de períodos de rezago por conjunto de información en la sede electrónica	Inexistente	Declarados para la totalidad de la información sujeta a publicación periódica	Oficina de Sistemas
Verificación trimestral de vigencia y accesibilidad de la información publicada, con registro de inconsistencias y de su corrección	Inexistente	Cuatro verificaciones al año con acta	Oficina de Sistemas y Oficina Asesora de Planeación



Producto verificable	Línea de base	Meta	Responsable
Puntaje de la política en la medición del FURAG	80,71 (2025)	Reducción de al menos la mitad de la brecha frente a la media de gobernaciones	Oficina Asesora de Planeación

Fuente: elaboración propia con base en los resultados del FURAG 2025 y en las recomendaciones de Función Pública.

Transparencia pasiva.

La transparencia pasiva comprende el deber de tramitar correctamente las solicitudes de acceso a la información, con observancia de la gratuidad, el contenido y la oportunidad en los términos del Decreto 1081 de 2015. El procedimiento institucional garantiza que toda solicitud reciba respuesta de fondo dentro del término legal; que la negativa de acceso se motive de manera expresa con fundamento en el Índice de información clasificada y reservada, con indicación de la norma que la sustenta y del plazo de la reserva; que se informe al solicitante sobre el recurso de insistencia; y que, cuando la entidad no sea competente, se traslade la solicitud a quien lo sea, informando al peticionario.

Las restricciones al acceso son de interpretación restrictiva. La reserva no se presume ni se declara de manera genérica: exige fundamento normativo expreso y determinación del plazo, y su aplicación indebida constituye una vulneración del derecho fundamental de acceso a la información pública.

Accesibilidad y criterio diferencial.

La información se adecúa en su forma, tamaño o modo de presentación para su consulta por los grupos étnicos y culturales y por las personas con discapacidad. En un departamento con las condiciones de conectividad y de composición poblacional descritas en el Preliminar A, la accesibilidad no se satisface con la sola publicación digital: exige disponibilidad de medios físicos en la sede central y en los puntos de atención, versiones en lenguaje claro de los documentos de mayor relevancia ciudadana y observancia de los estándares de accesibilidad web de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Datos abiertos.

La entidad publica en formatos abiertos, estructurados y reutilizables los conjuntos de datos de mayor interés ciudadano, con prioridad en contratación, ejecución presupuestal, proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, beneficiarios de programas sociales en versión anonimizada, y resultados de los seguimientos al presente Programa. La publicación se realiza en el portal nacional de datos abiertos y se enlaza desde la sede electrónica.

5.4.2. Integridad pública y cultura de la legalidad

La acción se desarrolla mediante la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público, en los términos de la Ley 2016 de 2020, y mediante la gestión preventiva de los conflictos de interés conforme a la Ley 2013 de 2019.

La distinción entre adopción e implementación es determinante. La adopción es un acto administrativo y se agota en su expedición; la implementación es un proceso de apropiación cultural que se verifica en el comportamiento efectivo de los servidores. Un código adoptado y no apropiado no satisface el estándar, y su sola existencia documental no constituye control frente a ningún riesgo. Por esa razón el indicador asociado a esta acción mide participación efectiva en las acciones de apropiación y no la simple existencia del instrumento.

La implementación se apoya en cuatro mecanismos: la red de gestores de integridad, integrada por servidores designados en cada dependencia que actúan como referentes de consulta y como



multiplicadores; la incorporación de los valores del Código a los procesos de inducción y reinducción; el análisis de dilemas éticos aplicados a las situaciones concretas de la operación institucional, con preferencia sobre la exposición abstracta de valores; y el reconocimiento institucional de conductas ejemplares.

En materia de conflictos de interés, el procedimiento comprende la declaración proactiva al momento de la vinculación y ante cada situación sobreviniente; la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés en los términos de la Ley 2013 de 2019; el trámite del impedimento o la recusación cuando el conflicto se configure; y el registro documentado de las declaraciones, que constituye evidencia del control ante la auditoría. La no declaración oportuna de un conflicto de interés está expresamente comprendida en la definición de riesgo para la integridad pública adoptada por el Anexo Técnico.

Función Pública emitió catorce recomendaciones en esta política, cuyo eje común es la evaluación del estado de la política de integridad con información ya disponible en la entidad. Se adoptan como lineamientos: emplear los informes internos de gestión de riesgos, financieros, de control interno y de planeación para evaluar el estado de la política; utilizar la información consolidada de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias con la misma finalidad; y hacer seguimiento y control al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 en el Aplicativo por la Integridad Pública, así como al Decreto 830 de 2021. La evaluación de la política deja de ser, con ello, un ejercicio declarativo y pasa a sustentarse en fuentes de información verificables que la entidad ya produce.

El producto verificable de esta acción es el informe anual de evaluación del estado de la política de integridad, elaborado a partir de las cuatro fuentes señaladas, con indicación del porcentaje de servidores obligados que cumplieron el reporte en el Aplicativo por la Integridad Pública y del número de conflictos de interés declarados y resueltos en la vigencia.

5.4.3. Diálogo y corresponsabilidad

La acción consiste en establecer una política de diálogo y corresponsabilidad que permita a la ciudadanía ejercer un control social eficiente, una participación incidente y una rendición de cuentas eficaz. Los tres atributos tienen contenido técnico preciso y no admiten lectura retórica.

- Control social eficiente: capacidad de la ciudadanía de aportar a la prevención mediante un control oportuno, en el que la entidad colabora activamente. La colaboración activa implica suministrar información en formato utilizable y en tiempo útil, no limitarse a no obstruir.
- Participación ciudadana incidente: capacidad de la ciudadanía de aportar valor a la gestión y reconocimiento efectivo de esos aportes en la toma de decisiones. La incidencia se acredita documentando qué aportes se acogieron y por qué se descartaron los restantes.
- Rendición de cuentas eficaz: evaluación completa del cumplimiento de los objetivos y resultados, con métricas que permitan socializar con claridad lo cumplido y lo incumplido. La rendición que omite lo incumplido no satisface el estándar.

Diagnóstico de la acción.

La política de Participación ciudadana en la gestión pública registró 78,48 puntos en el FURAG 2025, frente a una media de 90,51 entre las gobernaciones, con una puntuación z de -1,46 y la posición 28. Es la política de peor posición relativa de la entidad y la que concentra el mayor número de recomendaciones de toda la medición: veintiocho. La brecha de 12,03 puntos respecto de la media es la segunda mayor entre las políticas evaluadas, superada solo por racionalización de trámites, con 13,43 puntos.

El contenido de las recomendaciones identifica con precisión dónde falla la política, y su formulación coincide con la definición de participación incidente adoptada en el Preliminar B. Se



adoptan como lineamientos vinculantes: divulgar a la ciudadanía y a los grupos de interés la información de los espacios de participación y de rendición de cuentas por diferentes canales y medios, con publicación en la sección correspondiente de la sede electrónica; organizar estrategias presenciales y virtuales de diálogo a lo largo de la vigencia fiscal y no solo en el momento de la audiencia pública; adelantar actividades que involucren a la ciudadanía en la identificación de problemas, necesidades, expectativas y requerimientos, mediante diagnóstico participativo; y diseñar e implementar acciones participativas en la fase de formulación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios.

Las dos últimas exigencias son las de mayor alcance, porque desplazan la participación desde la fase de rendición —donde la entidad informa sobre lo ya ejecutado— hacia las fases de diagnóstico y formulación, donde la ciudadanía puede incidir en la decisión. Es precisamente esa capacidad de incidencia la que el Anexo Técnico exige y la que la medición encuentra ausente.

Productos verificables de esta acción

Se adoptan cuatro productos verificables: la publicación de un calendario anual de espacios de participación en la sede electrónica, con antelación no inferior a diez días hábiles a cada espacio; la realización de al menos un ejercicio de diagnóstico participativo por línea estratégica del Plan de Desarrollo; la incorporación de una fase de consulta ciudadana en la formulación de las políticas públicas departamentales que se adopten durante la vigencia; y la matriz de aportes ciudadanos y respuestas, publicada, que acredite qué aportes se acogieron y por qué se descartaron los restantes. Este último producto es el que hace verificable la incidencia y el que la medición del FURAG evalúa.

La política se articula con el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública y con la estrategia institucional de participación ciudadana, y se ejecuta mediante un ciclo permanente que no se agota en la audiencia pública anual.

Tabla 5.14. Ciclo de diálogo, corresponsabilidad y rendición de cuentas

Momento	Actuación	Evidencia
Información	Publicación proactiva de información sobre gestión, resultados y ejecución presupuestal, en lenguaje claro y formatos reutilizables.	Publicaciones en sede electrónica y conjuntos de datos abiertos.
Diálogo	Espacios presenciales y virtuales de deliberación con grupos de valor, con agenda previa y información entregada con antelación.	Convocatorias, actas y registro de participantes.
Incidencia	Análisis de los aportes recibidos, decisión motivada sobre su acogida y comunicación del resultado a quien los formuló.	Matriz de aportes ciudadanos y respuestas.
Rendición	Audiencia pública de rendición de cuentas, con presentación de lo cumplido y de lo incumplido, y respuesta a las preguntas formuladas.	Informe de rendición de cuentas y acta de la audiencia.
Control social	Acompañamiento a veedurías ciudadanas mediante entrega de información y respuesta a sus requerimientos.	Registro de solicitudes de veedurías y respuestas.
Evaluación	Valoración de la calidad de la participación y ajuste de la estrategia para el período siguiente.	Informe de evaluación de la estrategia de participación.



Fuente: elaboración propia con base en la acción estratégica 3.3 del Anexo Técnico y en el Manual Único de Rendición de Cuentas.

La validación del presente Programa mediante consulta pública, desarrollada en la Sección 4, constituye la primera aplicación de esta política y su ejercicio inaugural de participación incidente.

5.5. Iniciativas adicionales

El artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 faculta a las entidades para incluir en el Programa cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos. Se incorpora en esta temática toda buena práctica que no se adecúe a ninguna de las otras tres temáticas ni a las nueve acciones estratégicas.

La Gobernación del Departamento del Magdalena incorpora en esta temática, en primer lugar, las materias que integraban el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y que la sustitución dispuesta por la Ley 2195 de 2022 no asignó expresamente a otra temática.

Tabla 5.15. Iniciativas adicionales incorporadas al Programa

Iniciativa	Contenido	Instrumento que la desarrolla
Servicio a las ciudadanías	Mejoramiento de la calidad y accesibilidad de la atención, con enfoque diferencial y presencia en el territorio.	Estrategia de servicio a la ciudadanía y protocolos de atención.
Racionalización de trámites	Simplificación, estandarización y automatización de trámites, con reducción de pasos, requisitos y tiempos.	Estrategia de racionalización registrada en el Sistema Único de Información de Trámites.
Participación ciudadana en la gestión pública	Promoción de la participación en los ciclos de diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión.	Estrategia institucional de participación ciudadana.
Transparencia en la contratación con enfoque territorial	Publicación de fichas ciudadanas de los contratos de mayor impacto social, en lenguaje claro, con ubicación, valor, plazo y estado de avance.	Piloto de fichas contractuales ciudadanas.
Articulación con el sector privado	Promoción de programas de transparencia y ética empresarial entre proveedores y gremios del Departamento.	Convenios y mesas de trabajo con la Cámara de Comercio y los gremios.

Fuente: elaboración propia con base en la temática 4 del componente programático del Anexo Técnico.

Las iniciativas adicionales, una vez incorporadas al Programa, dejan de ser potestativas: quedan sujetas al mismo régimen de seguimiento, reporte y auditoría que las acciones de las restantes temáticas, y sus actividades se incorporan al Plan de Ejecución y Monitoreo con responsable, producto, plazo y fuente de financiación.

5.6. Incorporación de las recomendaciones de Función Pública y anclaje en el instrumento de planeación

La Medición del Desempeño Institucional de la vigencia 2025 produjo doscientas cinco recomendaciones dirigidas a la entidad. De ellas, ciento cincuenta y tres —el 74,6 %— corresponden a políticas vinculadas al presente Programa y sesenta y siete —el 32,7 %— a las tres políticas que este desarrolla de manera directa. Las recomendaciones no son sugerencias



facultativas: constituyen el señalamiento formal, por parte de la autoridad rectora de la política, de las brechas que la entidad debe cerrar.

Se verificó que la relación entre el puntaje de cada política y el número de recomendaciones recibidas es negativa y estadísticamente significativa —coeficiente de correlación de Pearson de $-0,522$ y de Spearman de $-0,567$, con un valor p de $0,022$ sobre diecinueve políticas—, lo que acredita que las recomendaciones se concentran donde el desempeño es más débil y valida su empleo como criterio de priorización.

Tabla 5.16. Recomendaciones de Función Pública asociadas al Programa

Política	Recomendaciones	Acción del Programa que las absorbe	Responsable de la incorporación
Participación ciudadana en la gestión pública	28	5.4.3 Diálogo y corresponsabilidad	Oficina Asesora de Planeación y Secretaría de Equidad y Poder Popular
Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción	25	5.2.1 Gestión de riesgos y 5.4.1 Acceso a la información	Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Sistemas
Gestión de la información estadística	22	5.4.1 Acceso a la información y 5.5 Iniciativas adicionales	Oficina Asesora de Planeación
Control interno	20	6. Monitoreo y 10. Auditoría y mejora	Oficina de Control Interno
Gestión documental	16	5.4.1 Acceso a la información y 10. Auditoría y mejora	Secretaría General — Gestión Documental
Integridad	14	5.4.2 Integridad pública y cultura de la legalidad	Oficina de Talento Humano
Gobierno digital	14	5.4.1 Acceso a la información y 5.5 Iniciativas adicionales	Oficina de Tecnologías de la Información
Racionalización de trámites	11	5.5 Iniciativas adicionales	Secretaría General
Compras y contratación pública	3	5.2.4 Debida diligencia	Oficina Jurídica y Secretaría General
Total asociado al Programa	153	—	—

Fuente: elaboración propia con base en el reporte de recomendaciones de la Medición del Desempeño Institucional, vigencia 2025.

Cada una de las ciento cincuenta y tres recomendaciones se traduce en una actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo, con responsable, producto, plazo y evidencia esperada. La traducción no es automática: varias recomendaciones se agrupan en una sola actividad cuando comparten producto, y otras exigen desagregarse cuando comprometen a más de una dependencia. La matriz de trazabilidad entre recomendación y actividad se conserva como anexo del Plan y constituye la evidencia de su incorporación ante la auditoría al Programa.

5.6.1. Anclaje en el Plan Indicativo del Plan de Desarrollo

La evidencia de la ejecución del plan de desarrollo precedente, expuesta en el Preliminar A, sostiene la regla de cierre de este capítulo. De las trescientas cuarenta y tres metas de producto de aquel plan, ninguna estuvo dirigida de manera específica a transparencia, acceso a la información, integridad o lucha contra la corrupción; las políticas correspondientes se sitúan hoy



en el puesto 28 entre 32 gobernaciones. En cambio, las dos materias que sí contaron con meta de producto explícita —la estrategia de Gobierno Digital y el sistema de gestión electrónica de documentos, ambas con cumplimiento del 100 %— corresponden hoy a políticas situadas en las posiciones 7 y 10 del país.

Se comprobó además que la programación anual es determinante del avance: las metas con programación para la vigencia registraron un avance medio del 54,3 % frente al 31,0 % de las que carecieron de ella, diferencia significativa con un valor p inferior a 0,001, y el 46,4 % de las metas no tuvo programación alguna para 2025.

Regla de cierre del componente programático

Las acciones de este capítulo no se ejecutan por su sola enunciación en el Programa. Para producir resultado verificable deben cumplir tres condiciones acumulativas: incorporarse al Plan de Ejecución y Monitoreo con producto, responsable, plazo y fuente de financiación; reflejarse en el Plan de Acción institucional y en el Plan Indicativo del Plan de Desarrollo 2026–2027 como metas de producto con unidad de medida; y contar con programación explícita para cada una de las dos vigencias, de modo que el cumplimiento anual no se satisfaga con una programación inferior a la que la meta del bienio requiere. El incumplimiento de cualquiera de las tres condiciones reproduce el patrón que el diagnóstico identificó en el plan precedente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Oficina Asesora de Planeación Departamental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

VIGENCIA 2026 – 2027

SECCIONES 6 A 10 — MONITOREO, REPORTES, FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y AUDITORÍA

Ley 1474 de 2011, art. 73 · Ley 2195 de 2022, art. 31 · Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico

CONTROL DEL DOCUMENTO	
Versión	1.0 — Formulación (etapa 1 del ciclo del Anexo Técnico)
Elaboró	Oficina Asesora de Planeación Departamental
Revisó	Secretaría Jurídica y Oficina de Control Interno
Aprueba	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha	Agosto de 2026
Clasificación	Información pública — publicación obligatoria (Ley 1712 de 2014, art. 9, literal g)

Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 «Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza»



SECCIONES 6 A 10. CIERRE DEL COMPONENTE TRANSVERSAL

Nota sobre la citación de las acciones transversales

El componente transversal del Anexo Técnico se integra por nueve acciones: Declaración, Objetivo, Alcance, Planeación, Supervisión monitoreo y administración, Reportes, Formación, Comunicación, y Auditoría y mejora. El índice del Anexo repite el numeral 1 al enunciar las acciones de Declaración y de Objetivo, de modo que la numeración impresa se desplaza en una unidad respecto del orden real a partir de esa segunda acción. Para evitar la propagación de esa inconsistencia, el presente Programa cita las acciones transversales por su denominación y no por su numeral.

6. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

6.1. Contenido de la acción

La acción consiste en asignar al interior de la entidad las responsabilidades de monitorear, administrar y supervisar el Programa. Su desarrollo determina quién responde por cada contenido y, por esa vía, condiciona la eficacia de todas las demás acciones: un programa sin responsables nominados carece de exigibilidad interna.

La asignación se estructura sobre el esquema de líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que distribuye funciones sin superponerlas y preserva la independencia de la función de auditoría.

6.2. Esquema de líneas de defensa

Tabla 6.1. Distribución de responsabilidades por línea de defensa

Línea	Responsable	Rol	Actividades principales
Estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Supervisión	Aprobar el Programa y sus modificaciones; velar por su correcta administración; definir los reportes que debe recibir, su periodicidad, contenido y criterios de evaluación; establecer los procedimientos de actualización de la información; y decidir sobre las propuestas de modificación o reformulación.
Primera	Líderes de proceso y sus equipos de trabajo	Monitoreo	Identificar y valorar los riesgos de su proceso; definir, ejecutar y hacer seguimiento a los controles; ejecutar las actividades del Plan de Ejecución y Monitoreo a su cargo; conservar la evidencia; y reportar al administrador del Programa con la periodicidad establecida.
Segunda	Oficina Asesora de Planeación Departamental	Administración	Liderar las etapas del ciclo del Programa; formular anualmente el Plan de Ejecución y Monitoreo; consolidar los reportes de la primera línea; asesorar a la línea estratégica; elaborar el Informe de Evaluación; y proponer modificaciones o la reformulación.
Tercera	Oficina de Control Interno	Auditoría y mejora	Asesorar a la alta dirección en el conocimiento de los contenidos del Programa; generar espacios de articulación con el administrador; priorizar y ejecutar auditorías sobre los contenidos del Programa; y generar los informes de auditoría que sustentan el Informe de Evaluación.



Fuente: elaboración propia con base en la acción transversal de supervisión, monitoreo y administración del Anexo Técnico.

6.3. Designación del administrador del Programa

Se designa a la Oficina Asesora de Planeación Departamental como administradora del Programa. La designación se formaliza en el acto administrativo de adopción y comprende la coordinación técnica de todas las etapas del ciclo, la interlocución con las dependencias responsables, la consolidación de la información de seguimiento y la representación técnica del Programa ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y ante las autoridades externas.

Cada secretaría y oficina designa un enlace del Programa, con nivel profesional o directivo, responsable de canalizar la información de su dependencia. La designación se comunica por escrito a la Oficina Asesora de Planeación y se actualiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a cualquier cambio.

Regla de no traslado de responsabilidad

La administración del Programa no absorbe la responsabilidad sustantiva de las dependencias. El administrador coordina, consolida y asesora; la ejecución de cada actividad y la conservación de su evidencia corresponden a la dependencia señalada como responsable en el Plan de Ejecución y Monitoreo. La omisión de una dependencia no se subsana con la actuación del administrador ni se le imputa a este.

6.4. Reglas de relación entre líneas

- Independencia de la tercera línea. La Oficina de Control Interno ejerce su función con autonomía. No participa en la formulación de las actividades que audita ni en su ejecución, y reporta directamente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Gobernadora del Departamento.
- Separación entre monitoreo y auditoría. El monitoreo es una función de la primera línea, continua y autoevaluativa; la auditoría es una función de la tercera línea, periódica e independiente. La existencia de monitoreo no releva de la auditoría, ni la auditoría sustituye el monitoreo.
- Articulación sin subordinación. El administrador y el auditor generan espacios de articulación para establecer cursos de acción, sin que ello implique dependencia funcional del segundo respecto del primero.
- Deber de suministro. Toda dependencia está obligada a suministrar la información que el administrador o el auditor requieran para el ejercicio de sus funciones, dentro del término que estos señalen. La renuencia se registra como incumplimiento en el informe cuatrimestral.

6.5. Innovación en el desarrollo de las acciones

La línea estratégica tiene a su cargo desarrollar e implementar alternativas innovadoras para la ejecución de las acciones del Programa. La innovación no se entiende como incorporación de tecnología por sí misma, sino como rediseño de controles que aumente su efectividad o reduzca su costo de operación. Las propuestas se documentan, se someten a prueba en un proceso acotado y, si resultan efectivas, se extienden mediante ajuste del Plan de Ejecución y Monitoreo.



7. REPORTES

7.1. Contenido de la acción

Corresponde a la supervisión del Programa definir los reportes que los responsables del monitoreo y de la administración deben remitirle, señalando su periodicidad —que se sugiere alineada con los demás reportes que deban generar las dependencias—, sus contenidos y los criterios de evaluación, con indicación clara de las acciones que serán objeto de seguimiento, en correspondencia con el Plan de Ejecución y Monitoreo.

La exigencia de alineación con los demás reportes institucionales tiene una finalidad práctica: evitar que el Programa genere una carga de reporte paralela que compita con las obligaciones ordinarias de las dependencias y termine desatendida. Por esa razón el corte cuatrimestral adoptado coincide con el del seguimiento al Plan de Acción institucional.

7.2. Sistema de reportes internos

Tabla 7.1. Reportes internos del Programa

Reporte	Remite	Recibe	Contenido y periodicidad
Reporte de avance por dependencia	Enlaces del Programa en cada secretaría y oficina	Oficina Asesora de Planeación	Avance de cada actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo a su cargo, con evidencia asociada, dificultades y solicitudes de ajuste. Periodicidad cuatrimestral, con corte a diciembre, abril y agosto.
Reporte de riesgos emergentes	Líderes de proceso	Oficina Asesora de Planeación	Riesgos no registrados en el Mapa, cambios en la valoración de los existentes y materializaciones. Periodicidad inmediata ante materialización; en los demás casos, cuatrimestral.
Informe de seguimiento cuatrimestral	Oficina Asesora de Planeación	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Consolidado del avance del Plan de Ejecución y Monitoreo, cumplimiento de indicadores, incumplimientos identificados y alertas. Periodicidad cuatrimestral.
Informe de denuncias	Responsable del canal institucional de denuncias	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Datos agregados y anonimizados sobre denuncias recibidas, tramitadas, trasladadas y en curso. Periodicidad cuatrimestral.
Informe de auditoría Programa	Oficina de Control Interno	Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Despacho	Resultados de la auditoría, hallazgos, no conformidades y recomendaciones. Periodicidad anual, conforme al Plan Anual de Auditoría.
Informe de Evaluación	Oficina Asesora de Planeación	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Evaluación integral del Programa en los términos del apartado 10.3. Periodicidad bienal, con corte al cierre de la vigencia 2027.

Fuente: elaboración propia.

7.3. Criterios de evaluación de los reportes

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño evalúa los reportes conforme a cuatro criterios, que deben aplicarse de manera acumulativa.

- Oportunidad. El reporte se remite dentro del término fijado. La remisión extemporánea se registra como tal, con independencia de la calidad del contenido.



- **Completitud.** El reporte abarca la totalidad de las actividades a cargo de la dependencia, incluidas aquellas sin avance, cuya omisión no puede suplirse con el silencio.
- **Verificabilidad.** Cada avance reportado se soporta en evidencia documental identificable y disponible. El avance sin evidencia se computa como no ejecutado.
- **Utilidad para la decisión.** El reporte identifica las dificultades y formula las solicitudes de ajuste que el Comité deba resolver, en lugar de limitarse a describir lo realizado.

7.4. Reportes externos

Tabla 7.2. Reportes a instancias externas

Destinatario	Objeto del reporte	Periodicidad
Departamento Administrativo de la Función Pública — Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión	Avance de las políticas de gestión y desempeño, incluidas las de integridad, transparencia y control interno, con soporte en el Programa.	Anual, conforme al calendario que fije la entidad rectora.
Procuraduría General de la Nación — Índice de Transparencia y Acceso a la Información	Cumplimiento de las obligaciones de publicación de la Ley 1712 de 2014.	Conforme al calendario de la medición.
Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Remisión del Programa adoptado y de sus actualizaciones.	Al momento de la adopción y ante cada modificación o reformulación.
Sistema de Información para el Seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial — SISPDET	Registro de hitos, avances y evidencias de las actividades ancladas en metas de producto del Plan de Desarrollo.	Cuatrimestral, en los mismos cortes del Plan de Ejecución y Monitoreo.
Sistema de Planeación Territorial — SISPT, del Departamento Nacional de Planeación	Cargue de indicadores y asociación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los indicadores de resultado del Plan Nacional de Desarrollo.	Conforme al calendario del Departamento Nacional de Planeación.
Ciudadanía, mediante la sede electrónica	Publicación del Programa, del Plan de Ejecución y Monitoreo, de los informes de seguimiento cuatrimestral y del Informe de Evaluación.	Permanente, con actualización dentro de los siete días hábiles siguientes a la aprobación de cada documento, conforme al procedimiento del apartado 9.3.

Fuente: elaboración propia con base en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 y en el Esquema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027.

La publicación de los informes de seguimiento no es potestativa. Constituye el mecanismo mediante el cual la rendición de cuentas sobre el Programa se hace verificable y da cumplimiento al compromiso de rendición de cuentas permanente asumido en la Declaración.

El reporte en el Sistema de Información para el Seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial no duplica el seguimiento del Programa: lo integra. Setenta y cuatro de las ochenta y tres actividades del Plan de Ejecución y Monitoreo están ancladas en una meta de producto o en un instrumento de planeación del Plan de Desarrollo, de modo que su avance alimenta simultáneamente el informe cuatrimestral al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el reporte de la dependencia responsable en el sistema departamental. El Informe Anual de Gestión y Rendición de Cuentas que el Plan de Desarrollo prevé constituye, a su vez, el escenario en el que los resultados del Programa se someten al escrutinio ciudadano.



8. FORMACIÓN

8.1. Contenido de la acción

La acción consiste en formar a todos los responsables del Programa en sus contenidos, promoviendo la apropiación de las acciones que integran los componentes transversal y programático. Corresponde a la supervisión incluir en el Plan de Ejecución y Monitoreo la realización de jornadas de formación y articularlas con el Plan Institucional de Capacitación.

La formación no persigue la difusión del documento sino la modificación del comportamiento en la operación. Un servidor que conoce la existencia del Programa pero no identifica los riesgos de su proceso ni sabe aplicar los controles a su cargo no ha sido formado en el sentido que la acción exige.

8.2. Destinatarios y contenidos diferenciados

Tabla 8.1. Plan de formación por destinatario

Destinatario	Contenidos	Modalidad	Periodicidad
Alta dirección y miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Marco normativo y responsabilidades de la línea estratégica; lectura e interpretación de los informes de seguimiento; criterios de decisión sobre modificación y reformulación.	Sesión de trabajo con estudio de casos.	Anual.
Líderes de proceso y enlaces del Programa	Metodología de administración del riesgo; diseño y evaluación de controles; diligenciamiento del reporte de avance; gestión de conflictos de interés.	Taller práctico sobre el Mapa de Riesgos del propio proceso.	Semestral.
Servidores de contratación, jurídica, hacienda y supervisión de contratos	Debida diligencia y conocimiento de la contraparte; señales de alerta de LA/FT/FP; tipologías de corrupción en el ciclo contractual; régimen de inhabilidades e incompatibilidades.	Taller especializado con casos del sector público territorial.	Semestral.
Servidores en general	Código de Integridad y dilemas éticos aplicados; canal institucional de denuncias y garantías del denunciante; deberes de transparencia activa y pasiva.	Jornada de inducción y reintroducción; módulo virtual.	Anual, y al ingreso.
Contratistas y supervisores externos	Estándares de integridad exigibles; cláusula contractual de integridad; canal de denuncias; consecuencias del incumplimiento.	Módulo breve de obligatoria realización al inicio del contrato.	Al inicio de cada vinculación.

Fuente: elaboración propia.

8.3. Evaluación de la eficacia de la formación

La medición de la formación no se agota en la cobertura. Se adoptan tres niveles de evaluación, de exigencia creciente, cuyo resultado alimenta el ajuste del plan del período siguiente.

- Nivel 1, cobertura y satisfacción. Porcentaje de servidores y contratistas que participan efectivamente en las jornadas, y valoración de la pertinencia por parte de los participantes. Se mide en cada jornada.
- Nivel 2, aprendizaje. Verificación del conocimiento adquirido mediante evaluación al cierre de cada módulo, con umbral mínimo de aprobación. Se mide por participante.





- Nivel 3, aplicación. Verificación de que el conocimiento se traduce en la operación: calidad de los reportes de riesgo de las dependencias formadas, número de conflictos de interés declarados oportunamente y uso efectivo del canal de denuncias. Se mide en el seguimiento cuatrimestral.

El tercer nivel es el único que acredita apropiación. Los dos primeros son condición necesaria pero no suficiente, y su reporte aislado no satisface el estándar de la acción.

8.4. Registro y evidencia

Cada jornada genera constancia con fecha, contenidos, intensidad horaria, listado de asistencia y resultados de la evaluación. El registro se conserva conforme a las Tablas de Retención Documental y constituye la evidencia de la acción ante la auditoría. La formación de contratistas se acredita mediante certificación incorporada a la carpeta contractual.

9. COMUNICACIÓN

9.1. Contenido de la acción

La acción comprende tres obligaciones diferenciadas: publicar y mantener actualizada la información del Programa en la sede electrónica conforme a los estándares del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; establecer el procedimiento de actualización de esa información, con responsables y plazos; y realizar de forma periódica, como mínimo dos veces al año, con motivo del día nacional y del día internacional de lucha contra la corrupción, campañas de difusión externa sobre el Programa, su Plan de Ejecución y Monitoreo y el Informe de Evaluación.

Obligación de periodicidad mínima

Las dos campañas anuales de difusión externa constituyen un mínimo normativo, no una recomendación. El Día Internacional contra la Corrupción se conmemora el 9 de diciembre, fecha en que se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La fecha del día nacional será verificada por la Secretaría Jurídica antes de la programación anual de campañas, y quedará consignada en el Plan de Ejecución y Monitoreo.

9.2. Plan de comunicación del Programa

Tabla 9.1. Plan de comunicación por público objetivo

Público	Mensaje central	Canales	Periodicidad
Servidores y contratistas	El Programa impone deberes concretos a cada puesto de trabajo; existe un canal seguro para reportar y quien reporta de buena fe está protegido.	Intranet, correo institucional, cartelera, piezas gráficas y jornadas presenciales.	Mensual, con refuerzo en las jornadas de formación.
Ciudadanía	La Gobernación publica lo que hace y lo que no ha cumplido; existen canales para acceder a la información, participar y denunciar.	Sede electrónica, redes sociales institucionales, medios regionales y espacios presenciales en municipios.	Permanente, con dos campañas anuales de mayor intensidad.
Proveedores, contratistas y gremios	Los estándares de integridad son condición del vínculo contractual y su incumplimiento tiene consecuencias.	SECOP, comunicaciones contractuales, mesas con la Cámara de Comercio y los gremios.	En cada proceso de selección y semestral en los espacios gremiales.



Público	Mensaje central	Canales	Periodicidad
Organismos de control y aliados institucionales	Estado de avance del Programa y resultados verificables del seguimiento.	Reportes oficiales, sede electrónica y espacios de articulación interinstitucional.	Cuatrimestral.

Fuente: elaboración propia.

9.3. Procedimiento de actualización de la información

La información del Programa publicada en la sede electrónica se actualiza conforme al siguiente procedimiento: la dependencia productora remite el documento aprobado a la Oficina Asesora de Planeación dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación; la Oficina Asesora de Planeación verifica su completitud y lo remite a la Oficina de Sistemas dentro de los dos días hábiles siguientes; la Oficina de Sistemas realiza la publicación dentro de los tres días hábiles siguientes y deja constancia del enlace y de la fecha; y la Oficina Asesora de Planeación verifica trimestralmente la vigencia y accesibilidad de la totalidad de la información publicada, con registro de las inconsistencias detectadas y de su corrección.

La sección del Programa en la sede electrónica declara la fecha de última actualización de cada documento y el período de rezago aplicable, de manera que la ciudadanía conozca la actualidad de lo que consulta.

9.4. Lenguaje claro y accesibilidad

Los documentos del Programa dirigidos a la ciudadanía se acompañan de una versión en lenguaje claro, que preserve la exactitud del contenido sin reproducir la densidad técnica del documento principal. La comunicación observa los estándares de accesibilidad web de la Resolución 1519 de 2020 y contempla medios físicos y presenciales para los grupos de valor con limitaciones de conectividad, conforme a la caracterización de la Sección 3.

10. AUDITORÍA Y MEJORA

10.1. Contenido de la acción

La acción consiste en auditar de forma constante el desarrollo de los contenidos del Programa, de manera que se permita la evaluación de sus resultados, la identificación de acciones de mejora y la determinación de la oportunidad de modificarlo o reformularlo. Su titular es la Oficina de Control Interno, en ejercicio de la tercera línea de defensa.

El Anexo Técnico asigna a esa dependencia tres funciones específicas: asesorar a la alta dirección en el conocimiento de los contenidos del Programa; generar espacios de articulación con el administrador que permitan establecer cursos de acción para su implementación y posterior seguimiento, evaluación o auditoría; y proponer, en conjunto con el administrador y otros actores internos relevantes, espacios de análisis de información que permitan contar con un esquema preventivo de mayor efectividad y con mejores insumos para la toma de decisiones por parte de la alta dirección.

La tercera de esas funciones merece atención particular. No se trata de una función de verificación sino de anticipación: la auditoría interna aporta al diseño del esquema preventivo, además de evaluar su funcionamiento. Su desarrollo se materializa en mesas de análisis de información entre la Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora de Planeación y las dependencias con mayor exposición al riesgo, con periodicidad semestral.



10.2. Programa anual de auditoría al Programa

La auditoría al Programa se incorpora al Plan Anual de Auditoría de la entidad. Su alcance se determina bajo criterio de riesgo: se priorizan los contenidos asociados a los procesos que registran riesgos residuales en zona alta y aquellos cuya materialización tendría mayor impacto sobre el goce efectivo de derechos de la población destinataria.

Tabla 10.1. Criterios de auditoría por contenido del Programa

Contenido auditado	Criterio de auditoría	Evidencia esperada
Administración de riesgos	Correspondencia entre los riesgos identificados y el contexto; adecuación de la opción de tratamiento; diseño y ejecución efectiva de los controles.	Mapa de Riesgos actualizado; soportes de ejecución de controles; actas de revisión.
Canal institucional de denuncias	Operación efectiva del canal; observancia de los términos; aplicación de las medidas de reserva y de protección.	Registro de denuncias; constancias de traslado; informe agregado publicado.
Debida diligencia	Aplicación del nivel de verificación que corresponde a cada operación; documentación del resultado.	Matriz de debida diligencia; conceptos escritos en operaciones de nivel intensificado.
Transparencia activa y pasiva	Vigencia de los instrumentos de gestión de la información; oportunidad y suficiencia de las respuestas a solicitudes de acceso; motivación de las negativas.	Instrumentos publicados; muestra de solicitudes y respuestas; registro de verificación trimestral.
Integridad y conflictos de interés	Cobertura efectiva de las acciones de apropiación; oportunidad de las declaraciones de conflicto de interés y trámite de los impedimentos.	Registros de formación; declaraciones; actos que resuelven impedimentos.
Diálogo y corresponsabilidad	Realización de los espacios previstos; incidencia efectiva de los aportes ciudadanos.	Actas y convocatorias; matriz de aportes y respuestas.
Planeación y reportes	Formulación oportuna del Plan de Ejecución y Monitoreo; existencia de fuente de financiación; oportunidad y calidad de los reportes.	Plan de Ejecución y Monitoreo; registro en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones; informes cuatrimestrales.

Fuente: elaboración propia.

10.3. El Informe de Evaluación

A partir de los informes que genere la Oficina de Control Interno, el administrador del Programa elabora y somete a consideración de la supervisión un Informe de Evaluación que debe dar cuenta, por lo menos, de cuatro contenidos.

- Los avances del Plan de Ejecución y Monitoreo, en lo relativo a las acciones desarrolladas o monitoreadas dentro del período que abarca el informe.
- Los hallazgos, no conformidades o incumplimientos identificados en ese período.
- Las acciones de mejora que deberán implementarse. En este punto el administrador valora si la acción está planteada de forma que pueda cumplirse y solo requiere ajustar el Plan de Ejecución y Monitoreo, o si resulta necesario modificar la acción, caso en el cual lo informa a la supervisión del Programa.
- La propuesta de modificación de acciones o de reformulación del Programa, con indicación de la oportunidad para realizarla.



El Informe de Evaluación se elabora con periodicidad bienal, conforme al horizonte de mediano plazo que el Anexo Técnico asigna a este instrumento, a fin de que sus resultados estén sustentados en hechos sostenidos en el tiempo y no en observaciones puntuales. Para el presente Programa, el Informe de Evaluación se elabora con corte al 31 de diciembre de 2027 y se presenta al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en enero de 2028.

10.4. Gestión de hallazgos y planes de mejora

Cada hallazgo genera una acción de mejora con responsable, producto, plazo y evidencia esperada, que se incorpora al Plan de Ejecución y Monitoreo de la vigencia siguiente o, si su urgencia lo exige, mediante ajuste del plan en curso. La Oficina de Control Interno verifica el cierre efectivo de cada acción y reporta al Comité Institucional de Gestión y Desempeño las que permanezcan abiertas al vencimiento del plazo.

Un hallazgo no se cierra con la formulación de la acción de mejora sino con la acreditación de su ejecución y de su efecto sobre la causa que lo originó. El cierre formal sin verificación del efecto reproduce el hallazgo en el período siguiente y constituye, en sí mismo, una debilidad del sistema de control.

10.5. De la evaluación a la modificación o reformulación

El Informe de Evaluación es el instrumento que conecta la auditoría con la etapa 7 del ciclo. Sus conclusiones determinan si procede una modificación —ajuste de acciones sin alteración de objetivos, alcance ni estrategia, aprobada por el Comité sin nueva consulta pública— o una reformulación, que exige surtir el ciclo completo de siete etapas.

En el caso de la Gobernación del Departamento del Magdalena, la reformulación regular deberá surtir durante 2028, en correspondencia con la formulación del plan de desarrollo departamental 2028–2031, y tomará como insumo principal el Informe de Evaluación con corte al 31 de diciembre de 2027.

10.6. Salvaguardas de la independencia

La Oficina de Control Interno no formula ni ejecuta las actividades que audita, no participa en la aprobación del Programa y no recibe instrucciones del administrador sobre el alcance o el contenido de sus informes. Sus hallazgos se comunican íntegramente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Gobernadora del Departamento, sin depuración previa por parte del área auditada. La omisión de estas salvaguardas invalida el valor probatorio de la auditoría y compromete la validez de todo el esquema de líneas de defensa.



ANEXOS DEL PROGRAMA

El Programa se integra con los siguientes anexos, que forman parte de él y se publican conjuntamente en la sede electrónica. Los que se encuentran pendientes de adopción quedan programados en el Plan de Ejecución y Monitoreo con responsable, producto y plazo.

Código	Anexo	Naturaleza	Estado
ANX-01	Plan de Ejecución y Monitoreo 2026 y Plan de Acción con seguimiento cuatrimestral	Instrumento operativo anual	En formulación
ANX-02	Declaración de Compromiso con la Transparencia y la Ética Pública (CT-02)	Acto institucional suscrito	Suscrita
ANX-03	Mapa de Riesgos institucional — versión 2, con capítulo de regalías y criterio de afectación de derechos	Instrumento de administración de riesgos	Actualización programada
ANX-04	Matriz de riesgos de LA/FT/FP por factores	Instrumento de administración de riesgos	Por formular
ANX-05	Protocolo del canal institucional de denuncias y de protección al denunciante	Procedimiento	Por formular
ANX-06	Procedimiento y matriz de debida diligencia	Procedimiento	Por formular
ANX-07	Mapa de Redes y Articulación (internas y externas)	Instrumento de articulación	Por elaborar
ANX-08	Matriz de obligaciones y de responsabilidades de publicación (Ley 1712 de 2014)	Instrumento de gestión de la información	Por elaborar
ANX-09	Registro de activos de información, Índice de información clasificada y reservada y Esquema de publicación	Instrumentos de gestión de la información	Verificación y actualización programadas
ANX-10	Matriz de trazabilidad de las 153 recomendaciones de Función Pública	Instrumento de seguimiento	Por elaborar
ANX-11	Matriz de observaciones y respuestas de la validación ciudadana	Evidencia de la etapa 2 del ciclo	Se produce en la validación

Fuente: elaboración propia.

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN

El presente documento fue elaborado por la Oficina Asesora de Planeación Departamental en desarrollo de la etapa de formulación prevista en el Plan de Trabajo del Programa de Transparencia y Ética Pública, y se somete a la etapa de validación mediante consulta pública de quince (15) días calendario en la sede electrónica de la entidad, conforme al ciclo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024.

Las observaciones que se reciban durante el período de consulta serán analizadas y clasificadas conforme a los criterios del apartado 4.5, y sus resultados quedarán consignados en la matriz de observaciones y respuestas, que se publicará junto con la versión definitiva del Programa.



IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental
Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Elaboró: Reiner Avendaño Rojas — Profesional Especializado
Apoyo Técnico: Romel Núñez Flórez — Profesional Universitario
Oficina TIC